

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0828**SECRETARÍA GENERAL.-**

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 01 de Octubre de 2.012 a horas 08:00.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0830**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Expediente N° 054.875-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA, DNI. N° 36.128.863, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Sr. RAÚL EDUARDO PADILLA, DNI. N° 36.128.863, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo

establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0831**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Nota S/N° de la Sub Secretaría de Recursos Humanos.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. GUILLERMO OCTAVIO FERREYRA, DNI. N° 27.973.838, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Sr. GUILLERMO OCTAVIO FERREYRA, DNI. N° 27.973.838, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2011

DECRETO Nº 0832

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/Nº de la Sub Secretaría de Recursos Humanos.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **GUILLERMO NICOLÁS NIEVA VICENTINI**, DNI. Nº 36.912.306, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humano, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR al Sr. **GUILLERMO NICOLÁS NIEVA VICENTINI**, DNI. Nº 36.912.306, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humano, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 1 del Decreto Nº 1357/09, **a partir del 01.08.12.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0833

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/Nº de Coordinación General de Intendencia.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación de la Sra. **CLAUDIA ADRIANA ORTEGA COPA**, DNI. Nº

31.066.794, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la Sra. **CLAUDIA ADRIANA ORTEGA COPA**, DNI. Nº 31.066.794, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 1 del Decreto Nº 1357/09, **a partir del 07.08.12.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Coordinación General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0834

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/Nº de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias.

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, la cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE a tal efecto se propone a los Sres. **JORGE DAVID LUNA**, DNI. Nº 30.624.297 y **NICOLÁS KSIPPER PEDRAZZOLI**, DNI. Nº 27.974.367, en los cargos de Director de Prevención de Contingencias de la Dirección General de Prevención y Director General de Atención Ciudadana, ambos dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, respectivamente;

QUE en tal sentido corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. **SERGIO BENIGNO QUISPE**, DNI. Nº 17.735.100, en el cargo de Director de Prevención de Contingencias de la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y

Emergencias de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0988/11;

QUE a si mismo mediante el mencionado Decreto, se designa al **Sr. Luna** en el cargo de Director General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. SERGIO BENIGNO QUISPE**, DNI. N° 17.735.100, en el cargo de Director de Prevención de Contingencias de la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0988/11.

ARTICULO 2°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del **Sr. JORGE DAVID LUNA**, DNI. N° 30.624.297, en el cargo de Director General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0988/11.

ARTICULO 3°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JORGE DAVID LUNA**, DNI. N° 30.624.297, en el cargo de Director de Prevención de Contingencias de la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 4°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. NICOLÁS KSIPPER PEDRAZZOLI**, DNI. N° 27.974.367, en el cargo de Director General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 5°. ESTABLECER que los **Sres. Luna y Ksipper Pedrazzoli** al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 6°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 9°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0835

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 030.769-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación del **Sr. JULIO CÉSAR FLORES CABRERA**, DNI. N° 93.934.202, en el cargo de Director de Desarrollo de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0275/12, se designó al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. JULIO CÉSAR FLORES CABRERA**, DNI. N° 93.934.202, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. JULIO CÉSAR FLORES CABRERA**, DNI. N° 93.934.202, en el cargo de Director de Desarrollo de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, con la remuneración establecida en el Artículo 1° Punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 01 OCTUBRE 201

DECRETO Nº 0836**SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. MARIELA CASTRO**, DNI. Nº 27.971.686, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0139/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección Medicina Laboral de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto Nº 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0139/12, de la **Sra. MARIELA CASTRO**, DNI. Nº 27.971.686, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Dirección Medicina Laboral de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "9" del Decreto Nº 1357/09, modificado por Decreto Nº 0676/11, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO Nº 0837**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Nota S/Nº de Jefatura de Gabinete.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. SEBASTIÁN SORIA**, DNI. Nº 27.974.468, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0185/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto Nº 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al **Sr. Soria**, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0185/12, del **Sr. SEBASTIÁN SORIA**, DNI. Nº 27.974.468, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "7" del Decreto Nº 1357/09, **a partir del 01.08.12.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 201

DECRETO Nº 0838**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA:** Nota S/Nº de Jefatura de Gabinete.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. AGUSTÍN NUÑEZ NASIF**, DNI. Nº 35.261.271, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0024/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto Nº 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al **Sr. Nuñez Nasif**, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, del Sr. **AGUSTÍN NUÑEZ NASIF**, DNI. N° 35.261.271, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "8" del Decreto N° 1357/09, **a partir del 01.08.12.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 201

DECRETO N° 0839

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 036.583-JG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial solicita se autorice al personal de su dependencia a la realización de horas extraordinarias, para cubrir las guardias y servicios especiales durante las festividades religiosas del Señor y de la Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades serán cumplidas durante el periodo comprendido desde 06.09.12 hasta el 15.09.12, inclusive, a los fines de coordinar y prestar asistencia permanente durante la mencionada festividad, tanto en el tránsito vehicular, despeje de calzada, acompañamiento de las distintas peregrinaciones que arriban a la Ciudad, desconcentración de los feligreses, propio de dicha festividad;

QUE para cubrir esos servicios se cuenta con personal capacitado, pero que deben cumplir horarios distintos al de su jornada habitual de trabajo, motivo por el cual en estas actuaciones se solicita el cupo de: nueve mil horas (9000) para la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE la Secretaría de Hacienda establece y autoriza a la misma, la realización de horas extraordinarias hasta la cantidad de siete mil quinientas (7500) horas y a razón de \$35,00 (pesos treinta y cinco) la hora;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicho gasto;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZAR la prestación de servicios en horario extraordinario al personal de la **Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en un cupo de siete mil quinientas (7500) horas extraordinarias, por el período comprendido desde el **06.09.12** hasta el **15.09.12**, inclusive. Asimismo, se establece un cupo máximo de hasta cuarenta (40) horas por agente.

ARTICULO 2°. ESTABLECER la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$35,00 (pesos treinta y cinco) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la **Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, durante el periodo comprendido desde el **06.09.12** hasta el **15.09.12**, inclusive.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que los funcionarios de las Áreas y/o dependencias, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial que se vinculen jerárquicamente con los agentes que resulten afectados al servicio extraordinario comprendido desde el **06.09.12** hasta el **15.09.12**, inclusive, serán personalmente responsables si se verificase un exceso en el cupo máximo mencionado por agente.

ARTICULO 4°. LA Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 5°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0840

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 024.416-JG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Control de Tránsito, solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, a favor del agente **Sr. RICARDO SERAFÍN BRUNO**, DNI. N° 17.649.335, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir las funciones de Mecánico en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con vigencia al 31.12.11, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE a fs. 05 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra el cobro del adicional solicitado;

QUE surge de la Hoja de Consulta Individual que el agente mencionado fue incluido en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales de manera errónea, según Decreto N° 0124/12 perteneciente a la Secretaría de Obras Pública, cabe destacar que el mismo no lo percibió, al estar prestando servicios en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por lo que previo a la nueva inclusión, corresponde excluirlo del Decreto N° 0124/12;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";*

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";*

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";*

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal";*

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a fs. 16 la Dirección de Personal ratifica Dictamen N° 2779/11 que rola a fs. 07/08, del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor del agente **Bruno** a la categoría 1° (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. EXCLUIR al agente contratado **Sr. RICARDO SERAFÍN BRUNO**, DNI. N° 17.649.335, del Anexo del Decreto N° 0124/12 el cual otorga el Régimen de Extensión Horaria, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTICULO 2°. INCLUIR al agente contratado **Sr. RICARDO SERAFÍN BRUNO**, DNI. N° 17.649.335, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0841

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE C° N° 135-2011/11 – 135-2312/11.

VISTO la Ordenanza N° 14.404, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa Municipal de Recolección Diferenciada, Transporte, Almacenamiento, Reutilización y Disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en estado de obsolescencia y desuso;

QUE en su artículo 9° dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación del Programa en orden a los principios de oportunidad, mérito y conveniencia, pudiendo celebrar convenios con interesados en prestar el servicio, procurando no generar costo alguno al Municipio;

QUE en mérito a lo expuesto resulta procedente que la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sea la autoridad de aplicación del mentado Programa, ya que es el área encargada de gestionar los servicios medio ambientales conforme a las competencias establecidas mediante Ordenanza N° 14.269;

QUE por este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DETERMINAR que la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** será la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** de la Ordenanza N° 14.404 mediante la cual se crea el "PROGRAMA MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA Y DESUSO", por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Acción Social y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - MADILE

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0842**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL.**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20659 – SG – 2012.

VISTO el Convenio de Cooperación y Hermanamiento suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta – Argentina, representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa y la Municipalidad de Iquique – Chile, representada por la Alcaldesa Srta. Myrta Dubost Jiménez, celebrado el día 9 de mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO

QUE el presente se firma con el fin de propiciar la colaboración recíproca en la búsqueda fecunda de actividades o servicios destinados a mejorar la calidad de vida y estimular el acercamiento creciente entre los pueblos, comunidades o asentamientos íntimamente vinculados por lazos históricos, culturales, religiosos y geográficos, entre otros;

QUE es de gran importancia ampliar la cooperación entre ambos municipios con una visión de futuro y orientación de modernidad que contribuya a profundizar la integración con miras a construir un espacio común en los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales;

QUE a fin de incorporar el Convenio de Cooperación y Hermanamiento al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Hermanamiento suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta – Argentina, representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa y la Municipalidad de Iquique – Chile, representada por la Alcaldesa Srta. Myrta Dubost Jiménez, celebrado el día 9 de mayo del 2012, que como anexo se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo y cursar copia del presente a la Municipalidad de Iquique –

Chile, por despacho de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretario General y de Financiamiento y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CHIBAN

VER ANEXO

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0843**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

REFERENCIA: Expte. N° 0110068-80634/2012-0.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 205/12, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 24180,32 m2, correspondiente a la Matricula N° 137.860 – Fracción 24 – Sección "R" – 189 Viviendas Barrio Los Ceibos del Departamento Capital, destinada a calles, ochavas y espacio verde, y;

CONSIDERANDO

QUE dicha fracción será destinada al uso público municipal;

QUE a fs. 11 la Dirección Gral. de Urbanizaciones y Catastro informa que el Instituto Provincial de Viviendas ha cumplido respecto a la presentación de los Planos de Mensura y Loteo para formalizar la gestión de aceptación de la donación de espacio para uso público correspondiente al Barrio Los Ceibos;

QUE en el Dictamen N° 250/12 (fs. 12) producido por Asesoría Legal, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Planeamiento Urbano a fs. 13, opina que no hay objeción alguna que formular por lo que se debe continuar con el correspondiente trámite;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. "K" de la Carta Municipal;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 205/12, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 24180,32 m2, correspondiente a la Matricula N° 137.860 - Fracción 24 - Sección "R" – 189 Viviendas Barrio Los Ceibos del Departamento Capital, destinada a calles, ochavas y espacio verde, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles:.....23097,25 m2.-
Superficie destinada a Ochavas:.....378,76 m2.-
Superficie destinada a espacios verdes:.....704,31 m2.-
Total de superficie:.....24180,32 m2.-

ARTÍCULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será utilizada para uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- EL ofrecimiento de donación efectuado no exime al responsable urbanizador de sus obligaciones en materia de ejecución de las obras de infraestructura previstas en los Art. 275, 293 y 301° del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) – Ordenanza 13.779, debiendo conservar las calles proyectadas hasta el otorgamiento del Certificado Final de Obra, Art. 320° del CPAU.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR las actuaciones y copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo 22° inc. "K" de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- ENVIAR copia del presente al Instituto Provincial de Viviendas.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Planeamiento Urbano con sus dependencias intervinientes y Dirección de Patrimonio.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE – GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0844

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31306-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 2.500,00, para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la participación de su hijo, Leonel Alejandro Martínez de 12 años de edad, en el Campeonato Nacional de Natación- Infantiles Menores y Cadetes 1 "Dr. Harold Barrios", organizado por la FEN y fiscalizado por la CADD, el cual se llevó a cabo desde el día 21 al 24 de junio del corriente año en el natatorio del Club Atlético Estudiantes de la ciudad de Paraná, Entre Ríos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el

Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS)**, a favor del Sr. **DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ**, D.N.I. N° 23.167.662, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 1934, Villa María Esther de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DAMIAN ALEJANDRO MARTINEZ**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0845

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003680-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **ADRIANA JIMENA GONZÁLEZ**, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica que atraviesa, junto a su grupo familiar y además de encontrarse sin trabajo en estos momentos y con un embarazo de alto riesgo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 19 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 23 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 24 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 25/25 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 25 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **ADRIANA JIMENA GONZÁLEZ**, D.N.I. N° 26.897.768, con domicilio en República de Siria N° 966 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **ADRIANA JIMENA GONZÁLEZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0846

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28893-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Directora Suplente de la Escuela de Educación Especial N° 7040 "Corina Lona", Profesora Adriana Edith Pauna, solicita un subsidio para ser aplicados a los costos que demanda la compra de una impresora Braille, elemento indispensable como recurso pedagógico para dicho establecimiento;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 10 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 35.665,50;

QUE a fojas 13 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 16 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 35.665,50, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el

Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 35.665,50 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 50/100), a favor de la **Directora Suplente de la Escuela de Educación Especial N° 7040 "CORINA LONA"**, **Prof. ADRIANA EDITH PAUNA**, DNI. N° 14.176.588, con domicilio en calle Los Canelos N° 67 B° Tres Cerritos de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la **Prof. Adriana Edith Pauna**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0847

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 013.289-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ BLASCO**, D.N.I. N° 8.283.480, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Actividades Especiales, dependiente de la entonces Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación por Invalidez, a partir del día **03.03.11**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 10.02.11, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 la Jefa (I) de División Registro y Control de Legajos del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el **Sr. Fernández Blasco** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 02.03.11 y a partir del día 03.03.11 se acogió al beneficio de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de de la Planilla de Asistencia Diaria N° 1110, que rola a fs. 09;

QUE de fs. 14 a 17 el Director (I) de Jubilaciones adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **03.03.11** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal, informando que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 22/23 la Dirección General de Personal ha emitido Dictamen N° 3187/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del día **03.03.11**;

QUE a fs. 34/35, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos manifiesta que corresponde la intervención del Departamento Control de Novedades a fin de que se registre la baja interna del renunciante;

QUE a fs. 40 la Directora de Supervisión de Haberes informa que con fecha 02/03/11 se registro la baja interna del Sr. Fernández Blasco;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. SERGIO ALEJANDRO FERNÁNDEZ BLASCO**, D.N.I. N° 8.283.480, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Actividades Especiales, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, a partir del día **03.03.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal y cursar copia a la ANSeS._

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0848

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 051.869-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. OSCAR PEDRO CORTEZ**, DNI. N° 11.834.677, Jefe de Sección Sistemas Hidráulicos de Máquinas de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia para acogerse a la Jubilación Ordinaria, a partir del día 01.09.11, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Resolución de la ANSeS, de fecha 22.07.11, mediante la cual se comunica al nombrado agente que deberá adjuntar el cese de servicios y la ampliación de la foja de servicios y remuneraciones hasta el cese definitivo;

QUE a fs. 05 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Cortez** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.11 y a partir del 01.09.11 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 601, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Jefe (I) del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE de fs. 10 a 13 el Director (I) de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por jubilación ordinaria del agente **Cortez** y adjunta fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público, y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.09.11**, como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 18/19 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3042/11 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del **01.09.11**;

QUE a fs. 30/31, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos manifiesta que corresponde la intervención del Departamento Control de Novedades a fin de que se registre la baja interna del renunciante;

QUE a fs. 36 la Directora de Supervisión de Haberes informa que con fecha 31/08/11 se registro la baja interna del Sr. Cortez;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. OSCAR PEDRO CORTEZ**, DNI. N° 11.834.677, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Sistemas Hidráulicos de Máquinas de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, a partir del día **01.09.11**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal y cursar copia a la ANSeS.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0849

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17040-SG-2011.-

VISTO el pedido de Cambio de Titularidad del Nicho N° 903, Sección "A", Fila 2ª ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la Sra. **NORMA SUSANA GUERRA SOLA, D.N.I. N° 6.383.252**, con domicilio denunciado en Los Abedules N° 15 del B° Tres Cerritos, de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola fotocopia simple del Decreto 728/94, en el cual se autoriza la transferencia del nicho de referencia a favor de la Sra. María Solá Jiménez de Guerra;

QUE a fs. 12 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción, de María Solá Jiménez, expedida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

QUE a fs. 16 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad N° 6.383.525, de la peticionante;

QUE a fs. 17 rola fotocopia certificada del Acta de Nacimiento, de la Sra. Norma Susana Guerra, la cual acredita el vínculo de la solicitante con el extinto;

QUE de fs. 20 /23 la Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina haciendo lugar al cambio de titularidad del Nicho N° 903, Sección "A", Fila 2da, del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE atento a la documentación presentada, la peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N°1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la **TRANSFERENCIA** del Nicho N° 903, Sección "A", Fila 2da, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz de la Sra. **MARIA SOLA JIMENEZ de GUERRA** a favor de la Sra. **NORMA SUSANA GUERRA SOLÁ, D.N.I. N° 6.383.252**, con domicilio denunciado en Los Abedules N° 15, B° Tres Cerritos, con los alcances y previsiones establecidas en el Art. 15°, de la Ordenanza 1/70, sin perjuicio de derechos terceros.

ARTICULO 2°.- INTIMAR a la concesionaria a abonar la inscripción en el Registro de Concesiones de Nichos y a designar un representante ante la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz a quien se le notificará todas las medidas de orden administrativo y de policía mortuoria, Art. 31° de la Ordenanza N° 1/70.

ARTICULO 3°.- LA concesionaria queda obligada a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

ARTICULO 4°.- EL plazo de uso de mencionado nicho será de cinco años – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – Artículo 20°.-

ARTICULO 5°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Norma Susana Guerra Sola con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0850

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE 196093-SG-2008.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **MAMANÍ CECILIO ÁNGEL, D.N.I. N° 5.409.726** y **MAMANÍ CECILIO ÁNGEL (H), D.N.I N° 25.662.768**, ambos con Domicilio en Calle N° 04 Medidor N° 402 del B° Santa Lucía de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 751 – Sector "N" - Sección "D" – Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. MAMANÍ CECILIO ÁNGEL como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago N° 0000054426, de fecha 26/09/2008 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. MAMANÍ CECILIO ÁNGEL, D.N.I. N° 5.409.726, **ADQUIRIR LOS DERECHOS** sobre la Parcela N° 751 – Sector "N" - Sección "D" – Zona 3°, de dicha Necrópolis;

QUE a fs. 07 la Dirección de Catastro y Topografía en fecha 17/12/2008 informa que la Parcela N° 751 – Sector "N" - Sección "D" – Zona 3° de la citada necrópolis se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 rola informe de la Sección Archivo Recaudación Municipal del Departamento Administrativo Contable;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 161 de la Asesoría Profesional de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **MAMANÍ CECILIO ÁNGEL, D.N.I. N° 5.409.726** y **MAMANÍ CECILIO ÁNGEL (H), D.N.I N° 25.662.768**, ambos con domicilio denunciado en Calle N° 04 Medidor N° 402 del B° Santa Lucía de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 751 – Sector "N" - Sección "D" – Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL precio de la concesión es de **PESOS SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS** (\$ 604,80), cuyo pago se encuentra acreditado mediante comprobante N° 0000054426, de fecha 26/09/2008.

ARTICULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 9º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. MAMANÍ CECILIO ÁNGEL con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – MADILE

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0851

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054.206-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **LEONARDO GABRIEL TOVI**, DNI. N° 34.225.885, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0653/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios del Sr. **Tovi** son necesarios en el ámbito de esa Secretaría con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **LEONARDO GABRIEL TOVI**, DNI. N° 34.225.885, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0653/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LEONARDO GABRIEL TOVI**, DNI. N° 34.225.885, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0852

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048.801-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación de la Sra. **LORENA MARIELA ALVERTI**, DNI. N° 29.545.898, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes aprobado por Decreto N° 1022/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, por lo que previo a su designación corresponde la rescisión del respectivo Contrato;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LORENA MARIELA ALVERTI**, DNI. N° 29.545.898, aprobado por Decreto N° 1022/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12.

ARTICULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, la **Sra. LORENA MARIELA ALVERTI**, DNI. N° 29.545.898, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4º Nivel 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0853

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0431/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo en su Artículo 1º se establece: "ASIGNAR a los agentes de planta permanente Sres. **DIEGO MAURICIO ARAYA**, DNI. N° 27.973.835, **LAURA MERCEDES BEITES**, DNI. N° 20.358.741, **HAYDEE CRISTINA ROJAS**, DNI. N° 25.368.981 y **SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI. N° 22.073.144, las funciones de Inspector Uniformados en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad

Vial y encuadrarlo en el Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, según corresponda, a partir de la fecha de su notificación";

QUE en su Artículo 2º dispone: "INCLUIR a los agentes de planta permanente Sres. **DIEGO MAURICIO ARAYA**, DNI. N° 27.973.835, **LAURA MERCEDES BEITES**, DNI. N° 20.358.741, **HAYDEE CRISTINA ROJAS**, DNI. N° 25.368.981 y **SANDRA SUSANA BRAVO de APARICIO**, DNI. N° 22.073.144, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso a) del Anexo (Riesgo de Vida) del Decreto N° 1330/03, a partir de la fecha de su notificación";

QUE por un error involuntario se asignó a los agentes **Sres. Araya, Beites, Rojas y Bravo**, las funciones de Inspector Uniformado y se los incluyó en el Adicional por Riesgo de Vida, no advirtiendo que los mismos no cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 0530/02, Artículo 64º, inciso 1) que reglamenta la incorporación al Cuerpo de Inspectores Uniformados, por ello, resulta necesario rectificar el decreto mencionado;

QUE por otra parte, se omitió asignar las funciones de Inspector y otorgar el referido Adicional a los agentes **Sres. MATÍAS LEOPOLDO ÁVILA**, DNI. N° 30.637.619 y **ROXANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURAN**, DNI. N° 28.887.167, quienes si se encuentran dentro de la normativa exigible para dicha incorporación;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto N° 0431/12, el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

*"Artículo 1º: ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **MATÍAS LEOPOLDO AVILA**, DNI. N° 30.637.619, las funciones de Inspector Uniformados en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y encuadrarlo en el Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, a partir de la fecha de su notificación".*

ARTICULO 2º. RECTIFICAR el Artículo 2º del Decreto N° 0431/12, el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

*"Artículo 2º: INCLUIR a los agentes Sres. **MATÍAS LEOPOLDO AVILA**, DNI. N° 30.637.619 y **ROXANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURAN**, DNI. N° 28.887.167, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso a) del Anexo (Riesgo de Vida) del Decreto N° 1330/03, a partir de la fecha de su notificación".*

ARTICULO 3º. RESCINDIR, a partir de la fecha de emisión del Decreto N° 0431/12, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROXANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURAN**, DNI. N° 28.887.167, aprobado por Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12.

ARTICULO 4º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ROXANA MARÍA DE LOS ÁNGELES DURAN**, DNI. N° 28.887.167, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – ABELEIRA

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0855

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N de Jefatura de Gabinete

VISTO la nota de la referencia y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0955/11, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, conforme al Anexo I, que forman parte integrante del mismo;

QUE en virtud de las competencias allí determinadas, se ha visto la necesidad de incorporar la Unidad de Apoyo, que tendrá a su cargo asistir a los funcionarios de Jefatura de Gabinete en los temas que sean solicitados;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. INCORPORAR a Jefatura de Gabinete, aprobada por el Artículo N° 1 del Decreto N° 0955/11 – ANEXO I -, la Unidad de Apoyo que como Anexo IB, se agrega y forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del 01.08.12.

ARTICULO 2°. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° 0955/11 las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

A LA UNIDAD DE APOYO LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a los funcionarios de la Jefatura en los temas que le sean solicitados; b) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0856

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N° de Jefatura de Gabinete.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del Sr. **SERGIO PABLO ALEJANDRO BORLA**, DNI. N° 16.883.246, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.08.12, la designación del Sr. **SERGIO PABLO ALEJANDRO BORLA**, DNI. N° 16.883.246, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al agente Sr. **SERGIO PABLO ALEJANDRO BORLA**, DNI. N° 16.883.246, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09, a partir del 01.08.12.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carecen de esta-bilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0857
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la exclusión del Decreto N° 0613/12 del Sr. **ALEJANDRO RAFAEL PISTÁN**, DNI. N° 20.609.478, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto en su Artículo 2° enuncia: *"INCLUIR en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, a los agentes que se mencionan a continuación..."*;

QUE el agente **Pistán**, al revestir en el cargo de Jefe de División de Archivo de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, no corresponde el otorgamiento del mencionado Adicional, por ello, resulta necesario excluirlo del Decreto N° 0613/12;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. **EXCLUIR** del Artículo 2° del Decreto N° 0613/12, al Sr. **ALEJANDRO RAFAEL PISTÁN**, DNI. N° 20.609.478, a partir de la fecha de vigencia del mencionado Decreto, por los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria corres-pondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón de Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0858
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 4.491/2012.

VISTO el nota de la referencia mediante la cual la Sra. **CAROLINA TATIANA CZARNECKI**, DNI. N° 22.637.041, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0294/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el apellido de la citada, según surge de Hoja de Consulta Individual, que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en el Anexo del mencionado Decreto se estableció como apellido "CZARNACKI", cuando en realidad corresponde "CZARNECKI";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR** el apellido de la Sra. **CAROLINA TATIANA CZARNECKI**, DNI. N° 22.637.041, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0294/12, donde dice "CZARNACKI" debe decir: "CZARNECKI".

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0859.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Expedientes N°s 175.005-SG-2008, 30.366-SG-2009 y Notas SIGA N°s 3287/09 y 8094/11.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Abogado Osvaldo Erik Larsen informa y acompaña a fs. 02/07 copia de la sentencia recaída en autos "Rossi, Lucrecia Margarita c/Municipalidad de Salta s/Contencioso Administrativo- Expte. N° 3742/07";

QUE a fs. 09/10 Subsecretaria de Auditoría Interna informa que el importe total a favor de la agente Lucrecia Margarita Rossi asciende a la suma de \$ 2.901,78 (pesos dos mil novecientos uno con setenta y ocho centavos) en concepto de capital más intereses;

QUE a fs. 15 Dirección General de Asuntos Judiciales de Procuración General manifiesta que la deuda reclamada se encuentra encuadrada dentro de la consolidación conforme la Ley 7125 y su Decreto Reglamentario N° 2314;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas conforme lo establecido en el Art. 3°, inciso b) del Decreto N° 471/04 del Poder Ejecutivo Provincial, extiende la Certificación correspondiente;

QUE a fs. 24/25 el Tribunal de Cuentas emitió Resolución N° 2901/09, mediante la cual se presta conformidad a la constancia emitida a fs. 20 por la Subsecretaría de Finanzas, en los términos del Art. 3°, inciso b) del Decreto P.E.P. N° 471/04;

QUE a fs. 28 la Sra. Rossi solicita el pago de la deuda conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0318/04- Art. 86°- Capítulo 5, aduciendo problemas de salud;

QUE a fs. 41/42 la entonces Dirección General de Asesoría Profesional de esta Secretaría dictamina que con la sola presentación de una fotocopia de certificado médico, más teniendo en cuenta que no tiene fecha dicha certificación, no es causal suficiente para que la Comuna otorgue el beneficio de desconsolidación de deuda del Artículo 86° del Decreto N° 0318/04, siendo éste aplicable de manera excepcional cuando mediaren circunstancias debidamente acreditadas, por lo que no corresponde la desconsolidación de la deuda y que se continúe con el trámite del Expte. Anexo N° 175005-SG-2009 para seguir con la correspondiente entrega de los Títulos en Consolidación de Deudas del Gobierno Provincial;

QUE a fs. 44 y 49 obran nuevas presentaciones de la Sra. Lucrecia Margarita Rossi, solicitando nuevamente la desconsolidación de la deuda que tiene a su favor, agregando que el pedido se debe al delicado estado de salud que padece, adjuntando certificado médico;

QUE a fs. 47 Procuración General solicita se proceda al depósito, pago o previsión presupuestaria por la suma de \$ 2.901,78 (pesos dos mil novecientos uno con setenta y ocho centavos), teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, la fecha del acuerdo entre las partes que obra a fs. 14, el cual se encuentra sobradamente vencido y el monto que le corresponde para el pago a la Sra. Lucrecia Margarita Rossi, corresponde se proceda al depósito o pago por tesorería de la suma adeudada;

QUE asimismo destaca que si bien la deuda se encuentra consolidada, todos los plazos se encuentran vencidos para el depósito de los títulos, razón por la cual y salvo que se procediera al depósito de los mismos, corresponde proceder al depósito o pago en dinero en efectivo de las acreencias reclamadas, lo cual también se encuentra previsto en la propia normativa de emergencia económica, en el Artículo 7° inciso a) del Decreto Municipal N° 1164/04;

QUE a fs. 53/56 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte la opinión de Procuración General, por lo que aconseja aplicar lo establecido en el Art. 86 del Decreto N° 0318/04 en donde se dispone que *"El titular del Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la exclusión de la consolidación cuando mediaren circunstancias excepcionales vinculadas a situaciones de salud..."*, toda vez que la deuda determinada y reconocida judicialmente se encuadra dentro del régimen de consolidación y cuyos plazos de depósito se encuentran vencidos;

QUE a fs. 59 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria para afrontar la erogación;

QUE a fs. 60 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 62/62 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, entendiendo que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado se ajusta a derecho;

QUE a fs. 69/70 la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el marco normativo del Decreto N° 0517/12 inc. j) opina se proceda a la emisión de un nuevo proyecto de Decreto, debiéndose otorgar a las actuaciones preferente despacho, en razón del carácter alimentario del crédito a percibir por la reclamante de condición jubilada y su delicado estado de salud, situación ésta susceptible más de comprender que de analizar;

QUE corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en ejercicio de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de la suma de \$ **2.901,78 (Pesos Dos Mil Novecientos Uno con Setenta y Ocho Centavos)**, calculados con sus intereses hasta el día 26/08/08 en concepto de Tareas Insalubres, a favor de la Sra. **LUCRECIA MARGARITA ROSSI, L.C. N° 4.280.529**, la cual se encuentra encuadrada en las previsiones de Consolidación de Deuda, por el motivo citado en el considerando.

ARTICULO 2°.-EXCLUIR de la Consolidación de Deuda al crédito reconocido en el Artículo 1°, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 86°- Capítulo X del Decreto N° 0318/04

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Procuración General.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Lucrecia Margarita Rossi.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0860
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73982-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Sergio Horacio Uñates, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la situación económica y la construcción de dos habitaciones de su vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 38 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.664,43 (pesos: dos mil seiscientos sesenta y cuatro con cuarenta y tres centavos);

QUE a fojas 41 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 42 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 43/43 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 43 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.664,43 y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 45/45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$ 2.664,43 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) a favor del Sr. **SERGIO HORACIO UÑATES**, D.N.I. N° 13.258.662, con domicilio en Juan de la Zerma N° 290 B° Ceferino de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Sergio Horacio Uñates.

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0861

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 39083/95, NOTAS SIGAS N°s 3462/09 y 4954/10.-

VISTO la presentación realizada a fs. 1 por el personal que se desempeñaba en el Vertedero San Javier, mediante la cual solicitan el pago del Adicional por Tareas Insalubres correspondiente desde fecha 01/01/1993 hasta el 16/01/1994 la fecha de su presentación (10/10/1995), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 se adjunta copia del Decreto N° 364/99 el cual reconoce el reclamo con lo que respecta a los adicionales por Tareas Insalubres, Riesgosas y/o Inseguras a partir de fecha 01/07/94 hasta 01/12/95. En cuanto al período que va desde el 01/01/93 hasta fecha 30/06/95 nada se ha manifestado;

QUE a fs. 30 con fecha 19/01/05 se presenta el Sr. Mapelliz, Antonio Carmelo D.N.I. N° 8.168.121, en calidad de ex empleado municipal, solicitando se haga efectivo el pago por tareas insalubres reconocidas por Decreto N° 364/99 a partir del 01/01/03 conforme a la presentación efectuada en el Expte. N° 39083/95. Agrega que el requerimiento obedece a razones de salud y a la crítica situación que se encuentra atravesando;

QUE a fs. 33 con fecha 12/05/09, se presenta la Sra. Condorí, Marta D.N.I. N° 10.157.323, adjuntando documentación que demuestra su calidad de cónyuge superviviente y heredera del beneficiario Sr. García

Eliseo Mario, quien solicita el pago de lo ordenado por el Decreto N° 364/99;

QUE a fs. 38 con fecha 21/05/09 obra presentación de los agentes Gutiérrez, Nicanor; Mapelliz, Antonio; Cruz, Feliciano; Guitian Luciano; López, Enrique; Guaymás, Bacilio; Fuentes, J. Carlos; Carabanti Marcelino y Vacaflor Alberto a fin de solicitar la liquidación y pago ordenado por el Decreto N° 364/99;

QUE a fs. 49 obra presentación de los herederos del ex agente fallecido Sr. Eliseo García, prestando conformidad para que su madre la Sra. Marta Condorí resulte beneficiaria del cobro del adicional reclamado;

QUE a fs. 52 se adjunta informe de fecha 27/07/10 del Dpto. de Liquidaciones y Sueldos, donde se determina el monto del adicional Tareas Insalubres no liquidado por el período 01/07/94 al 01/12/95 a los agentes reclamantes. En fs. 108 el informe en referencia es actualizado conforme a los descuentos de ley correspondientes más el Neto;

QUE a fs. 94 la Sra. Marta Condorí solicita la desconsolidación de su monto reclamado;

QUE a fs. 96/99 emite análisis la Subsecretaría de Auditoría Interna en la cual opina que correspondería hacer lugar al reclamo relativo al pago del Adicional Tareas Insalubres, reconocidas por Decreto N° 364/99 realizado por los agentes solicitantes. Agrega que el reconocimiento tendría que efectuarse con los alcances de la consolidación de deuda-Ordenanza N° 11351/01- con salvedad del crédito requerido por la Sra. Marta Condorí, que por su estado de salud habilitaría al D.E.M. a disponer excepcionalmente la desconsolidación del crédito a su favor y abonarla conforme a la disponibilidad financiera de la Comuna (art. 86-Cap. X Dcto. N° 318/04);

QUE a fs. 101/103 obra Dictamen N° 230 de Procuración General en donde en primer lugar analiza si la deuda reclamada resulta exigible para la Comuna conforme a las correspondientes presentaciones que se efectuaron en las actuaciones en trata. Manifiesta que el Decreto N° 364/99 reconoce el reclamo en cuanto a lo que respecta adicionales por Tareas Insalubres, Riesgosas, y/o Inseguras a partir de fecha 01/07/94 hasta 01/12/95 y que el mismo tiene fecha 24/03/99. Luego y a los fines de determinar si la acción entablada por los agentes lo fue, cuando la deuda se encontraba prescripta manifiesta que se podría analizar la cuestión a la luz de lo normado en el art. 4027

del C.C. Expresa que teniendo en cuenta que el Decreto en referencia dispone la liquidación y pago del adicional por un lapso determinado de tiempo es posible la aplicación de los artículos 4036 y 4023 del C.C. siguiendo a lo expuesto por gran parte de la doctrina cuando manifiestan que toda vez que medien actos escritos por medio de los cuales el deudor haya reconocido lo adeudado al acreedor, el plazo de prescripción general- 5 años- se intervierte por aplicación del art. 4036 del C.C. y comienza a correr plazo ordinario de 10 años conforme art. 4023 C.C. Es por ello que entiende que el plazo de prescripción a computar es el previsto por el último artículo mencionado. En segundo lugar expone sobre cada caso particular destacando la fecha del Decreto en referencia, la fecha de presentación del requerimiento de pago de los agentes y las manifestaciones ut-supra detalladas. Así vierte su opinión y considera que el agente Mapelliz, Antonio Carmelo constituyó su reclamo con fecha 19/01/05, por lo que debe ser resuelto conforme a las previsiones desarrolladas, toda vez que su presentación produjo efecto interruptorio de la prescripción en cuanto a la deuda que el municipio reconoció a su favor. Con referencia a los reclamantes de fs. 38 y la Sra. Marta Condorí manifiesta que se encontrarían alcanzados por los efectos de la prescripción liberatoria a favor del municipio por lo que correspondería el rechazo del pedido toda vez que la fecha de presentación del reclamo es 21/05/09, agrega que de carácter excepcional correspondería el pago de lo solicitado por cuanto todavía subsiste una obligación natural, más aún de tratarse de persona mayores que viven circunstancias similares a las del agente Mapelliz;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda a fs. 112/117 manifiesta que en lo que respecta a la prescripción liberatoria, a la que el Código Civil se refiere en el artículo 3949 como excepción para repeler una acción por el solo hecho que la entabla, ha dejado durante un lapso de tiempo de intentarla, o de ejercer el derecho al cual ella se refiere. Es decir que debe considerarse como la extinción de la acción emergente de un derecho subjetivo, producida por la inacción de su titular durante el lapso señalado por la ley;

QUE como se ha manifestado en el Dictamen N° 230/11 de Procuración General con referencia a la prescripción el reclamo en principio, encuadraría dentro de lo preceptuado por el artículo 4027 del Código Civil inc. 3 toda vez que constituye una obligación que debe pagarse por años o en plazos periódicos más cortos;

QUE el Decreto N° 364/99 de fecha 24/03/99 reconoció expresamente una deuda por parte del Municipio, disponiendo la liquidación y pago del adicional por un lapso determinado de tiempo, y considerando lo dispuesto por los articulados 4036 y 4023 del C.C. entraría en consideración que "ese reconocimiento no solo interrumpe la prescripción en curso sino a partir de ese momento se produce la intervención del término de la prescripción y comienza el curso del plazo decenal ordinaria de la misma" según la opinión que ha prevalecido en la doctrina y jurisprudencia (Manual de Derecho Civil Obligaciones – Undécima Edición, Jorge Joaquín Llambias, Patricio Raffo Benegas-Rafael Sassot, Pag. 527, Editorial Perrot- Buenos Aires). Por lo cual se entiende que estarían regidas por el plazo de prescripción del articulado 4023 del C.C. desplazando lo predispuerto por el articulado 4027 inc. 3 del C.C.;

QUE considerando que el Decreto N° 364/99 de fecha 24/03/99 en su artículo 3ro. reconoce el adicional b) contemplado en el Decreto N° 1063/93 a favor de los reclamantes en concepto de tareas insalubres y riesgosa a partir del 01/07/94 hasta el 01/12/95 y remitiéndonos a la fecha en donde cada uno de los solicitantes entabló la acción pertinente se entiende que con respecto al agente Mapelliz, el mismo constituyó su reclamo de carácter individual en fecha 19/01/05 por lo cual aquella produjo efectos interruptores de la prescripción en cuanto a la deuda que el Municipio reconoció a su favor, que con respecto a los agentes de fs. 38 y la Sra. Marta Condorí, las presentaciones de reclamo de deuda se entablaron en fecha 21/05/09 y 12/05/09 respectivamente por cuanto se encontrarían alcanzadas por los efectos de la prescripción liberatoria a favor del municipio conforme a lo expuesto;

QUE considerando que el monto reclamado por el agente Mapelliz, se encuentra dentro de las previsiones de la consolidación de deuda, Ley N° 724 y su Decreto Reglamentario N° 2314 a la cual la comuna se encuentra adherida por la Ordenanza N° 11351 y que aquel es una persona mayor que se encuentra padeciendo problemas de salud podría el D.E.M. disponer la exclusión de aquella consolidación atento a lo dispuesto en el art. 86 del Decreto N° 318/04;

QUE al estar extinguidos los derechos de cobro de los agentes Sres. Gutiérrez, Nicanor; Cruz, Feliciano; Guitian, Luciano; López, Enrique; Guaymas, Bacilio; Fuentes, Juan C.; Carabanti, Marcelino; Vacaflor, Alberto y Sra. Condorí, Marta, con respecto a lo establecido en el Decreto N° 364/99 no corresponden las previsiones conformes en art. 86 del Decreto N° 318/04;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda aconseja; Hacer lugar a lo reclamado por el Sr. Antonio Carmelo Mapelliz y Rechazar lo reclamado por los Sres. Gutiérrez, Nicanor; Cruz, Feliciano; Guitian, Luciano; López, Enrique; Guaymas, Bacilio; Fuentes, Juan C.; Carabanti, Marcelino; Vacaflor, Alberto y Sra. Condorí, Marta, en cuanto se encuentra extinguida la acción emergente producida por la inacción de sus titulares durante el lapso señalado por la ley;

QUE a fs. 120 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar dicho gasto;

QUE a fs. 121 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 122 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico procede a efectuar el control de la partida presupuestaria correspondiente;

QUE de acuerdo a los fundamentos expuestos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.-RECONOCER a favor del Sr. **ANTONIO CARMELO MAPELLIZ, D.N.I. N° 8.168.121** en concepto de Tareas Insalubres la suma de \$ **501,00 (Pesos: quinientos uno)**, la cual se encuentra encuadrada en las previsiones de Consolidación de Deuda, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de la suma de \$ **501,00 (Pesos: quinientos uno)** en concepto de Tareas Insalubres, a favor del Sr. **ANTONIO CARMELO MAPELLIZ, D.N.I. N° 8.168.121**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°.-EXCLUIR de la Consolidación de Deuda al crédito reconocido en el Artículo 1°, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 86°- Capítulo X del Decreto N° 0318/04;

ARTICULO 4°.-RECHAZAR lo reclamado por los Sres. Gutiérrez, Nicanor; Cruz, Feliciano; Guitian, Luciano; López, Enrique; Guaymas, Bacilio; Fuentes, Juan C.; Carabanti, Marcelino; Vacaflor, Alberto y Sra. Condorí, Marta. En cuanto se encuentra extinguida la acción emergente producida por la inacción de sus titulares durante el lapso señalado por la ley.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a los Sres. Antonio Carmelo Mapelliz y a los Sres. Gutiérrez, Nicanor; Cruz, Feliciano; Guitian, Luciano; López, Enrique; Guaymas, Bacilio; Fuentes, Juan C.; Carabanti, Marcelino; Vacaflor, Alberto y Sra. Condorí, Marta del contenido del presente Decreto por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 6°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Procuración General.

ARTICULO 8°.-EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 04 DE OCTUBRE 2012

**DECRETO N° 0862
SECRETARIA GENERAL**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Señor Cónsul de la República del Paraguay en Argentina con asiento en la Provincia de Córdoba **Lic. D. ELIZARDO MARTÍNEZ VERGARA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear al Sr. Cónsul, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede a la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- DECLARAR "HUESPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta al Señor Cónsul de la República del Paraguay en Argentina con asiento en la Provincia de Córdoba **Lic. D. ELIZARDO MARTÍNEZ VERGARA**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares a realizarse el día Viernes 05 de Octubre del corriente año en el Centro Cívico Municipal.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA - MASCARELLO – SOTO

SALTA, 05 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0863

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N de la Sub Secretaría de Recursos Humanos.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la designación del **Abogado Sr. LEONARDO ANDRÉS RUARTE**, DNI. N° 25.885.477, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. **RESCINDIR**, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Abogado Sr. LEONARDO ANDRÉS RUARTE**, DNI. N° 25.885.477, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12.

ARTICULO 2°. **DESIGNAR**, a partir de la fecha de su notificación, al **Abogado Sr. LEONARDO ANDRÉS RUARTE**, DNI. N° 25.885.477, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 12 del Decreto N° 1357/09 y modificado por Decreto N° 0676/11.

ARTICULO 3°. **ESTABLECER** que el nombrado profesional al revistar en Agrupamiento Político ca-rece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria corres-pondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. **El** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0864

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Abogado Sr. LUIS CÉSAR FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.318.446, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0024/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "1" del Decreto N° 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. **MODIFICAR** el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0024/12, del **Abogado Sr. LUIS CÉSAR FERNÁNDEZ**, DNI. N° 23.318.446, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4° Nivel "12" del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria corres-pondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 05 DE OCTUBRE 2012

DECRETO N° 0865

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 043.102-JG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Jefe de División Personal comunica el fallecimiento del **Sr. EPIFANIO TAPIA**, DNI. N° 4.708.142, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, en el cargo de Supervisor (I) Guardia Central 4 del Departamento Coordinación Guardia Central 4 de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del nombrado agente, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 17.07.11 a horas 21:15;

QUE a fs. 10 el Director (I) de Inspección de Personal informa que el agente **Tapia** se encontraba haciendo uso de Carpeta Médica hasta el día 16.07.11 y el día 17.07.11 se produjo su fallecimiento;

QUE en virtud de ello, corresponde dar de baja por fallecimiento al nombrado agente a partir del día **18.07.11**;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO al agente de planta permanente **Sr. EPIFANIO TAPIA**, DNI. N° 4.708.142, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, en el cargo de Supervisor (I) Guardia Central 4 del Departamento Coordinación Guardia Central 4 de la entonces Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del día **18.07.11**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CARUSO – SOTO – ABELEIRA

RESOLUCIONES

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 009 -

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 9538 - 2012.-

VISTO la actuación de referencia, mediante la cual el Señor Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local Dr. Gabriel Chiban solicita se Declare de Interés Municipal la realización del "XXXVI Seminario Nacional de Presupuesto Público", organizado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP), a llevarse a cabo en la ciudad de Salta, entre los días 1° al 5 de Octubre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Publica (ASAP) son instituciones civiles sin fines de lucro, cuya meta central es promocionar la investigación y estudio de las finanzas públicas y de los sistemas de administración financiera del sector público;

QUE en el marco de dicho Seminario está previsto dictar conferencias y charlas de análisis de experiencias acerca de la Planificación Económica en el ámbito provincial, municipal y nacional, como así también exposiciones de profesionales extranjeros;

QUE la importancia de dicho Seminario reside en la riqueza de conocimientos y experiencias en los temas que serán impartidos durante su desarrollo;

QUE por su envergadura, es criterio de Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar este tipo de evento;

QUE a tal fin resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "XXXVI SEMINARIO NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO", a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 1° al 5 de Octubre de 2.012.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Presidente de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), Cr. Marcos Pedro Makón.

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Financiamiento y Desarrollo Local y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 010

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 200610-SG-2008.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3.078/10, ordenado mediante Resolución N° 001/10 de Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra fotocopia de la Resolución N° 001, dictada por la Jefatura de Gabinete en fecha 05 de Enero de 2010, mediante la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar y determinar la responsabilidad por la sustracción de herramientas en el Deposito Municipal ubicado en Pje. General Anselmo Rojo N° 41 - B° Municipal;

QUE a fs. 44 vta. la Instructora Sumariante Dra. Yesica Etchart considera que al encontrarse agotada la investigación al haberse practicado las averiguaciones pertinentes, dar por terminada y Ordenar la Clausura de la misma;

QUE a fs. 45 a 47 obra el informe de la Instructora Sumariante, Dra. Yesica Etchart, que dice textualmente, "...Considero que a través de las averiguaciones practicadas, no existen pruebas que permitan imputar responsabilidad alguna a los agentes municipales en la desaparición de las herramientas en cuestión. Asimismo se hace notar que el predio tiene instalaciones poco seguras por lo que en otras ocasiones ya hubo situaciones similares. En virtud de todo lo expuesto, esta instrucción estima, salvo mas encumbrado criterio de la superioridad, que deberá archiversse el Sumario administrativo Disciplinario N° 3078/10 por no haberse podido individualizar responsable alguno del hecho ilícito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 83 inc. "c" del reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto N° 842/10...";

QUE a fs. 49 obra Dictamen N° 261/12 de Asesoría Profesional de Procuración General en la cual dictamina que conforme al estado de las actuaciones y a los efectos del Art. 83° del Decreto N° 842/10, corresponde dar por concluido el Sumario, se disponga la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal y ordene el posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3.078/10, ordenado mediante Resolución N° 001, dictada por Jefatura de Gabinete en fecha 05 de Enero de 2010, por los motivos fundamentados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto Ordenanza N° 5552/89.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR el **Archivo** de las actuaciones de referencia, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias, Dirección General de Administración de Personal y Dirección General de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MASCARELLO

SALTA, 03 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 011.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52446-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01974/2012 en la cual se solicita la provisión de 153 medallas de plata estampada con Escudo Municipal para ser entregadas por el Señor Intendente Municipal el día 08 de

Noviembre del corriente año, al personal que cumple los "25 Años de Servicios", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Setenta con 00/100 (\$ 136.170,00);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 01974/2012;

QUE a fs. 13 la Dirección de Presupuesto otorga la imputación presupuestaria preventiva por la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Setenta con 00/100 (\$ 136.170,00);

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de Pago a 15 días de factura conformada;

QUE a fs. 20 obra el Informe N° 1983/12 de la Dirección de Control de Gasto, conforme lo establecido en el Decreto N° 0318/04, cuyo gasto asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Setenta con 00/100 (\$ 136.170,00) autorizado el mismo por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 21 la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Medallas", teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Setenta con 00/100 (\$ 136.170,00), cuyo monto se encuadra en lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley 6838 y Art. 9° Punto 1 del Decreto N° 931/76.-

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias considera viable la decisión tomada por el área de de la Secretaría de Hacienda sobre el importe de la erogación dispuesta, teniendo en cuenta que estas actuaciones vienen para que se inicialicen los pliegos de licitación con el Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Setenta con 00/100 (\$ 136.170,00);

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los **PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES** que regirán el llamado a **LICITACION PÚBLICA**, para la "**ADQUISICIÓN DE MEDALLAS**", el que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Direcciones de Control de Gasto y Contrataciones.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 011 SE
ENCUENTRA EN LA OFICINA DE LA DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

SALTA, 03 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 012.-

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE 82 – 057933 - SG - 2.012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Señor Arzobispo de Salta Monseñor Mario Cargnello, solicita se Declare de Interés

Municipal el "2° Encuentro de Animadores Bíblicos del NOA", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 6 y 7 de Octubre de 2.012, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Encuentro se inserta en las actividades formativas pensadas y preparadas en ocasión del Año de la Fé convocado por el Santo Padre Benedicto XVI y la Animación Bíblica de la Pastoral del NOA como un espacio de formación para jóvenes que se sientan comprometidos con su misión desde su condición de bautizados;

QUE entre sus objetivos se destacan el estudio y la comprensión de la Biblia e incentivar a los jóvenes a un encuentro [generar espacios para la oración, el conocimiento, la reflexión, el dialogo y la profundización sobre los contenidos de la fe y las experiencias más importantes de nuestros jóvenes, a partir de la lectura orante y la reflexión de los textos bíblicos, intercambiar experiencias de los distintos caminos ya recorridos en la difusión y aplicación de la "LECTIO DIVINA", entre los jóvenes del NOA;

QUE en el Encuentro participarán estudiantes universitarios, jóvenes de la Pastoral Universitaria, docentes de Enseñanza Religiosa Escolar, catequistas, jóvenes dirigentes de las Diócesis del NOA, como así también los que hayan participado de los talleres de "Lectionautas" e interesados en la formación bíblica,

QUE es interés de Jefatura de Gabinete promover, apoyar y difundir todo evento que fortalezca nuestra fe como cristianos;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "2° ENCUENTRO DE ANIMADORES BIBLICOS DEL NOA", organizado por el Arzobispado de Salta, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de Octubre de 2.012, en esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 02 OCTUBRE 2012.-

RESOLUCION N°024

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57367-SG-2012.-

VISTO que el día 15 de setiembre ppdo. se celebraron en esta Ciudad las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de esta celebración se realizó un estricto control de la venta ambulante en concordancia con los cultos religiosos, desde el día 06 hasta el 15 de setiembre inclusive;

QUE teniendo en cuenta que, a través de la Subsecretaría de Control Comercial se llevó a cabo un vasto operativo de inspección de la venta ambulante y de control comercial en el macro centro y casco céntrico,

coadyuvando con ello a mantener el control de la actividad comercial en general, a fin de no entorpecer el espíritu de oración y resguardo del orden público que debía imperar en el ámbito de estas Celebraciones;

QUE por lo expuesto precedentemente, el plan de trabajo y predisposición puestos de manifiesto por los señores Inspectores, empleados, funcionarios, como así también las tareas relacionadas con la logística y asistencia del personal afectado a estas tareas (choferes, administrativos, maestranza, Departamentos de Personal y Guardia asignados a dichas funciones) de la citada Subsecretaría, se concretó una labor que es de destacar; por la eficiencia, compromiso y motivación demostrados en la labor diaria y especialmente el día 15, culminación de los actos en honor de los Santos Patronos, con la procesión de las Sagradas Imágenes;

QUE por ello, esta Secretaría desea hacer llegar su reconocimiento al personal del Cuerpo de Inspectores, empleados y funcionarios que cumplió servicios desde el día 06 hasta el 15 de setiembre inclusive, durante la Festividad del Señor y Virgen del Milagro;

QUE a tal efecto se procede a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los señores Inspectores, empleados y funcionarios de la Subsecretaría de Control Comercial y de la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que figuran en el Anexo que forma parte de la presente, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- POR Dirección General de Personal, regístrese en el legajo personal de los citados empleados, conforme Anexo.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Control Comercial con sus respectivas dependencias, Departamento de Personal, Dirección General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEP
VER ANEXO

SALTA, 04 de octubre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 025.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X 2004007981.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 2904/05 ordenado mediante Resolución N° 110/05 dictada por la Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Martín Nicolás Patiño, DNI N° 25.239.587, ex agente municipal realiza dos peticiones, la primera solicitando se reconsidere su inserción laboral mediante un nuevo contrato en la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial y la segunda es que se liquide y pague la deuda en concepto de haberes que le corresponden, en razón de haber prestado servicios en la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Fiscalización de Transporte Público, desde el día 10 de diciembre de 2003 hasta el 07 de febrero de 2004 y desde el día 01 de marzo hasta el 14 de abril de 2004;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 745/04 de la Dirección General de Reforma del Estado, donde se concluye que corresponde rechazar el pedido formulado por el Señor Patiño, en relación a su reincorporación a la Municipalidad y hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago de

haberes que quedaron pendientes, debiéndose efectuar el reconocimiento de servicios por ese periodo;

QUE a fs. 27 rola copia del Decreto N° 617/04 por el cual se reconocen los servicios prestados por el Señor Martín Nicolás Patiño, autorizando la correspondiente liquidación y pago;

QUE a fs. 31 el Tribunal de Cuentas Municipal solicita los antecedentes que motivaron el dictado del Decreto N° 617/04;

QUE a fs. 38 el Tribunal de Cuentas Municipal aconseja de acuerdo a los antecedentes obrantes el inicio de actuaciones sumariales;

QUE a fs. 49 Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que corresponde ordenar el inicio de información sumaria a efectos de deslindar responsabilidades por el supuesto incumplimiento del Artículo 11 inciso g) del Decreto N° 318/04;

QUE a fs. 53 se agrega Resolución N° 110 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 25 de agosto de 2.005, por la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE de fs. 79 el Instructor Sumariante de la Dirección General de Sumarios manifiesta que habiendo transcurrido mas de tres años sin que hasta el presente se haya emitido Resolución Definitiva, como tampoco surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estimando que se deberá proceder al archivo del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2904/05, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 81/82 Asesoría Legal de Procuración General, dictamina que corresponde emitir el instrumento legal disponiendo la clausura del Sumario Administrativo, considerando procedente el archivo de las actuaciones;

QUE en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario N° 2904/05, ordenado por Resolución N° 110, de fecha 25 de agosto de 2.005, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N° X 2004007981, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 306

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54821-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Rodolfo Antonelli, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos y pasajes para el Sr. Tomas Enrique Hannach- Subsecretario de Marketing y Promoción Turística- con el objeto de participar en la Expocruz 2012 que se llevará a cabo en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra- Bolivia- los días 21/09/12 al 30/09/12. Fecha de salida día lunes 24/09/12 a horas 23:00, con regreso el día lunes 01/10/12 a horas 19:00 por vía terrestre;

QUE a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.339,12

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14/14 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.339,12 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 16);

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.339,12 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS, en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

**COTIZACION DEL DOLAR AL 21/09/12- VENDEDOR \$ 4,68
ZONA 01- BOLIVIA- (SANTA CRUZ DE LA SIERRA)**

GRUPO "B"

**US\$ 141,00 P/DIA X 4,68 (VENDEDOR).....\$
659,88 P/DIA**

**US\$ 47,00 LOS 1/3 DE DIA X 4,68 (VENDEDOR).....\$
219,96 1/3 DE DIA**

TOMAS ENRIQUE HANNACH- SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO B)

Viáticos 7 (siete) días y 1/3 a razón de \$ 659,88 p/día (desde 24/09/12 al 01/10/12).....\$ 4.839,12

Pasajes vía terrestre Salta- Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)- Salta minibús

contratado para la

delegación.....\$
1.500,00

Total.....
.....\$ 6.339,12

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 307
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Señor Subsecretario de Contaduría General, C.P.N. Carlos Roberto Flores comunica que a partir del día 25/09/12 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Contaduría General al Subsecretario de Ingresos Públicos **C.P.N. FACUNDO FURIO**, a partir del día 25/09/12 hasta el 27/09/12, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal al C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES y al C.P.N. FACUNDO FURIO.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 308
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22324-SG-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 22/12, convocada para la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA", autorizada mediante Resolución N° 199/12 (fs. 76) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 58 (fs. 119) se presentaron a formular dos (02) ofertas, correspondientes a las firmas:

TROFEOS UEL de LISI BRUNO ESTEBAN y TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN;

QUE la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 197/199 que la firma TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN, reúne mejor calidad de los ítems cotizados en relación a la oferta presentada por TROFEOS UEL de LISI BRUNO ESTEBAN; detallando que en relación a los trofeos, copas y plaquetas, los mismos son de mejor calidad del material utilizado, presentan una amplia diversidad de colores, mejor presentación y terminación, mejor formato y excelente tamaño de las alegorías y con relación a las medallas consideran que son de mejor calidad, mejor presentación, terminación y excelentes modelo de los logos y de identificación por disciplina. Por lo que aconseja preadjudicar las propuestas, siguiendo un orden de prelación, que podrá ser tenido en cuenta ante el supuesto de que la mejor oferta no pudiese ser adjudicada: 1° TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN, por la suma de \$ 80.335,00 (Pesos ochenta mil trescientos treinta y cinco con 00/100) 2° TROFEOS UEL de LISI BRUNO ESTEBAN por la suma de \$ 50.439,18 (Pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y nueve con 00/100), la que comprende todos los ítems de la propuesta original, a excepción del ítem N° 06 (medallas), la que se reemplaza por la oferta alternativa, presentada al mencionado ítem, 3° TROFEOS UEL de LISI BRUNO ESTEBAN oferta original por la suma de \$ 58.265,98 (pesos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con 98/100);

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 203/204 y Dirección General de Contrataciones a fs. 205 comparten lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y a la vez aprueban el proceso llevado a cabo para la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA", mediante Licitación pública N° 22/12 con un presupuesto oficial de \$ 123.353,50 (Pesos ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y tres con 50/100);

QUE a fs. 207 y 207 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 22/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA", con un presupuesto oficial autorizado de \$123.353,50 (Pesos ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y tres con 50/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas TROFEOS UEL de LISI BRUNO ESTEBAN y TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN por la suma de \$ 80.335,00 (Pesos ochenta mil trescientos treinta y cinco con 00/100), correspondiente a los ítems 1 al 8, por resultar la más convenientes a los intereses del Estado Municipal en razón de la calidad, precio, idoneidad de la oferta, por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 312

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55964-SG-12.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Sr. Hugo Roberto Ovalle- Subsecretario de Cultura y Promoción- solicita liquidación y pago de viáticos para los integrantes de la Banda de Música Municipal, quienes viajarán a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de participar de un encuentro de Bandas de Música, los días 28 y 29 de septiembre del corriente año, en el Marco de los festejos del Bicentenario de la Batalla de Tucumán, Fecha de salida el día 28/09/12 hs. 08:00, con regreso el día 29/09/12 hs. 23:00;

QUE a fojas 13/17 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.064,00;

QUE a fojas 19/20 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 21 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.720,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 22 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 23);

QUE a fojas 24/29 Dirección de Rendición de Cuentas procede a rectificar la liquidación de viáticos de fojas 13 a 17, de acuerdo a lo manifestado a fojas 21 vta. por Dirección de Control del Gasto;

QUE a fojas 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 6.720,00 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE), en concepto de liquidación de viáticos a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, según el siguiente detalle:

MARIO NICOLAS OLIVERA- JEFE DE DEPARTAMENTO COORDINACION BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
TOTAL

.....\$ 210,00
CARLOS HECTOR BARCATT- JEFE DE DEPARTAMENTO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
TOTAL

.....\$ 210,00

HECTOR MIGUEL GORRITI- JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
TOTAL

.....\$ 210,00

OMAR CABANA- JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
TOTAL

.....\$ 210,00

JUSTINIANO GUAYMAS- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
TOTAL

.....\$ 210,00

FEDERICO LUCIO QUIPILDOR-PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
TOTAL

.....\$ 210,00

RAMON JOSE PEREYRA- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
TOTAL

.....\$ 210,00

ERNESTO JACINTO GUZMÁN-PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL
\$ 210,00

CARLOS OSCAR MARIN- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

RAUL ARNALDO GONZALEZ- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

HECTOR EDUARDO GUTIERREZ- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

JORGE CUELLAR FLORES- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

WILTON ALEJANDRO VASQUEZ- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

SERGIO CARRASCO- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

TEOFILO FLORENCIO GUTIERREZ- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

MANUEL ALBERTO GUTIERREZ- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

JOSE ALBERTO MAITA- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

ROBERTO JORGE MARTINEZ- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

NELSON BEJARANO- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

GUILLERMO FEDERICO VIDAURRE- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

RAMON ROGELIO ORTEGA- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

RAFAEL GUILLERMO PEÑARANDA- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

NATALIA SUSANA EDITH AIMO- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00
 TOTAL
\$ 210,00

CESAR ANDRES CASTELLANOS- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL.....
.....\$ 210,00

HECTOR EMILIO PALOMO- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

JORGE ALEJANDRO VIDAURRE- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

CARLOS GABRIEL BARCATT BARBA- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

CRISTIAN DAMIAN GONZALEZ- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

PABLO ALEJANDRO HERRERA- PERSONAL CONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

MARIA ELENA BRITO- PERSONAL PLANTA PERMANENTE BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

GABRIELA TATIANA BUSDRAGO- PERSONALCONTRATADA BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

ALEJANDRO RAMON ORTEGA- PERSONALCONTRATADO BANDA DE MUSICA DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA (GRUPO "C").-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 126,00 p/día (desde el día 28 al 29/09/12).....\$ 210,00

TOTAL

.....\$ 210,00

TOTAL **A**
LIQUIDAR.....

.....\$ 6.720,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCION N° 313

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56363-SG-12.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Sr. Hugo Roberto Ovalle- Subsecretario de Cultura y Promoción- solicita liquidación de viáticos para el Director de Promoción de Cultura Dr. Adrián Alonso Vaquer, quien viajará a la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de participar de un encuentro de Bandas de Música, los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año, en el Marco de los festejos del Bicentenario de la Batalla de Tucumán, Fecha de salida el día 28/09/12 hs. 10:00, con regreso el día 30/09/12 hs. 17:00;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 400,00;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 350,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas, informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE a fojas 16 Dirección de Rendición de Cuentas, procede a rectificar la liquidación de viáticos de fojas 11, de acuerdo a lo manifestado a fojas 13/13 vta. por Dirección de Control del Gasto;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 350,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 28 al 30/09/12) \$ 350,00, a favor del Dr. Carlos Adrián Alonso Vaquer- Director de Promoción de Cultura de la Secretaría de Turismo y Cultura- (Grupo "B").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

**RESOLUCION N° 314
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16241-SG-12.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 961/12, convocada para el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", autorizada mediante Resolución N° 245/12 (fs. 108) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Apertura (fs. 143) se presentó a formular una (01) oferta, perteneciente a la Sra. Analía Soledad López;

QUE la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 176/177 declarar admisible la oferta presentada por la firma ANALIA SOLEDAD LOPEZ, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los pliegos y preadjudicar la contratación a la firma ANALIA SOLEDAD LOPEZ, por la suma de \$ 29.000,00 (pesos veintinueve mil con 00/100);

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 183/184 manifiesta que habiéndose expedido la Comisión de Preadjudicación a favor de la admisibilidad de la única oferta, han expresado criterio de conveniencia en adjudicar a esa oferta. Asimismo en cuanto al análisis económico, considera que se encuentra dentro del presupuesto al haber ofertado en idéntica suma a la autorizada, por lo que no existirían inconvenientes en adjudicar la oferta presentada, teniendo en cuenta los criterios de selección y conveniencia emitidos en esa instancia consultiva, por lo que solicita la emisión del instrumento legal que: 1° Apruebe el proceso llevado a cabo para el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", mediante Contratación Directa N° 961/12 con un presupuesto oficial de \$ 29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100), 2° Declare Admisible la única oferta y 3° Adjudique la contratación a la oferta presentada por la Sra. Analía Soledad López, siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones a fs. 185/186;

QUE a fs. 188 y 188 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que del análisis realizado conforme Decreto N° 0542/08 comparte el criterio impuesto a las actuaciones, toda vez que se tuvo en cuenta la urgencia y celeridad del caso, basado en el Art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838 y Art. 13 inc. b) (último párrafo) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para contratar bajo la modalidad de **CONTRACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Incs. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el "SERVICIO DE COFFEE BREAK", según Nota de Pedido N° 00625/12, destinado a la Secretaría de Acción Social, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la Sra. **ANALIA SOLEDAD LOPEZ.-**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Sra. **ANALIA SOLEDAD LOPEZ** por la suma de \$ **29.000,00 (Pesos veintinueve mil con 00/100)**, por resultar la más convenientes a los intereses del Estado Municipal, encontrándose su cotización dentro del presupuesto oficial.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

**RESOLUCION N° 315
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 69348-SG-2011 y NOTA SIGA N°
5930/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 15/16 por la Dra. María Eugenia Ragone en representación del Sr. Miguel Ragone, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/04/12 (fs. 12), emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 22/23 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 12 fué notificada el día 29/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/06/12 según sello de Mesa de Entradas, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María Eugenia Ragone en representación del Sr. Miguel Ragone, D.N.I. N° 8.612.822, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/04/12, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Dra. María Eugenia Ragone y al Sr. Miguel Ragone, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 316

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24269-SH-2010.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 1/3 por la firma LUMER S.R.L., quién solicita el reconocimiento de las diferencias entre lo cobrado y lo que correspondería cobrar como consecuencia de los aumentos de los precios de los combustibles que le fueron adjudicados en la Contratación Directa N° 602/09, cuyo monto asciende a la suma total de \$ 55.352,75, adjuntando asimismo planillas con los aumentos ocurridos a partir del 21/09/09 al 12/04/10;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30/32 Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual manifiesta que por Resolución N° 522/09 de la Dirección de Contrataciones, se adjudicó la provisión de combustible, formalizándose la Orden de Compra N° 521/09, lo que conforma el monto original de los combustibles a proveer en un total de \$ 727.438,00 IVA incluido a valores del momento de la apertura del proceso selectivo (14/08/09), conforme los antecedentes que rolan en Dirección de Contrataciones, la mencionada contratación se realizó en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 inc. b) de la Ley N° 6838, autorizada según Decreto N° 975/09;

QUE la empresa LUMER S.R.L. presenta formal solicitud de actualizaciones de los precios contractuales, en virtud de lo que prescribía el artículo 9° de los Pliegos de Clausulas Particulares y conforme a las planillas que contienen en detalle todas las entregas realizadas y las diferencias entre los montos facturados y cobrados con valores históricos, y los que corresponderían reconocer por el aumento verificado en todas las estaciones vinculadas a la petrolera REFINOR, a la cual se encontraba vinculada la empresa reclamante, desde el 4 de septiembre en adelante;

QUE con criterio concordante con lo que solicita la empresa LUMER S.R.L., Dirección General de Contrataciones considera que las razones invocadas son de público conocimiento, totalmente imprevistas al momento en que se realizó la contratación original, desembocando en una alteración de la ecuación económico – financiera que habilitaría la renegociación en cuestión;

QUE las medidas de emergencia económica, financiera y cambiaria, traducidas en desaparición del crédito, devaluación, incremento de los precios, especialmente aquellos insumos críticos para cualquier actividad, como lo es el combustible en todas sus especies verifican un cambio en la economía del contrato que es de público conocimiento;

QUE la nueva cotización surge a través del siguiente procedimiento: Monto total original O.C. N° 521/09 \$ 727.438,00, de los cuales se proveyeron en su totalidad 200.003,11 litros de gas oil por la suma de \$ 580.009,019, 35.000 litros de nafta súper por \$ 124.950,00, 6.000 litros de nafta común por \$ 17.934,708, y 3.000 m3 de GNC por \$ 4.179,00 y las diferencias por actualizaciones de cada uno de ellos (salvo GNC) sería: \$ 839,398 para la nafta común, lo que finalmente arroja la suma de \$ 55.352,757 a reconocer;

QUE la revisión o reajuste de precios, como técnica para lograr el mantenimiento del equilibrio económico del contrato administrativo, es la figura en virtud de la cual, frente a la ocurrencia de cambios en las condiciones de ejecución del contrato, señalados en el ordenamiento jurídico o en la respectiva clausula contractual, se produce un ajuste en el precio a pagar al contratante de la administración;

QUE la doctrina ha justificado jurídicamente la revisión de precios en el reconocimiento de que en los contratos administrativos tiene plena aplicación la teoría de la imprevisión, que busca salvaguardar el equilibrio económico del contrato ante circunstancias imprevistas exógenas a las partes y posteriores a la celebración del contrato, que generan una alteración anormal en su economía, haciendo que su ejecución sea considerablemente más onerosa;

QUE estos principios han sido receptados tanto por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta (artículo 40), como en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación;

QUE el artículo 9° del Pliego de Clausulas Particulares establece que solo se reconocerán variaciones en el precio del combustible, cuando se haya verificado un incremento real de la petrolera de la cual depende el adjudicatario, y a partir de la carga efectiva del mismo, para lo cual deberá comunicar en forma fehaciente tal variación en mas o en menos, en un plazo de 48 hs. ante la oficina competente que la Municipalidad designe a tal fin. Asimismo el artículo 23° del Pliego de Condiciones Generales ya establecía la posibilidad de aplicar estos principios;

QUE atento al análisis de los hechos descriptos en el punto anterior, y según lo establecido por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96, las razones planteadas por la empresa son de público conocimiento, totalmente imprevistas al momento de realizarse la cotización originaria (agosto 2009), lo que se tradujo en una alteración considerable de la ecuación económico – financiera del contrato;

QUE la condición de contar continua y permanentemente con la provisión de un insumo crítico para cualquier actividad de manera regular, configuran las razones de interés público que justifican concretar esta renegociación;

QUE la Dirección General de Presupuesto a fojas 35 informa la imputación correspondiente a la presente erogación;

QUE a fojas 36 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04, considerando razonable y acreditado el ajuste de precios solicitado por la firma LUMER S.R.L.;

QUE a fs. 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 55.352,75 (Pesos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 75/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 38/38 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el trámite administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta razonablemente al marco establecido por la Ley Provincial N° 6838/96 art. 83 y Decreto N° 931/96 art. 95 inc. c) y Decreto N° 190/06 art. 2;

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 39/39 vta. manifiesta que es una solicitud de actualizaciones de precios contractuales de una provisión que por su naturaleza, presenta modificaciones en sus valores de mercado o plaza, por lo que el encuadre jurídico correspondiente es el que ya dictaminara a fs. 30/32, es decir lo dispuesto por el art. 40 de la Ley N° 6838/96 y lo dispuesto por los propios pliegos particulares y

generales de la contratación en sus artículos 9° y 23° respectivamente. El marco jurídico invocado por la Subsecretaría de Auditoría Interna (art. 83 de la Ley N° 6838/96, art. 95 inc. c) del Decreto N° 931/96 y el Decreto N° 190/03) solo es aplicable a los contratos de obras públicas, sugiriendo se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECONOCER la diferencia por actualización a favor de la Empresa LUMER S.R.L., la suma total de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 55.352,75)**, en concepto de Redeterminación de Precios de los Precios todo ello encuadrado en el art. 40 de la Ley N° 6838, art. 9 del Pliego de Clausulas Particulares y art. 23 del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones, Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del presente por Dirección del Despacho de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 317

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 146721-SH-2008, 43124-SG-11 y

NOTA SIGA N° 8032/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 93/101 por los Sres. Edgardo Nicolás Ferrero y Jorge Alberto Mihelj, en carácter de socios gerentes de la firma Transporte Automotor del Valle SRL, en contra de la Resolución N° TM 5310 de fs. 86/89 emitido por la Dirección General de Rentas, en la cual no se hace lugar al descargo formulado por el contribuyente, haciéndole saber que adeuda la suma de \$ 45.566,08 y se aplica multa por \$ 9.113,22 al Padrón Comercial N° 18.778 en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso los Sres. Ferrero y Mihelj expresan que no se abrió el expediente a prueba haciendo referencia al artículo N° 29 del CTM. Agrega que el procedimiento incurrió en groseros vicios toda vez que no cumplió con el procedimiento administrativo previsto en el ordenamiento jurídico, se omitió explicar los antecedentes de hecho y derecho que dan lugar a la deuda motivada y se ha negado a producir prueba. Asimismo nuevamente hace mención a los periodos fiscales 2003 y parte del 2004 en relación a la compensación ya referida en párrafos anteriores. Expresa que con referencia a las retenciones realizadas por SAETA, este municipio se negó a librar oficio para que informe sobre aquella situación; en relación a esto también hace referencia a la Resolución General N° 75/06. Por otro lado vuelve a afirmar que el municipio no prestó a la firma requerida los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 106/112 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código

Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 5310/11 fue notificada según cédula el día 10 de Diciembre del 2011 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/12/11, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE vale destacar que en las actuaciones no se encuentran determinadas por periodos fiscales 2003, 2004 y 01 a 07/05 por lo que resulta improcedente y necesario de rechazar lo manifestado por el contribuyente en cuanto lo alegado en referencia compensación que supuestamente se realizó con lo que respecta a aquellos periodos;

QUE con relación a lo manifestado por la firma Transporte Automotor del Valle S.R.L. en cuanto afirma que se ha violado la garantía de la defensa en juicio, es necesario remitirnos a las constancias que obran en las actuaciones y lo regulado en el C.T.M. Dicho lo anterior vale hacer mención al art. N° 29 del ordenamiento ya referido, en el cual se dispone que "La determinación de oficio se iniciará por parte del Organismo Fiscal con una vista al contribuyente o responsable de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos que se formulen, proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que en el término de quince (15) días que podría ser prorrogado a pedido de parte y por única vez por cinco 859 días más, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Dentro del término señalado el interesado deberá evacuar la vista reconociendo, negando u observando los hechos controvertidos y/o derecho aplicable. En el mismo escrito de descargo deberá acompañar las pruebas que hagan a su derecho, siendo admisible todos los medios reconocidos por el derecho procesal, con excepción de la confesional de funcionarios o empresarios municipales y la testimonial. El Organismo Fiscal podrá disponer, en cualquier estado del trámite, medidas para mejor proveer con notificación al interesado. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado sin que el contribuyente o responsable formule descargo, el Director General de Rentas dictará resolución motivada, determinando e intimando el pago". Con lo expuesto y las correspondientes constataciones de las actuaciones queda evidenciado que no violó el derecho de defensa alegado por el contribuyente toda vez que, como ya se ha manifestado la Dirección General de Rentas, desde la actuación de los inspectores municipales el contribuyente tomó conocimiento de los acontecimientos ya referidos por aquella. Asimismo el municipio realiza las notificaciones correspondientes dando oportunidad al agente a realizar su respectivo descargo como así también a la presentación de toda prueba que considere necesaria. Por lo que queda evidenciado que el procedimiento que alega el contribuyente se llevó a cabo según lo dispone nuestro ordenamiento legal ajustándose a todas sus previsiones.

Asimismo, y en referencia a lo expuesto en el Recurso Jerárquico interpuesto cuando expresa que no se abrió el expediente a prueba, esta asesoría cree conveniente volver a reiterar que como lo dispone el C.T.M.

"En el mismo escrito de descargo deberá acompañar las pruebas que hagan a su derecho, siendo admisible todos los medios reconocidos por el derecho procesal con excepción de la confesional de funcionarios o empresarios municipales y la testimonial" (artículo N° 29). Dicho esto queda evidenciado en cada oportunidad de conteste el contribuyente pudo presentar la prueba que creería conveniente, sin que el Municipio cerciore dicho derecho. Para finalizar y atento lo ya expuesto vale destacar que el agente pudo cumplimentar su defensa en debido tiempo y forma sin vérselo menguado su derecho constitucional;

QUE el contribuyente, volviendo a afirmar que SAETA efectivamente es agente de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene no acompaña comprobante de pago que constata que de manera efectiva SAETA es agente, valga la redundancia, de retención de aquella tasa por lo tanto y compartiendo lo expuesto en la Resolución N° TM 5310/11 el contribuyente no justifica sus dichos;

QUE ante lo alegado por la firma en cuanto que el municipio no ha prestado a aquella los servicios de inspección destinadas a preservar la seguridad, salubridad e higiene, esta asesoría cree conveniente

manifiestar que como se ha expuesto en reiteradas oportunidades, la administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cuál quedó constatado a partir de la instrucción sumario ya referenciado en las actuaciones por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE los contribuyentes en la interposición del Recurso no aportaron nuevos elementos probatorios a las actuaciones y como se destaca en la doctrina "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que lo mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto se sugiere, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Edgardo Nicolás Ferrero y Jorge Alberto Mihelj, en su carácter de Socios Gerentes de la Firma Transportes Automotor del Valle S.R.L.;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Edgardo Nicolás Ferrero y Jorge Alberto Mihelj, en su carácter de Socios Gerentes de la firma Transportes Automotor del Valle S.R.L, en contra de la Resolución N° TM 5310/11 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a los Sres. Edgardo Nicolás Ferrero y Jorge Alberto Mihelj, Socios Gerentes de la firma Transporte Automotor del Valle S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 318

SECRETARIA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68876-SG-11 y NOTA SIGA N°
4502/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por el Sr. Darío Spalletta, en contra de la Resolución S/N° de fecha 23/04/2012 de fs. 11 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual rechaza el descargo presentado y que se proceda a gestionar el cobro de la deuda que grava sobre el Dominio N° BXA-360;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Spalletta reitera que el vehículo con N° BXA-360 fue vendido al Sr. David Amador Gustavo en el año 2003 y que efectuó la denuncia de venta correspondiente. Asimismo agrega que en su oportunidad se presentó copia de la denuncia de venta al municipio, la cual se agrega a fs. 14/15;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 21/25 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fecha 23/04/12 de fs. 11 fue notificada el día 27 de Abril del 2012, y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 16 de Mayo del 2012 se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada obra que el dominio objeto de análisis se encuentra registrado a fecha 26/10/11, a nombre del Sr. Darío Spalletta en el domicilio de Bolívar N° 585 de la Ciudad de Salta. Asimismo se agrega la denuncia de venta correspondiente en el cual se informa que el vehículo fue vendido al Sr. Amador David Gustavo en fecha 22/09/03;

QUE según documentación adjuntada, el vehículo se encuentra radicado en la Provincia de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que el artículo N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar **a)** una modificación del hecho imponible) **b)** la generación de un nuevo hecho imponible) **c)** la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndonos al articulado N° 66 del T.C.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no aportaron nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley N° 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales que no están alcanzados por la aplicación de la Ley N° 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aun cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Darío Spalletta, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Darío Spalletta, D.N.I Nº 21.634.177, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 23/04/12 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Darío Spalletta del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN Nº 319

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56669-SG-2012.-

VISTO que entre los días 1 al 5 de Octubre de 2012, se llevará a cabo el "XXVI SEMINARIO NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO 2012," a realizarse en el Salón Ábaco de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en forma conjunta con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE el objetivo es difundir la teoría, la técnica y la utilización de los sistemas de administración financiera, con la finalidad de elevar la calidad de la gestión pública y optimizar la utilización de los recursos del estado;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL el "XXVI SEMINARIO NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO 2012", que se llevará a cabo entre los días 1 al 5 de Octubre de 2012 en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOME razón las áreas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 OCTUBRE 2012

RESOLUCION Nº 320

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24828-SG-12 y NOTA SIGA Nº 4261/12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios Nº 15/12, convocado para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS

DE SEGURIDAD PARA LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS" autorizada mediante Resolución Nº 207/12 (fs. 64) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal Nº 54 (fs. 96) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma NUEVA FORMA S.R.L.;

QUE la Comisión de Preadjudicación considera a fs. 133/134 declarar admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L., preadjudicar la contratación a la firma NUEVA FORMA S.R.L, por los ítems Nº 02, 08, 09 y 15, por la suma de \$ 7.037,00 (pesos siete mil treinta y siete con 00/100) y declarar inconveniente la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por los ítems Nº 01, 10, 12, 17, 18 y 19, correspondiendo declarar fracasado el proceso de licitación en relación a los ítems 01, 03 al 07, 10 al 14 y 16 al 20, quedando así habilitado el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Nº 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 138/139 manifiesta que habiéndose expedido la Comisión de Preadjudicación a favor de la admisibilidad de la única oferta: 1º Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Seguridad con destino a la Subsecretaría de Obras Publicas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 27.436,00 (pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100), 2º Declarar Desierto los ítems Nº 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 16 y 20, 3º Declarar Fracasado los ítems Nº 1, 12, 17 y 18 por inconveniencia del precio ofertado, 4º Declarar admisible, de conformidad a los Pliegos de Condiciones, la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. y Adjudicar a la misma los ítems Nºs 2, 8, 9, 10, 15 y 19 por un total de \$ 9.967,00 (pesos nueve mil novecientos sesenta y siete con 00/100) por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, 5º Autorizar a convocar la Contratación Directa en los términos del art. 13 inc. b) de la ley Nº 6838 para adquirir los ítems Nºs 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 20 con un saldo de presupuesto que asciende a la suma de \$ 17.469,00 (pesos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 00/100), siendo dicho criterio compartido por Dirección General de Contrataciones a fs. 140;

QUE a fojas 142 y 142 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios Nº 15/12 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 27.436,00 (Pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100).-

ARTICULO 2º.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa NUEVA FORMA S.R.L.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADO por resultar desiertos los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 16 y 20 y por inconveniencia de oferta respecto a los ítems 1, 12, 17 y 18 de dicha contratación.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la **"Adquisición de los ítems descriptos en el Artículo N° 3.-"**

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **NUEVA FORMA S.R.L.**, por la suma de **\$ 9.967,00 (Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100)**, correspondiente a los ítems 2, 8, 9, 10, 15 y 19, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de la calidad, precio idoneidad y cumplimentado con todos los requisitos formales y técnicos exigidos.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.-**

ARTICULO 7°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 321
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6646-SG-12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00429/12 (fs. 16), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la **"LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/12 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 13 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 435.600,00 (Pesos cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 20 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 26 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emitió Resolución N° 023/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo

dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 54 y 54 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **" LOCACION DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL"**, según Nota de Pedido N° 00429/12, por una inversión aproximada de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 435.600,00).-**

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. PABLO MARINARO MONTALBETTI: Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. GERARDO AUGUSTO MONTALDI: Responsable de la Agencia de Seguridad Vial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 322
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27185-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01110/12 (fs. 117), mediante la cual Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: **"PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO NORTE GRANDE"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 obra copia de Resolución N° 134/12 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE Dirección General de Presupuesto a fs. 121 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 122 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fs. 123 y 123 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a fs. 123 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.169.082,72 (Pesos un millón ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos con 72/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 124 Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.169.082,72 (Pesos un millón ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos con 72/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inciso b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Decreto N° 0931/96, en consecuencia solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios. Asimismo sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 126 y 126 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N° 0931/96, N° 0318/04, N° 0542/08, N° 0573/08 y N° 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "**PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO NORTE GRANDE**", por el presupuesto oficial de \$ **1.169.082,72 (Pesos un millón ciento sesenta y nueve mil ochenta y dos con 72/100).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas.

Dr. FERNANDO J. CARDOZO: Director General de Asuntos Legales, dependiente de Secretaría de Obras Públicas.

Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Subsecretaría de Obras de Ingeniería.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las

asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 323

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27182-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01109/12 (fs. 117), mediante la cual Secretaria de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "**PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA LOS SAUCES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 obra copia de Resolución N° 133/12 de la Secretaría de Obras Públicas, la cual aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE Dirección General de Presupuesto a fs. 121 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE Subsecretaría de Finanzas a fs. 122 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE Dirección de Control del Gasto efectúa a fs. 123 y 123 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a fs. 123 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 1.273.113,60 (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento trece con 60/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 124 Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.273.113,60 (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento trece con 60/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 10 inciso b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Decreto N° 0931/96, en consecuencia solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios. Asimismo sugiere a los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 126 y 126 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N° 0931/96, N° 0318/04, N° 0542/08, N° 0573/08 y N° 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "PAVIMENTACIÓN CON HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA LOS SAUCES", por el presupuesto oficial de \$ 1.273.113,60 (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento trece con 60/100).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. LEONARDO J. BARAZZUTTI: Subsecretario de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas.

Dr. FERNANDO J. CARDOZO: Director General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Subsecretaría de Obras de Ingeniería.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2º, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 OCTUBRE 2012

**RESOLUCION N° 324
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55823-SG-2012.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Recursos Humanos CPN Pablo Javier Gauffin, solicita el pago de viático y pasajes ida y vuelta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien viajará para la realización de gestiones oficiales los días 10, 11, 12, 13 y 14 de Octubre del 2012: fecha de salida 10/10/2012hs. 11:45, regreso 14/10/2012hs. 17:10;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.023,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.023,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el

presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.023,00 (Pesos: Dos Mil Veintitrés), en concepto de liquidación de viáticos 4 (cuatro) días 2/3 a razón de \$ 150,00 por día (desde el 10 al 14/10/12) \$ 700,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta \$ 1.323,00 (Empresa Lan), con oportuna rendición de cuentas, a favor de: C.P.N PABLO JAVIER GAUFFIN- SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA- (GRUPO "B").-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 26 de Septiembre de 2012

**RESOLUCIÓN N° 817/12
REF.: Expte. N° 053833-SG-12. -
C. DIRECTA N° 1127/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 02045/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos (2) Actuaciones del Grupo "CIRCO LA CARPA", con una duración de 40 minutos cada una, conforme el siguiente cronograma: día 29 de Septiembre, en el Comedor Infantil de Villa Lavalle, a partir de horas 15:00; y día 30 de Septiembre, en la Biblioteca de Campo Caseros, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma DANIEL OSCAR BLASCO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.800,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DANIEL OSCAR BLASCO**, en representación del Grupo "CIRCO LA CARPA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por dos (2) Actuaciones del Grupo "CIRCO LA CARPA", con una duración de 40 minutos cada una, a realizarse los días 29 y 30 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción mediante Nota de Pedido N° 02045/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DANIEL OSCAR BLASCO**, en representación del Grupo "CIRCO LA CARPA", por el monto de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Septiembre 2012

RESOLUCIÓN N° 824/12

REF.: Expte. N° 054884-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1161/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02053/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO CÓRDOBA, con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse el día 29 de Septiembre del corriente año, en Plaza Alvarado, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia referida ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CÓRDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo,;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CÓRDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO CÓRDOBA, con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse el día 29 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02053/2012 con un presupuesto oficial de \$ 6.000 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GUSTAVO ALBERTO CÓRDOBA, por el monto de \$ 6.000 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Septiembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 825/12

REF.: Expte. N° 054887-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1160/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02036/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folklórico "TUCÁN Y CHAYA", con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse el día 29 de Septiembre del corriente año, en Plaza Alvarado, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LUIS ALBERTO PERETTI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay

sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma LUIS ALBERTO PERETTI, en representación del Grupo Folklórico "TUCÁN Y CHAYA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folklórico "TUCÁN Y CHAYA", con una duración de 40 minutos, para el festival a realizarse el día 29 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02036/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma LUIS ALBERTO PERETTI, en representación del Grupo Folklórico "TUCÁN Y CHAYA", por el monto de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil con 99/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 01 de Octubre 2012

RESOLUCIÓN N° 827/12

REF.: Expte. N° 055219-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1167/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02055/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo "CANTARES", con una duración de 45 minutos, para el festival a realizarse en el Centro Vecinal de Villa Primavera el día 28 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS FERNANDO PALISA, es la única autorizada a presentar, comercializar

y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.800,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS FERNANDO PALISA**, en representación del Grupo **"CANTARES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo "CANTARES", con una duración de 45 minutos, para el festival a realizarse el día 28 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02055/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS FERNANDO PALISA**, en representación del Grupo **"CANTARES"**, por el monto de \$ 1.800,00 (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta 28 Septiembre 2012

RESOLUCION N° 834/12

REF.: Expte. N° 53837-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1125/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2043/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del grupo LOS SALAMANQUEROS Y EL BALLETO PATRIA ARGENTINA" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos, para el espectáculo a realizarse el día 30 de Septiembre del corriente año en Villa Asunción a partir de horas 20:00;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 04 obra Nota que justifica la representación a cargo del Sr. Oscar Odorico Rodríguez, del grupo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Sec. de Cultura y Promoción;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 **"Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."**, criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a OSCAR ODORICO RODRIGUEZ en representación de "LOS SALAMANQUEROS Y EL BALLETO PATRIA ARGENTINA" por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a

la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del arista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del grupo LOS SALAMANQUEROS Y EL BALLE PATRIA ARGENTINA" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2043/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **OSCAR ODORICO RODRIGUEZ** en representación de "LOS SALAMANQUEROS Y EL BALLE PATRIA ARGENTINA" por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Setiembre 2012

REF.: Expte. N° 48455-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1157/2012.-

RESOLUCIÓN N° 839/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1929/2012 emitida por la Dirección General de Deportes y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Arbitraje de Voley" con destino a la 1° Fase Clasificatoria de los Juegos de la Ciudad 2.012, cuya fecha de inicio se encuentra prevista para el día 29 de Septiembre del corriente año;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.905,00;**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 28/09/2012, a horas 10.00,

se presentó LUIS ALBERTO LLANES, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a **LUIS ALBERTO LLANES** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Arbitraje de Voley" solicitado por la Dirección General de Deportes mediante la Nota de Pedido N° 1929/2012 con un presupuesto oficial de \$ 14.905,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LUIS ALBERTO LLANES**, por el monto de \$ 14.905,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cinco con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Setiembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 841/12

REF.: Expte. N° 053831-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1148/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02017/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Grupo "CANTO SALTEÑO", con una duración de 40 minutos, para el día 30 de Septiembre del corriente año, para el espectáculo a realizarse en el Paseo de los Poetas, a partir de horas 19:30. Evento organizado por la Dependencia ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO PEDROZA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Salta, 28 de Septiembre de 2012

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO PEDROZA**, en representación del Grupo **"CANTO SALTEÑO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Grupo **"CANTO SALTEÑO"**, con una duración de 40 minutos, para el día 30 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción mediante Nota de Pedido N° 02017/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO PEDROZA**, en representación del Grupo **"CANTO SALTEÑO"**, por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

RESOLUCIÓN N° 842/12

REF.: Expte. N° 55223-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1168/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2119/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una Actuación del artista EL GAUCHO ORELLANA, con una duración de 45 minutos, el día 29/09/2012 para el Festival a realizarse en el Centro Vecinal de Villa Palacios a partir de horas 22:00, organizadas por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma AMÉRICO ARNALDO DELGADO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs.03 presupuesto de la misma;

Que a fs. 04 obra fotocopia de constancia que acredita la representación invocada refrendada por el Subsecretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **AMÉRICO ARNALDO DELGADO** en representación del **GAUCHO ORELLANA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que

aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una Actuación del Artista "**EL GAUCHO ORELLANA**", con una duración de 45 minutos, para el día 29 de Septiembre del corriente año, solicitada por la Sub secretaria de Cultura y Promoción mediante Nota de Pedido N° 2119/2012 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **AMÉRICO ARNALDO DELGADO en representación del GAUCHO ORELLANA**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Septiembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 843/12

REF.: Expte. N° 054880-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1166/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2095/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de dos Actuaciones del Mimo César Calabrese, con una duración de 40 minutos cada una, el día 28/09/2012 en el Centro Vecinal del Barrio 13 de Abril y el 29/09/2012 en el Barrio Los Lapachos, ámbas a partir de horas 16:00, organizadas por la Dependencia ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CÉSAR HUMBERTO CALABRESE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs.03 presupuesto de la misma;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.800,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes**

similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CÉSAR HUMBERTO CALABRESE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de dos actuaciones del Mimo "**CESAR HUMBERTO CALABRESE**", con una duración de 40 minutos cada una, para los días 28 y 29 de Septiembre del corriente año a partir de hs. 16:00, solicitada por la Sub secretaria de Cultura y Promoción mediante Nota de Pedido N° 2095/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CESAR HUMBERTO CALABRESE**, por el monto de **\$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Setiembre 2012

RESOLUCIÓN N° 844/12

REF.: Expte. N° 054872-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1162/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 02061/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo "**PUJLLAY**", de una duración de 45 minutos, para el festival a realizarse el día 29 de Septiembre del corriente año, en Plaza Alvarado, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia ut supra citada;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 12 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.500,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, en representación del Grupo "PUJLLAY", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo "PUJLLAY", de una duración de 45 minutos, para el festival a realizarse el día 29 de Septiembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02061/2012 con un presupuesto oficial de \$ 6.500 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, en representación del Grupo "PUJLLAY", por el monto de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a

los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta 28 de Septiembre 2012

RESOLUCION N° 845/12

REF.: Expte. N° 54881-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1170/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2011/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una Actuación del Artista Mario Ernesto Calafiore" con una duración de 40 (cuarenta) minutos, para el día 29 de Septiembre del corriente año a horas 17:30 en el Anfiteatro del Parque San Martín;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a MARIO ERNESTO CALAFIORE por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus

antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del Pedido de Materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una Actuación del Artista Mario Ernesto Calafiore" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 2011/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **MARIO ERNESTO CALAFIORE** por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 01 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 24491-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 778/12 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 846/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 898/2012, solicitado por la Dirección de Administración y Soporte y la Dirección General de Informática dependientes de la Subsecretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Informáticos (CD, DVD Pendrive, Teclado, Mouse, Plaqueta de Video y otros)", destinados al uso de la Dependencia mencionada;

Que a fs. 12 y 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.912,00**;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 18;

Que a fs. 23 rola Resolución N° 516/12 emitida por ésta Dirección en la que se Declara Desierto el Primer llamado a la presente Contratación y se dispone convocar un Segundo Llamado para la misma;

Que a fs. 45 rola Resolución N° 619/12 emitida por ésta Dirección en la que se Declara Fracasada la presente Contratación por inconveniencia de las ofertas presentadas disponiendo convocar un Tercer Llamado para la misma con idénticas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 17/08/12, a horas 11:00 se presentaron las Firmas **MARCELO VICENTE PASTRANA, HERSAPEL S.R.L. y GRIVA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 49, obrando cuadro comparativo a fs. 66 al 68;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 70 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que lo presupuestado por la firma MARCELO VICENTE PASTRANA se ajusta en características técnicas y precio a lo solicitado en todos los ítems, al igual que la firma HERSAPEL S.R.L. en los ítems del 1 al 6;

Que si bien el informe Técnico referido en párrafo anterior indica que se ajusta ambas firmas a las características técnicas, surge la necesidad de Declarar Fracasada (por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, ya que excede en más de un 100% el Presupuesto Oficial autorizado), y Dejar Sin Efecto la presente Contratación, atento a que el presupuesto presentado al momento de la imputación presupuestaria preventiva corresponde a una firma de Buenos Aires y data de Abril del corriente año.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA el 3° Llamado a la presente Contratación por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas y **DEJAR SIN EFECTO** el expediente de referencia, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 13.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad, se deberá realizar un nuevo Pedido de Materiales con presupuestos actualizados y correspondientes a firmas locales.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 01 de octubre 2012

REF.: Expte. N° 45481-SG-2012 y 42543-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1058/12.-

RESOLUCIÓN N° 847/12

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1802/12 y 1439/12, solicitados por la Subsecretaría de Contaduría General y la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la Contratación del "Servicio de Reciclado y Adquisición de Toner Original", para el normal desenvolvimiento de las Dependencias arriba citadas.

Que a fs. 05 y 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 06 y 14, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pago: "Contado C.F.C. y A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 07, 07 vuelta, 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 07 vuelta y 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100) y \$ 7.439,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100).**

Que a fs 19 la Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaria de Finanzas la confección y/o unificación de los Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 21 y 22 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 11.039,00 (Pesos Once Mil Treinta y Nueve con 00/100);

Que a fs. 23 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera e indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 24 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 25;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/09/12 a horas 11:30, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 29;

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Contaduría General, respecto del ítems N° 11, en la cual manifiesta que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas, como así también en especial consideración por ser la única cotizante.-

Que si bien, en relación al ítems N° 11, el mismo requería la adquisición de toner original (admitiéndose la cotización de Alternativos), se presento la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, cotizando alternativos marca "Blakrain", considerando ésta Dirección que tratándose de único oferente, la admisión de su propuesta alternativa NO afecta derechos de otros terceros interesados en la presente contratación.

Que lo que respecta a la posibilidad de adquirir insumos alternativos, la Dirección General de Soporte de la Subsecretaria de Tecnología, en idéntica situación a la presente, planteada bajo expte n° 35833-SG-2012 manifestó que "teniendo en cuenta los problemas de importación que tiene actualmente la empresa Hewlett Packard, para la adquisición de repuestos e insumos originales de dicha marca, surge la necesidad de adquirir insumos alternativos o reciclados, y que si bien los insumos alternativos son de calidad inferior a los originales, esta diferencia de calidad no infiere en un desgaste inusual para las impresoras". En consideración a ello, surge la conveniencia de declarar admisible y aceptar la oferta alternativa presentada por la única firma cotizante, para el ítem 11.-

Que si bien por otra por otra parte, mediante expediente N° 35516-SG-2012, la Subsecretaría de Ingresos Públicos requirió idéntico servicio que el solicitado en la presente contratación (reciclado de cartuchos), dicho expediente se encuentra en proceso de Contratación bajo modalidad de Concurso de Precios, encontrándose a la fecha en instancia de publicar el llamado a apertura de sobres para el mismo. Por lo que en consideración a ello corresponde adjudicar en el marco del procedimiento de Contratación Directa, a la única oferta presentada a fin de cubrir las necesidades y no obstaculizar el funcionamiento de dicha oficina hasta tanto se sustancie el procedimiento de Concurso de Precios N° 18/12.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37, 37 vuelta y 38 en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Reciclado y Adquisición de Toner Original" solicitados por la Subsecretaria de Contaduría General y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en las Notas de Pedidos 1802/12 y 1439/12, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 11.039,00 (Pesos Once Mil Treinta y Nueve con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por el monto total de \$ 9.300,00 (Pesos Nueve mil trescientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.012.-

RESOLUCION N°: 848/12

REF: EXPEDIENTE N° SH-100070

VISTO,

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MENTESANA, GUSTAVO MARCELO", con domicilio en Av. Belgrano N° 635 – oficina 9, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 42 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 28/02/2.013, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 72 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 79/91 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Zambrano Carlos Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.013;

Que a fs. 92 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE DICIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 93 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Mentasana, Marcelo Gustavo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MENTESANA, MARCELO GUSTAVO".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.572 (Dos mil Quinientos Setenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.012.-

RESOLUCIÓN N° 849/12

REF.: Expte. N° 055238-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1174/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02097/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Folklore para Adultos, a cargo de la Profesora Silvia Ester

Caquis, los días 09, 10, 11, 12, 13 y 15 de Octubre del corriente año, en la Casa Histórica Finca Castañares, a partir de horas 18:00 a 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SILVIA ESTER CAQUIS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma SILVIA ESTER CAQUIS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del docente, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Folklore para Adultos, a cargo de la Profesora Silvia Ester Caquis, los días 09, 10, 11, 12, 13 y 15 de Octubre del corriente año, a partir de horas 18:00 a 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02097/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma SILVIA ESTER CAQUIS, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil

con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 02 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 46449-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1056/2012.-

RESOLUCIÓN N° 850/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1853/2012 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Cafetería y Almuerzo Diario" con destino al personal que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.940,00;**

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 06/09/2012, a horas 11.00, se presentaron las firmas LA PAUSA de Mario Orestes Neme y BALOGH -CHEVI S.R.L.-, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 13 y obrando cuadro comparativo a fs. 18;

Que a fs. 21 obra Informe Técnico de la dependencia originante sugiriendo la contratación de la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme, teniendo en consideración la cercanía de la misma con la dependencia, lo que posibilita y garantiza entregas de los productos a temperatura solicitada, como así también teniendo en cuenta que mencionada firma cotiza la totalidad de los ítems;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar el

servicio requerido a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Cafetería y Almuerzo Diario" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante la Nota de Pedido N° 1853/2012 con un presupuesto oficial de \$ 14.940,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, por el monto de \$ 14.940,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 02 de Octubre de 2.012.-

RESOLUCION N°: 851 /12

REF: EXPEDIENTE N° 045091-SG-2012

VISTO,

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SANDWICHERIA JULITA DE LOPEZ ANALIA SOLEDAD", con domicilio en Córdoba N° 741, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Pedraza, Mariana Leonor, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.013;

Que a fs. 09 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de LOPEZ ANALIA SOLEDAD, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/10/2.014, para el Rubro: ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS;

Que a fs. 15 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SANDWICHERIA JULITA DE LOPEZ ANALIA SOLEDAD".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.604** (Dos mil Seiscientos Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/10/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 03 de Octubre 2012

**REF.: Expte. N° 47129-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1065/2012.-
RESOLUCIÓN N° 852/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1882/2012 emitida por la Dirección de Planificación de Auditorías dependiente de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Toners Originales" necesarios para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 1.980,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 10/09/2012, a horas 11.30, se presentaron las firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. y COMPUNOA de Aristides Mosciaro, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 13 y obrando cuadro comparativo a fs. 19, habiendo ambas firmas previsto la posibilidad de cotizar "Toners Alternativos";

Que a fs. 22 obra Informe Técnico de la dependencia originante en el cual informa que la oferta ALTERNATIVA de la firma COMPUNOA de Aristides Mosciaro es la que se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en relación a la posibilidad de adjudicar "Toners alternativos", resulta conveniente destacar que la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, en idéntica situación a la presente, planteada bajo expte N° 35833-SG-12 manifestó que "teniendo en cuenta los problemas de importación que tiene actualmente la empresa Hewlett Packard, para la adquisición de repuestos e insumos originales de dicha marca, surge la necesidad de adquirir insumos alternativos o reciclados, y que si bien los insumos alternativos son de calidad inferior a los originales, esta diferencia de calidad no infiere en un desgaste inusual para las impresoras". En consideración a ello, surge la conveniencia de declarar admisible y aceptar la oferta presentada por las firmas cotizantes;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas y resultando ambas admisibles, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **COMPUNOA de Aristides Mosciaro** por menor precio de cotización, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Adquisición de Toners" solicitado por la Dirección de Planificación de Auditorías mediante la Nota de Pedido N° 1882/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.980,00 (Pesos Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la oferta ALTERNATIVA de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **COMPUNOA de Aristides Mosciaro**, por el monto de \$ 1.770,00 (Pesos Un Mil Setecientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 03 de octubre 2012 .-

RESOLUCION N° 853/2012.-**REF.: Expte. N° 4720-JG-2012.-****CONTRATACION DIRECTA N° 582/12 – 2° Llamado****VISTO**

El Pedido de Materiales N° 37275, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, para la "Adquisición de Sellos varios", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 870,00 (Pesos Ochocientos Setenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 18, 19, 24 y 24 vuelta), se cursaron invitaciones a 6 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 26 de Septiembre del corriente año, a horas 10:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 36.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un Tercer llamado, bajo la misma modalidad que la del primer llamado.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2012

RESOLUCIÓN N° 854/12**REF.: Expte. N° 54875-SG-12. -****C. DIRECTA N° 1171/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2057/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una presentación del cantante lírico Julio César Oliver, con una duración de 40 minutos, a realizarse en el B° Mosconi el día 06/10/2012 a partir de hs. 20:00, organizada por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma JULIO CÉSAR OLIVER, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs.03 presupuesto de la misma;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. JULIO CÉSAR OLIVER, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una Actuación del cantante lírico "JULIO CÉSAR OLIVER", solicitado por la Sub secretaría de Cultura y Promoción mediante Nota de Pedido N° 2057/2012 con un presupuesto oficial de \$1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma JULIO CÉSAR OLIVER, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) con la condición de pago A Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre 2.012

RESOLUCIÓN N° 855/12**REF.: Expte. N° 42660-SG-2012, 43940-SG-2012 y 44306-SG-12.-****C. DIRECTA N° 1057/12-****VISTO**

Las Notas de Pedidos N° 1638/12, 1753/2012 y 1745/12, solicitados por la Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, la Subsecretaría de Promoción y Empleo, ámbas dependientes de la Secretaría de Gobierno, y la Dirección Gral. de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete; cuyo monto total autorizado

asciende a la suma de \$3.944,95 por lo que encuadra en compra Directa; y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de artículos de librería (bolígrafos, marcadores, tijeras, tinta, cuadernos, etc)" destinados al normal desempeño de las tareas administrativas de esas Dependencias;

Que a fs. 10, 22 y 35, la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 11, 23 y 36 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta, a fs.26 y 26 vuelta, y a fs.37 y 37 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie vuelta de fs. 12 vuelta, 26 vuelta y 37 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$1.376,79, 1.550,28 y \$1.017,86, respectivamente;**

Que a fs. 38 ésta Dirección de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro. Cumplimentándose dicho pedido con la intervención de la Subsecretaría de Contaduría Gral. a fs. 39, Dirección de Presupuesto fs.40 a 46, asimismo la Subsecretaría de Finanzas procede a ratificar la factibilidad financiera de las actuaciones de referencia, indicando a fs. 47 como forma de pago: A Contado C.F.C.;

Que a fs. 48 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede a agrupar los expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 49 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 49;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 07/09/12, a horas 11:00, se presentó la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA, en carácter de único oferente**, según acta a fs. 55;

Que a fs. 65, 66 y 67 obran informes técnico de las Dependencias solicitantes los cuales expresan de manera unánime que la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA** se ajusta a las necesidades de requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.69 y 69 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2.012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos precedentes se procede a adjudicar conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 6838 y el art. 31 del Decreto 931/96, a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA** los ítems N° 1 al 20, 22 al 56, 60, 61, 64 al 72 y 74 al 85 por ajustarse a las necesidades requeridas, como así también en especial

consideración a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado, declarando DESIERTOS los ítems restantes por falta de oferentes.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería", solicitados por la Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria, la Subsecretaría de Promoción y Empleo y la Dirección Gral. de Auditoría Interna, mediante la Notas de Pedido N° 1638/12, 1753/2012 y 1745/12, con un presupuesto oficial de \$3.944,93 (Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 93/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, los ítems N° 1 al 20, 22 al 56, 60, 61, 64 al 72 y 74 al 85 a la firma **MARCELO VICENTE PASTRANA**, por la suma total de **\$3.106,70** (Pesos Tres Mil Ciento Seis con 70/100).; en la condición de pago a Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar Desierta la presente Contratación para los ítems N° 21, 57 al 59, 62, 63 y 73, comunicando a la Dependencia solicitante que los mismos deberán adquirirse por otro medio.

Artículo 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 03 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 42761-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1092/2012 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 856/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1536/2012, mediante la cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "Adquisición de Cubiertas y Cámaras", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 716,00 (Pesos Setecientos Dieciséis con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 28 de Septiembre del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 29.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre 2012

RESOLUCIÓN N° 857/12
REF.: Expte. N° 43402-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 927/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1690/12 solicitada por la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de Folletos y Afiches Publicitarios para el evento denominado "Posta Master Bicentenario 100 x 100", organizado por el Equipo Coordinador de Eventos de "Efraín 700 años" en conjunto con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, contando el mismo con la presencia, participación, liderazgo y dirección deportiva del triple Campeón Mundial Master Efraín Wachs de 94 años de edad, evento que debía llevarse a cabo el día 15 de Agosto del año en curso pero por motivos de fuerza mayor fue postergado para realizarse en fecha 12 de Octubre de 2012; según consta a fs.21;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **A 15 días C.F.C.**;

Que a fs. 10 y 10 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 10 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.470,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100);

Que a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 13/08/2012 a horas 10:30 se presentaron las firmas **GRAFICO.COM de Roberto A. Liendre y ARIEL OCHOA** según consta en Acta de fs. 14, obrando cuadros comparativos a fs. 19 Y 20;

Que a fs. 23 obra Informe Técnico de la dependencia solicitante del cual surge que las firmas oferentes se ajustan a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la firma **ARIEL OCHOA**, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y como así también que lo presupuestado no supera el monto autorizado.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Informe Técnico de la dependencia solicitante y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a la firma **ARIEL OCHOA** por ajustarse a lo solicitado, encontrándose dentro del presupuesto oficial, presentando menor precio total de cotización dada la conveniencia de adjudicar ambos

ítems a la misma firma y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de Folletos y Afiches Publicitarios" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 1.470,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ARIEL OCHOA** por el monto de \$ 1.215,00 (Pesos Un Mil Doscientos Quince con 00/100) con la condición de pago: a 15 días C.F.C., todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 03 de Octubre 2012

RESOLUCIÓN N° 858/12
REF.: Expte. N° 20879-SG-2012.
C. DIRECTA N° 1009/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1057/12 mediante la cual el Departamento de Movilidad dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 11 Matafuegos", Reglamentarios los cuales serán utilizados para los vehículos de esa Secretaría y cuyas fichas técnicas se adjuntan desde fs. 12 a 22 siendo el monto total autorizado de \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 a 22 la Dirección de Patrimonio adjunta Fichas Técnicas de las unidades para las cuales se solicita matafuegos; **Que** a fs. 24 a 34 la Subsecretaría de Obras Públicas adjunta Fichas de Revisión de todas las unidades requeridas, informando la necesidad de adquisición de Matafuegos para las mismas;

Que a fs. 36 y 36 vuelta obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a fs. 36 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien con 00/100);

Que a fs. 37 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 37;

Que habiendo resultado DESIERTO por falta de oferentes el primer llamado de la contratación directa de referencia conforme Acta de fs. 40 y Resolución N° 715/12 de esta Dirección, se programó un segundo llamado para el día 04/09/2012, a horas 10:30 en el cual se presentaron las firmas EXTINGNORT de JUAN Manuel Angulo y OIKOS de Salma Patricia Chávez Faiad con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs.44; obrando Cuadro Comparativos a fs. 51 y 52 respectivamente;

Que a fs. 53 vuelta obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que realizadas debidas consultas en forma interna como así también a las firmas se sugiere la adjudicación de la firma EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo haciéndose notar que la misma ofrece total seriedad y calidad de material, situación puesta de manifiesto en otras adquisiciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 56 y 56 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Informe Técnico y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a la firma EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo por ajustarse a lo solicitado, presentando menor precio de cotización y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de 11 Matafuegos" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma EXTINGNORT de Juan Manuel Angulo por el monto de \$ 990,00 (Pesos Novcientos Noventa con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 03 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 13616-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 450/2012 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 859/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 322/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Artículos de Librería (Abrochadoras, Alfileres, Cuadernos, etc)" necesarias para el normal desenvolvimiento de la dependencia originante;

Que de fs. 42 a 47 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 48 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 56 y 56 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 56 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.805,78;**

Que a fs. 57 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 57;

Que a fs. 77 obra Resolución N° 360/12 mediante la cual se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 04, 07 al 12, 14 al 28, 30 al 34, 36 al 41, 49, 53 al 71, 73 al 76, 78 al 85, 91 al 93, 98 y 99 a la firma OFFICE EXPRESS S.R.L. por un importe total de \$ 7.811,96 cuya Orden de Compra N° 326/12 se adjunta a fs. 79 a 82;

Que a fs. 97 obra Resolución N° 539/12 de esta Dirección, por la cual se procede a anular la Orden de Compra mencionada ut-supra por incumplimiento de la firma adjudicataria y se adjudica los ítems N° 5, 6, 13, 29, 35, 42 a 48, 50 a 52, 72, 77, 86 a 90 y 94 a 97 a la firma HERSAPEL S.R.L. cuya Orden de Compra N° 458/12 se adjunta a fs. 99 y 100, disponiéndose convocar un 3° llamado a apertura de sobres para la adquisición de los ítems fracasados a la fecha;

Que por error involuntario no se dispuso oportunamente la comunicación a la Dirección General de Presupuesto, a los fines de proceder a reimputar la partida presupuestaria para los ítems contenidos en la Orden de Compra anulada;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 14/08/2012, a horas 11.00, se presentaron las firmas HERSAPEL S.R.L. y MARCELO VICENTE PASTRANA, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 107 y obrando cuadro comparativo a fs. 128, 129 y 130;

Que a fs. 132 la dependencia originante emite informe, sugiriendo la contratación de la firma HERSAPEL S.R.L. pero sin justificar válidamente su elección, manifestando asimismo que las cotizaciones realizadas se ajustan a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 134 y 134 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 137 y 138 las firmas MARCELO VICENTE PASTRANA y HERSAPEL S.R.L. amplían la validez de oferta por un término de 10 días hábiles a partir del día 21 de Septiembre del corriente año;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta razonable adjudicar por menor precio y ajustarse a lo solicitado, tratándose de bienes tipo estándar.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería (Abrochadoras, Alfileres, Cuadernos, etc)" solicitado por la Sub-Secretaría de Recursos Humanos mediante la Nota de Pedido N° 322/12 con un saldo del presupuesto oficial de \$ 11.139,05 (Pesos Once Mil Ciento Treinta y Nueve con 05/100).-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la Sub-Secretaría de Contaduría General a los fines de proceder a reimputar la partida presupuestaria correspondiente a los ítems N° 1 al 4, 7 al 12, 14 al 28, 30 al 34, 36 al 41, 49, 53 al 71, 73 al 76, 78 al 85, 91, 92, 93, 98 y 99 incluidos en la Orden de Compra anulada N° 326/12.-

ARTÍCULO 3°: Adjudicar los ítems N° 1, 4, 7, 12, 15 a 19, 21, 27, 28, 53 a 58, 70, 71, 74, 75, 85, 91 y 98 de la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por el monto de \$ 4.390,96 (Pesos Cuatro Mil Trescientos Noventa con 96/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y los ítems N° 2, 3, 8 a 11, 14, 20, 22 a 26, 30 a 34, 36 a 41, 49, 59 a 69, 73, 76, 78 a 84, 92, 93 y 99 a **MARCELO VICENTE PASTRANA** por el monto de \$4.821,41 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 41/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$9.212,37 (PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 37).-

ARTÍCULO 4°: Confeccionar las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 45075-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1034/2012 2º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 860/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1763/2012, mediante la cual la Sub-Secretaría de Microdato, solicita la "Adquisición de Sistema de Medición GPS", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 6.395,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 6 (seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 25 de Septiembre del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 21.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 04 de Octubre de 2.012.-

RESOLUCIÓN N° 861/12

REF.: Expte. N° 055967-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1185/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02144/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del grupo "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, para el día 05 de Octubre del corriente año, con motivo de llevarse a cabo la Serenata a la Virgen del Rosario, en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, a partir de horas 20:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 11 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, en representación del Grupo "PUJLLAY", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que

aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo artístico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del grupo "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, para el día 05 de Octubre del corriente año, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02144/2012 con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación del Grupo "PUJLLAY", por el monto de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 04 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 28123-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 868/12 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 863/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1389/2012, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 Toners Originales", destinados a la Oficina de Licencia de Conducir;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";;

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 12.490,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que a fs. 32 rola Resolución N° 728/12 emitida por ésta Dirección en la que se Declara Fracasado el Primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de las ofertas presentadas disponiendo convocar un Segundo Llamado para la misma admitiendo la cotización de Toners Alternativos;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 07/09/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **COMPUNOA de Aristides Pablo Mosciaro**, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que a fs. 38 vuelta rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en la que se sugiere la contratación de la firma COMPUNOA, la cual se ajusta a las necesidades, aclarando que se opta por el sistema alternativo de los elementos requeridos, teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con los mismos;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en relación a la posibilidad de adjudicar "Toners alternativos", resulta conveniente destacar que la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, en idéntica situación a la presente, planteada bajo Expediente N° 35833-SG-2012 manifestó que "teniendo en cuenta los problemas de importación que tiene actualmente la empresa Hewlett Packard, para la adquisición de repuestos e insumos originales de dicha marca, surge la necesidad de adquirir insumos alternativos o reciclados, y que si bien los insumos alternativos son de calidad inferior a los originales, esta diferencia de calidad no infiere en un desgaste inusual para las impresoras", en consideración a ello surge la conveniencia de Declarar admisible y aceptar la oferta presentada por la única firma cotizante;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Toners, solicitado por Nota de Pedido N° 1389/2012, con un presupuesto oficial de \$ 12.490,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **COMPUNOA de Aristides Pablo Mosciaro**, por la suma de \$ 3.820,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 04 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 9785-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 715/12 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 864/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 336/2012 solicitado por la Dirección General de Asuntos Extranjeros dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (una) Impresora", destinada para la dependencia solicitante;

Que habiéndose convocado el 1º llamado a apertura de sobre para el día 25/06/12, se presentó la firma NETCO S.R.L., en carácter de único oferente, cotizando el ítem N° 01;

Que a fs. 46 rola Resolución N° 623/12 emitida por ésta Dirección en la que adjudica el ítem N° 01 a la firma NETCO S.R.L., disponiéndose se convoque un Segundo Llamado para el ítem N° 02 correspondiente a la "Adquisición de Impresora" por haber resultado Desierto;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 05/09/12, a horas 11:00 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 57 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, manifiesta que lo presupuestado por la firma NETCO S.R.L. se ajusta a las características técnicas de lo solicitado, **pero el precio es muy elevado y además hay problemas de abastecimiento de insumos de la marca HP**, por lo que sugiere en su reemplazo la impresora Lexmark E460 de similar precio y mayores prestaciones;

Que en virtud al informe Técnico, surge la necesidad de Declarar Fracasado el 2º llamado para el ítem N° 02 de la presente contratación y Dejar Sin Efecto, iniciando un Nuevo Pedido de Materiales con presupuestos actualizados y de acuerdo a las características técnicas indicadas por la misma Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el 2º llamado por inconveniencia técnica y de precios de la oferta presentada por la Firma NETCO S.R.L. y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para el ítem N° 02 correspondiente a la Presente Contratación.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con dicho ítem, se deberá realizar un nuevo Pedido de Materiales con presupuestos actualizados y de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 04 Octubre 2012

RESOLUCION N° 865/12**REF.: Expte. N° 18791-SG-2012.-****CONTRATACION DIRECTA N° 1158/2012.-****VISTO**

La Nota de Pedido N° 697/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Obra Plástica titulada "Sueño para un Himno" cuya autoría pertenece al artista plástico Sr. Luis María Deheza, que será emplazada en forma permanente en la Casa de Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 190, ex Matadero Municipal, Centro Cultural Saluzzi;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc d) (...) para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia**", criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a LUIS MARÍA DEHEZA por ajustarse a lo solicitado y teniendo en cuenta que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que la misma ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Obra Plástica titulada "Sueño para un Himno" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 697/2012 con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **LUIS MARÍA DEHEZA** por el monto de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) con la condición de pago a 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 04 de Octubre 2012

RESOLUCIÓN N° 866/12

REF.: Expte. N° 41973-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1035/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1664/12 solicitada por la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Bandejas de Almuerzo" destinado al personal de la Secretaría citada ut-supra que presta servicio en horario corrido en el Centro Cívico Municipal;

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **Contado C.F.C.**;

Que a fs. 13 a 18 se adjunta Nómina del Personal afectado a cumplir funciones en horario corrido;

Que a fs. 20, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 20 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100);

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 21;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 31/08/2012, a horas 11:00 se presentaron las firmas **BALOGH-CHEVI S.R.L., RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino y LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 24; obrando Cuadros Comparativos a fs.34 y 35 respectivamente;

Que a fs. 37 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la firma RESTAURANT LA ROSADITA es la mas adecuada ya que en el último servicio cumplió en forma muy satisfactoria con el servicio de almuerzo, puntualidad y calidad de la mercadería demostrando de esta forma predisposición, responsabilidad y atención a las necesidades requeridas para tal efecto, poniendo a disposición 15 variedades de menús para su elección; teniendo en cuenta que la firma LA PAMPEANA en el último servicio prestado no estuvo acorde a las necesidades requeridas, como ser prestación de la mercadería, cocción y puntualidad de entrega;

Que a si mismo esta Dirección advierte, en consideración a la oferta presentada por la firma CHEVY S.R.L., que la misma excede el tope fijado por Decreto 318/04 para contratación bajo modalidad de Contratación Directa;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 40 y 40 vuelta en el cual concluye

que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Bandejas de Almuerzos" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino** por el monto de \$ 14.980,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta, 04 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 37017-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 941/2012.-

RESOLUCIÓN N° 867/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1490/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Estructuras de Caño para Banners Institucionales" destinadas a la promoción de diversos eventos de la Secretaría de Turismo;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.405,00;**

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Salta, 04 de Octubre 2012

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 14/08/2012, a horas 10.30, se presentaron las firmas D'SANTOS –ATEM S.R.L.- y P & C GRAPHIC S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 14 y obrando cuadro comparativo a fs. 21;

Que a fs. 25 la firma D'SANTOS –ATEM S.R.L.- presenta Nota rectificatoria de oferta, manifestando que por un error involuntario se presentó incorrectamente el monto de propuesta, adjuntando nueva cotización a fs. 26;

Que a fs. 27 obra Informe Técnico en el cual la dependencia originante sugiere la contratación de la firma P & C GRAPHIC S.R.L. resultando la misma la mas conveniente tanto en precio como en calidad;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 45,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 14.450,00, incremento que alcanzaría un 0,31% mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 32 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 30 y 31 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 34 y 34 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 37 la firma P & C GRAPHIC S.R.L. amplía la validez de oferta por el término de 20 días hábiles a partir del 01 de Octubre del corriente año;

Que de acuerdo a lo vertido en los párrafos anteriores, al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **P & C GRAPHIC S.R.L.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Estructuras de Caño" solicitado por la Sub-Secretaría de Prensa y Comunicación mediante la Nota de Pedido N° 1490/2012 con un presupuesto ampliado de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta Alternativa presentada por la firma **P & C GRAPHIC S.R.L.**, por el monto de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

RESOLUCIÓN N° 868/12

REF.: Expte. N° 46626-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 1053/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1870/12 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de Certificados para ser entregados en el 6° Congreso de Estética Médico-Cosmetológico que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 07 y 08 del corriente año;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **A 15 días C.F.C.**;

Que a fs. 10 y 10 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 10 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 690,00 (Pesos Seiscientos Noventa con 00/100);

Que a fs. 11, la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 05/09/2012 a horas 11:00 se presentó la firma **IMPRESA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L.** en carácter de único oferente según consta en Acta de fs. 14;

Que a fs. 18 obra Informe Técnico de la dependencia solicitante del cual surge que la única firma presentada se ajusta a las necesidades solicitadas por lo que solicita se autorice mayor monto.

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta con 00/100) ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 970,00, (Pesos Novecientos Setenta con 00/100) incremento que alcanzaría un 40,58 % mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 23 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 21 y 22 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 25 y 25 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Informe Técnico de la dependencia solicitante y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar a la firma **IMPRESA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y en consideración a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de Folletos y Afiches Publicitarios" con un presupuesto oficial ampliado que asciende a \$ 970,00 (Pesos Novecientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L.** por el monto de \$ 970,00 (Pesos Novecientos Setenta con 00/100) con la condición de pago: a 15 días C.F.C., todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TAMER

Salta 04 de Octubre 2012.-

**REF.: Expte. N° 50756-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 1108/12.-
RESOLUCIÓN N° 869/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1971/12 solicitado por la Subsecretaría de Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" para el personal que cumple funciones en horario corrido en la dependencia solicitante;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a fs. 12 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 15.000,00**;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 21/09/12 a horas 11:15, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, LA PAMPEANA de Carolina Magdalena Burgos y BALOGH – CHEVI S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs. 16 y cuadro comparativo de fs. 25 y 26;

Que a fs 28, rola Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Ingresos Públicos, en el cual emite criterio de conveniencia a favor de la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, indicando que la misma cubre totalmente las necesidades requeridas, como así también por la calidad de sus productos y la puntualidad en la entrega;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y por la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo diario" solicitado por la Subsecretaría de Contaduría General mediante Nota de Pedido N° 1680/12 con un presupuesto oficial ampliado de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, por el monto de \$14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) con la condición de pago a 15 (quince) C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 04 de octubre de 2012

**RESOLUCIÓN N° 870/12
REF.: Expte. N° 054877-SG-12. -
C. DIRECTA N° 1165/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 02098/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Gimnasia a cargo del Profesor Diego Omar Flores, a partir de los días 05, 06, 08, 09 y 10 de Octubre del corriente año, en el Centro de Jubilados del Barrio Santa Ana I, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citado ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **DIEGO OMAR FLORES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo,;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DIEGO OMAR FLORES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del docente, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes, trayectoria e idoneidad previo a la formalización del pedido de materiales;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Gimnasia a cargo del Profesor Diego Omar Flores, a partir de los días 05, 06, 08, 09 y 10 de Octubre del corriente año, de una duración de 120 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02098/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DIEGO OMAR FLORES**, por el monto de **\$ 2.000 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 05 de Octubre de 2.012.-

RESOLUCION N°: 872/12

**Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-**

REF: EXPEDIENTE N° 51240-SG-2009

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **"M. CONSTRUCCIONES S.A."** con domicilio en M. Cervantes N° 2.240, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 / 13 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 151/2, ASIENTO: 3.994, DEL LIBRO N° 15 DE S.A., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 29 de Mayo de 2009;

Que a fs. 67 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 15/11/2.020, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SERVICIO DE CONSTRUCCION, (Servicios Personales y Servicios relacionados con la construcción);

Que a fs. 89 / 95 rola copia autenticada de el Acta Extraordinaria de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 124, ASIENTO: 4.292, DEL LIBRO N° 16 DE S.A., REF: INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, con fecha 23 de Diciembre de 2010;

Que a fs. 123; 124 y 142 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Montero Alesanco, Luis Javier; López, José Valentín (h) y López, José Valentín, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 127 / 138 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Guizzo Gustavo Luis, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.013;

Que a fs. 144 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE DICIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "M. CONSTRUCCIONES S.A."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.453** (Dos mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 04 de octubre 2012 .-

RESOLUCION N° 873/12

REF.: Expte. N° 24282-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 536/12.-**VISTO**

El Pedido de Materiales N° 942/12, solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo y Cooperación dependiente de la Subsecretaria de Financiamiento y Desarrollo Local y;

CONSIDERANDO:

Que lo que específicamente se solicita en las presentes actuaciones es la "Adquisición de sillas plásticas" destinadas a la Sala de Auditorium de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario, solicitándose inicialmente como monto del gasto la suma de \$ 17.787,00, por la dependencia originante;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012, rectificada la misma a fs. 24 por la suma de \$ 10.333,40;

Que a fs. 09 y 25 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 (treinta) días C.F.C.**".

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 12 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 17.787,00**;

Que a fs. 17 el subsecretario de Finanzas y Desarrollo Local solicita se limite la adquisición del mobiliario requerido a la cantidad de 140 (ciento cuarenta) sillas por la suma de \$ 10.333,40 adjuntando nuevo presupuesto.

Que en consideración a ello, a fs. 26 toma debida intervención la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: por ascender la contratación de referencia a la suma de \$ 10.333,40 "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 27;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado para el día 28/09/2012, a horas 11:30, se presentó la firma **CASANOVA OFICINAS de Roldan Aida Evelia** en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 32.-

Que en virtud a que la única oferta presentada excede en un 44,97 % el monto del presupuesto oficial autorizado, es que se procede a declarar **FRACASADA** la presente Contratación por inconveniencia de precio de la oferta.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el llamado N° 2 de la Presente Contratación, por lo motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Convocar un Tercer llamado bajo la misma modalidad.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

TAMER

Salta, 05 de Octubre de 2012

RESOLUCIÓN N° 874/12

REF.: Expte. N° 55970-SG-12. -

C. DIRECTA N° 1189/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2133/2012, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del Trío Alba de Austria a realizarse en el Teatro de la Fundación Salta, el día 05 de Octubre del corriente año, con una duración de 120 minutos, a partir de Hs. 21:00, organizada por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MOZARTEUM ARGENTINA FILIAL SALTA representada por Cecilio Morón Jimenez, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs.03 presupuesto de la misma;

Que a fs. 04 obra fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MOZARTEUM ARGENTINA FILIAL SALTA** en

representación del Trío Alba de Austria, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria previo a la formalización del pedido de materiales.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una Actuación del Trío Alba de Austria, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción mediante Nota de Pedido N° 2133/2012 con un presupuesto oficial de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MOZARTEUM ARGENTINA FILIAL SALTA** en representación del Trío Alba de Austria, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta de Octubre 2012.-

REF.: Expte. N° 43891-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 1044/12.-

RESOLUCIÓN N° 875/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1718/12 solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Confección y Cafetería" destinado a la dependencia solicitante;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "CONTADO C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a fs. 11 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 8.550,00;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/09/12 a horas 09:00, se presentó la firma **LA PAUSA** de

Mario Orestes Neme con su respectiva cotización, conforme surge de acta de fs.15;

Que a fs 19, rola Informe Técnico emitido por la oficina solicitante, en el cual emite criterio de conveniencia a favor de la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, indicando que la misma resulta conveniente por la calidad e idoneidad del servicio prestado y considerando que los precios establecidos resultan razonables;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 21 y 21 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Dcto. 542/08 y 573/08;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y por la necesidad de contar con el servicio solicitado, como así también por ser único oferente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Confección y Cafetería" solicitado por la Procuración General mediante Nota de Pedido N° 1718/12 con un presupuesto oficial de \$8.550,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, por el monto de \$8.550,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta 05 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 35935-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 938/12.-

RESOLUCIÓN N° 876/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1428/12, solicitado por la Subsecretaría de Microdato, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Accesorios para Celulares y Tablet", para proteger dichas herramientas de trabajo (ej. Funda, protector de pantalla, tarjeta de memoria), a fin de extender su vida útil.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 15 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 9.369,80 (Pesos Nueve mil Trescientos Sesenta y Nueve con 80/100).

Que a fs. 16, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa las características a tener en cuenta para la contratación de referencia.-

Que a fs. 34, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 34;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/08/12 a horas 12:00, se presentó la firma **COMPUNOA de Mosciaro Aristides Pablo**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 37;

Que a fs. 41, el Subsecretario de Microdato, solicita la ampliación del informe de cotización a la firma **COMPUNOA de Mosciaro Aristides Pablo**, de los ítems N° 02 y 04 para poder realizar el informe técnico,

Que a fs. 43, la firma antes mencionada, eleva informe señalando características de los ítems cotizados adjuntando fotocopias de imágenes para mayor y mejor ilustración.

Que a fs. 50, rola informe técnico emitido por la de dependencia solicitante, en la cual informa que los N° 01, 02, 04 y 05, cotizados por la firma **COMPUNOA de Mosciaro Aristides Pablo**, cumplen con los requerimientos técnico y de calidad necesarios; en cuanto al ítems N° 03, no reúne los requerimientos de calidad y especificaciones, solicitando de esta manera convocar un nuevo llamado para el referido ítems.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 52 y 52 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que conforme al informe técnico y de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 y 05, a la firma **COMPUNOA de Mosciaro Aristides Pablo**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Autorizado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para "Adquisición de Accesorios para Celulares y Tablet" solicitado por la Subsecretaría de Microdato, en la Nota de Pedido 1428/12, con un presupuesto oficial de \$ 9.369,00 (Pesos Nueve Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 y 05 de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **COMPUNOA de Mosciaro Aristides Pablo** por el monto total de \$ 6.350,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por

resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar inadmisibles la oferta presentada para el ítems N° 3, por no ajustarse a las especificaciones y calidad de lo solicitado; disponiendo convocar un 2 (segundo) llamado a apertura de sobres para la adquisición del mismo, con idéntica bases y condiciones.-

Artículo 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 05 de Octubre 2012

REF.: Expte. N° 40860-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 1032/2012.-

RESOLUCIÓN N° 877/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1615/2012 emitida por la Dirección General de Deportes dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 04 (cuatro) Termotanques" destinadas al Natatorio Juan D. Perón;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 18 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 9.210,32;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 05/09/2012, a horas 10.00, se presentó la firma IPS SANITARIOS de Héctor Benito Ataco, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 22, superando el precio total autorizado;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.833,68 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 11.044,00, incremento que alcanzaría un 19,91% más del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 32 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 30 y 31 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 36 y 36 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la única oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma **IPS SANITARIOS de Héctor Benito Ataco**, por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de 04 (cuatro) Termotanques" solicitado por la Dirección General de Deportes mediante la Nota de Pedido N° 1615/2012 con un presupuesto ampliado de \$ 11.044,00 (Pesos Once Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta Alternativa presentada por la firma **IPS SANITARIOS de Héctor Benito Ataco**, por el monto de \$ 11.044,00 (Pesos Once Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0401

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.408-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ORLANDO MARIO GARCÍA**, DNI. N° 22.511.666, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

QUE en fecha **11.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los

puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 3504/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente, por lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **11.08.11** y hasta el **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente **Sr. ORLANDO MARIO GARCÍA**, DNI. N° 22.511.666, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. ORLANDO MARIO GARCÍA**, DNI. N° 22.511.666, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. ORLANDO MARIO GARCÍA**, DNI. N° 22.511.666, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección

General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0402

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.290-TF-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CRISTINA ESMERALDA ORTEGA de LERCHUNDI**, DNI. N° 14.865.814, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **25.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios Correspondiente al Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3020/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.08.11** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CRISTINA ESMERALDA ORTEGA de LERCHUNDI**, DNI. N° 14.865.814, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CRISTINA ESMERALDA ORTEGA de LERCHUNDI**, DNI. N° 14.865.814, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CRISTINA ESMERALDA ORTEGA de LERCHUNDI**, DNI. N° 14.865.814, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0403

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.069-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SOLEDAD DEL MILAGRO PASTRANA**, DNI. N° 29.398.265, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **18.10.11**, se adjunta fotocopias autenticadas del Certificado Polimodal "Humanidades y Ciencias Sociales", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente,

según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3131/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SOLEDAD DEL MILAGRO PASTRANA**, DNI. N° 29.398.265, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0404

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.715-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HÉCTOR ANÍBAL TORRES**, DNI. N° 26.923.070, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **20.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título “*Bachiller con Orientación Docente*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: “**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3084/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR ANÍBAL TORRES**, DNI. N° 26.923.070, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0405

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.104-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **EDUARDO RAFAEL IBAÑES**, DNI. N° 20.169.291, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0198/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se designa en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 08;

QUE en fecha **09.09.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de "Bachiller con Orientación Docente", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **09.09.11** y hasta el **31.12.11**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3206/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.09.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N°**

0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado Sr. **EDUARDO RAFAEL IBAÑES**, DNI. N° 20.169.291, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado Sr. **EDUARDO RAFAEL IBAÑES**, DNI. N° 20.169.2911, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0406

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 077.598-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALICIA BEATRIZ RAMÍREZ**, DNI. N° 17.950.020, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **27.12.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "Maestra en Actividades Prácticas – Especializada en Corte y Confeción" y Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller – Perito Mercantil", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **27.12.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3361/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **27.12.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA BEATRIZ RAMÍREZ**, DNI. N° 17.950.020, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA BEATRIZ RAMÍREZ**, DNI. N° 17.950.020, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA BEATRIZ RAMÍREZ**, DNI. N° 17.950.020, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ALICIA BEATRIZ RAMÍREZ**, DNI. N° 17.950.020, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0407

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 044.856-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LAURA PATRICIA IBÁÑEZ**, DNI. N° 29.211.277, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

QUE en fecha **19.12.11** y a fs. 12 adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Ingeniera Civil*", emitido por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ingeniería;

QUE a fs. 14 obra informe del Sr. Sub Secretario de Obras de Ingeniería expresando que el título presentado por la agente **Ibáñez** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: "*60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo*";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "*La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento*";

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: "*Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes*

de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.”;

QUE, asimismo el punto 15 expresa: “El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar”;

QUE, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: “**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**”;

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 3190/12 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **19.12.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Ing°. Civil Sra. LAURA PATRICIA IBÁÑEZ**, DNI. N° 29.211.277, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, Asesor Profesional de la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Ing°. Civil Sra. LAURA PATRICIA IBÁÑEZ**, DNI. N° 29.211.277, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, Asesor Profesional de la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

.....

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0408

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054.100-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS ERNESTO ACOSTA**, DNI. N° 24.138.837, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 13/14;

QUE en fecha **08.09.11** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de “*Ingeniero en Construcciones*”, emitido por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ingeniería;

QUE a fs. 07 obra informe de la Secretaria de Obras Públicas, expresando que el título presentado por el agente **Acosta** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: “*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: “*60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo*”;

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: “*La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento*”;

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: “*Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.*”;

QUE, asimismo el punto 15 expresa: “El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar”;

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: **"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"**;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 3172/12 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **07.09.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Ingº. en Construcción Sr. CARLOS ERNESTO ACOSTA**, DNI. N° 24.138.837, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, Inspector de Obras de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Ingº. en Construcción Sr. CARLOS ERNESTO ACOSTA**, DNI. N° 24.138.837, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 02, Inspector de Obras de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0409

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.412-SG-2011

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA INÉS SÁNCHEZ PERRY**, DNI. N° 16.307.572, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

QUE en fecha 27.09.11 y a fs. 03 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Contador Público Nacional", emitido por la Universidad Nacional de Tucumán – Facultad de Ciencias Económicas;

QUE a fs. 02 obra informe del Director General de Rentas expresando que el título presentado por la agente **Sánchez Perry** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"**;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso a) expresa: **"60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo"**;

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: **"La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento"**;

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: **"Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario."**

QUE, asimismo el punto 15 expresa: **"El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar"**;

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: **"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"**;

QUE el Decreto N° 0671/11, establece: *"Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., ...a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09;*

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 3094/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE por lo tanto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;
POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **27.09.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **C.P.N. Sra. MARÍA INÉS SÁNCHEZ PERRY**, DNI. N° 16.307.572, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **C.P.N. Sra. MARÍA INÉS SÁNCHEZ PERRY**, DNI. N° 16.307.572, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

..*****.*****.*****.*****.*****.*****.*****.*****.*****.*****.

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0410

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 074.605-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO BERNARDO GUARACHE**, DNI. N° 29.335.882, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Sección Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **12.012.11** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Contador Público Nacional"*, emitido por la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

QUE a fs. 09 obra informe de la Sra. Directora General de Habilitaciones expresando que el título presentado por el agente

Guarache es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice *"Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..."* y en su inciso a) expresa: *"60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";*

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: *"La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";*

QUE el Decreto N° 1350/09, en su Anexo II, punto 14 enuncia: *"Agrupamiento Profesional. Comprende a los agentes que desempeñen tareas afines a su profesión, realicen funciones de Asesoramiento, investigación o de control, para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica. Estará integrado por egresados de carreras universitarias y terciarias, por lo que se diferenciarán dentro de este Agrupamiento de la siguiente manera: 1. Profesional Universitario: A) Egresados de carreras con planes de estudio de cinco (5) años o más; B) Egresados de carreras con planes de estudios de tres (3) años e inferiores a cinco (5) C) Egresados de carreras con planes de estudio de un (1) año e inferiores a (3) años. 2. Profesional Terciario.";*

QUE, asimismo el punto 15 expresa: *"El ingreso a este agrupamiento se producirá por el nivel C del tramo Transición para el personal que posea título terciario y por el nivel D del tramo de Transición para el personal que posea título universitario, siendo requisito poseer título profesional universitario o terciario siempre que sea acorde a la función a desempeñar";*

QUE la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: **"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";**

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 3634/12 de la Dirección Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **12.12.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **CPN. Sr. ROBERTO BERNARDO GUARACHE**, DNI. N° 29.335.882, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sección Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decretos N°s. 0556/11 y 0304/12.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **CPN. Sr. ROBERTO BERNARDO GUARACHE**, DNI. N° 29.335.882, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Sección Certificaciones de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0304/12.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0411

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045.723-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA FERNANDA LUNA ZENTENO**, DNI. N° 27.701.202, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada (I) Operativa II de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **28.07.11** y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnica Superior en Industrias Alimentarias" con su respectivo Analítico, emitido por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Córdoba;

QUE a fs. 08 obra informe del Sra. Directora de Salubridad del Consumo expresando que el título presentado por la agente **Sra. Luna Zenteno** es afín a las funciones que desempeña y que de lo analizado y de las constancias que obran en el presente, se entiende que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente;

QUE el caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** en el punto 31 del Anexo II, de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso c) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional

universitario, correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración mínima de un (1) año e inferior a tres (3) años";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE el Decreto N° 1147/11, establece que: "Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresaran en el agrupamiento que corresponda para cada caso y conforme a lo establecido en el Decreto N° 1350/09;

QUE a fs. 10 obra Dictamen 3171/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente, a partir de fecha **28.07.11**;

QUE por lo tanto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **28.07.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente de Planta Permanente **Técnica Superior en Industrias Alimentarias Sra. MARÍA FERNANDA LUNA ZENTENO**, DNI. N° 27.701.202, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada (I) Operativa II de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, Anexo II, Punto 31, Inciso c).

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0412

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.974-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA ESTELA MONTERO**, DNI. N° 24.875.442, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **18.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesor de Educación Especial", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3001/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.08.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Profesora de Educación Especial Sra. ADRIANA ESTELA MONTERO**, DNI. N° 24.875.442, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N°**

1008/07 y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Profesora de Educación Especial Sra. ADRIANA ESTELA MONTERO**, DNI. N° 24.875.442, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0413

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.596-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VALERIA LIDIA VÁSQUEZ**, DNI. N° 27.694.268, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en Coordinación General, dependiente de Intendencia, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha **08.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico en Instrumentación Quirúrgica", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

QUE acreditando título terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2857/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la bonificación por Título Secundario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 06.09.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11 y desde la fecha de incorporación a la planta permanente corresponde la Bonificación de Título Terciario, según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.08.11** y hasta el **06.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificadorio del **Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente **Sra. VALERIA LIDIA VÁSQUEZ**, DNI. N° 27.694.268, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**, modificadorio del **Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Técnica en Instrumentación Quirúrgica Sra. VALERIA LIDIA VÁSQUEZ**, DNI. N° 27.694.268, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Coordinación General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0414

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.642-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ISABEL LAZARTE**, DNI. N° 24.338.634, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Salubridad del Consumo de la

Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **08.08.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Planes Analíticos de Estudios correspondientes a los Títulos de *"Técnico Superior Jurídico"* y *"Bachiller"*, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que rolan de fs. 02 a 05;

QUE el Decreto N° 1350/09 y Decreto N° 1357/09 modificado por el Decreto N° 0436/10, no preveía la bonificación para los niveles C y D, y a partir de fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: **"...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: **"Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto"**;

QUE el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: **"30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años."**;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: **"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 2856/11 de Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.08.11** y hasta fecha **06.09.11**, pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificadorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente **Sra. MARÍA ISABEL LAZARTE**, DNI. N° 24.338.634, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **07.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Técnico Superior Jurídico Sra. MARÍA ISABEL LAZARTE**, DNI. N° 24.338.634, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0415

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.642-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ JACOBO NAGY**, DNI. N° 27.905.238, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **31.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Profesor de Educación Física*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "*30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012;**

Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3058/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **31.08.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Profesor de Educación Física Sr. JOSÉ JACOBO NAGY**, DNI. N° 27.905.238, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Profesor de Educación Física Sr. JOSÉ JACOBO NAGY**, DNI. N° 27.905.238, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0416

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 068.407-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PATRICIA ELIZABETH GUAIMÁS**, DNI. N° 28.921.005, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **10.11.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Enfermera Profesional*", emitido por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso d) expresa: "*30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "**Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012**";

QUE a fs. 06/07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3154/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.11.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Enfermera Profesional Sra. PATRICIA ELIZABETH GUAIMÁS**, DNI. N° 28.921.005, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Enfermera Profesional Sra. PATRICIA ELIZABETH GUAIMÁS**, DNI. N° 28.921.005, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0417

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.038-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVINA CECILIA IBAÑEZ de PÉREZ**, DNI. N° 25.411.920, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

QUE en fecha **18.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil*", emitido por la Secretaría de Educación y Cultura, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2806/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVINA CECILIA IBAÑEZ de PÉREZ**, DNI. N° 25.411.920, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0418

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.361-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALBERTO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 26.993.731, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE en fecha **25.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico en Automotores" con su respectivo Analfítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 2990/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.08.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por lo establecido en el Decreto N° 0556/11, al agente de planta permanente Sr. **ALBERTO GUTIÉRREZ**, DNI. N° 26.993.731, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0419

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.523-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ**, DNI. N° 11.943.587, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **19.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Constructor", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2962/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal, inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07* y por lo dispuesto en el *Decreto N° 0556/11*, al agente de planta permanente **Sr. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ**, DNI. N° 11.943.587, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0420

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.214-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL JORGE LAZARTE**, DNI. N° 31.547.931, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **10.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico en Mecánico Electricista*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante *Decreto N° 0556/11* el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.**";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la**

presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2918/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal, inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07* y por lo dispuesto en el *Decreto N° 0556/11*, al agente de planta permanente **Sr. MIGUEL JORGE LAZARTE**, DNI. N° 31.547.931, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0421

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.370-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA RAMONA COLINA**, DNI. N° 25.571.178, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **02.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller y experto en el Manejo de Granja*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante *Decreto N° 0556/11* el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "**25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en**

establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2818/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09**, modificador del Decreto N° 1008/07 y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA RAMONA COLINA**, DNI. N° 25.571.178, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0422

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.554-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA ANDREA OROZCO GIMÉNEZ**, DNI. N° 32.856.098, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE en fecha **17.08.11**, se adjunta fotocopias autenticadas del Certificado Polimodal “*Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/04;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: “**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente,**

según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3028/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09**, modificador del Decreto N° 1008/07 y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ROMINA ANDREA OROZCO GIMÉNEZ**, DNI. N° 32.856.098, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0423

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.024-TF-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SANDRA MABEL TAPIA**, DNI. N° 24.338.194, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **18.10.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3136/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SANDRA MABEL TAPIA**, DNI. N° 24.338.194, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0424

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.038-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO JAVIER PANTOJA**, DNI. N° 28.887.052, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha **21.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3081/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **21.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO JAVIER PANTOJA**, DNI. N° 28.887.052, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0425**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 061.366-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUILLERMO EZEQUIEL RESINA**, DNI. N° 28.260.079, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **11.10.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3102/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **11.10.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. GUILLERMO EZEQUIEL RESINA**, DNI. N° 28.260.079, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0426**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 058.071-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN EDUARDO SERRUDO**, DNI. N° 33.090.609, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **26.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Artístico con Especialidad en Pintura*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3104/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **26.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. JUAN EDUARDO**

SERRUDO, DNI. N° 33.090.609, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0427

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.551-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, DNI. N° 16.129.080, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0455/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en el Tribunal Administrativo de Faltas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **08.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE desde la fecha de presentación **08.08.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "*Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalaforaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2839/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la

fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11, en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.08.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, **modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, DNI. N° 16.129.080, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, **modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS**, DNI. N° 16.129.080, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0428

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.832-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. TRINIDAD MARGARITA PÉREZ**, DNI. N° 17.950.293, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **24.08.11**, se adjunta fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en*

establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3012/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. TRINIDAD MARGARITA PÉREZ**, DNI. N° 17.950.293, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0429

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.801-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NIDIA MARIELA VARELA**, DNI. N° 21.310.810, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0113/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

QUE en fecha **08.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de “*Bachiller Perito Mercantil*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: “...se deja establecido que la

bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles “B”, “C” y “D” del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2888/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NIDIA MARIELA VARELA**, DNI. N° 21.310.810, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0430

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.763-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA SUSANA EDITH AIMO**, DNI. N° 27.175.952, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0100/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en el Departamento Banda de Música de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 13;

QUE en fecha **08.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Orientación en Computación" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **08.08.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2855/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11, en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **08.08.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. NATALIA SUSANA EDITH AIMO**, DNI. N° 27.175.952, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, del Departamento Banda de Música de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del **Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA SUSANA EDITH AIMO**, DNI. N° 27.175.952, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Departamento Banda de

Música de la Dirección Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0431

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.286-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA MACARENA SARAVIA ANDRE**, DNI. N° 26.031.657, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en el Tramo de Transición, Nivel D, en la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 14;

QUE en fecha **02.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Humanista", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2829/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **02.08.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. MARÍA MACARENA SARAVIA ANDRE**, DNI. N° 26.031.657, de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0432

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.490-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA EUGENIA ELVIRA GARDEL**, DNI. N° 31.194.805, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 11;

QUE en fecha **05.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico en Computación", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2833/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.08.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. ANA EUGENIA ELVIRA GARDEL**, DNI. N° 31.194.805, de la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0433

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.072-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALBA FABIANA PORTAL**, DNI. N° 21.633.162, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **09.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación a Docente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2892/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ALBA FABIANA PORTAL**, DNI. N° 21.633.162, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBR 2012

RESOLUCIÓN N° 0434

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070.644-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RAFAEL GASTÓN DEL CARLO**, DNI. N° 29.742.088, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento de Informática en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

QUE en fecha **21.11.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Técnico en Electrónica*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del*

decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 3185/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **21.11.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, al agente de planta permanente **Sr. RAFAEL GASTÓN DEL CARLO**, DNI. N° 29.742.088, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento de Informática en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0435

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.174-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA DEL VALLE SANTOS de ZELAYA**, DNI. N° 17.792.536, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **10.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por*

título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva”;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2915/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **10.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal, inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07* y por lo dispuesto en el *Decreto N° 0556/11*, a la agente de planta permanente **Sra. ADRIANA DEL VALLE SANTOS de ZELAYA**, DNI. N° 17.792.536, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Sub Tesorería General de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0436

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001.618-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI. N° 17.581.880, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **09.01.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título “*Perito Mercantil- Auxiliar en Administración*”, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: “*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*”;

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: “*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*”;

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: “*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*”;

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: “*Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012*”;

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3416/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.01.12**, hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07* y por lo dispuesto en el *Decreto N° 0556/11*, a la agente de planta permanente **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI. N° 17.581.880, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07*, a la agente de planta permanente **Sra. FRANCISCA MABEL RIVERO**, DNI. N° 17.581.880, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Organización Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0437

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.217-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA MARÍA GÓMEZ ABRAHAM**, DNI. N° 20.232.233, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 12;

QUE en fecha **14.03.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo N° 7.164, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/05;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 14/15 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3167/12 del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **20.07.11** y hasta el **29.02.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA GÓMEZ ABRAHAM**, DNI. N° 20.232.233, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.03.12** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA GÓMEZ ABRAHAM**, DNI. N° 20.232.233, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA GÓMEZ ABRAHAM**, DNI. N° 20.232.233, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0438

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055.109-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA ELIZABETH FERNÁNDEZ**, DNI. N° 31.733.671, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo de Transición, Nivel C, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 09;

QUE en fecha **09.09.11**, se adjunta fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "Producción de Bienes y Servicios-

Orientación- Informática" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 3271/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.09.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, la agente contratada **Sra. ROMINA ELIZABETH FERNÁNDEZ**, DNI. N° 31.733.671, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0439

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.333-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HORACIO RENÉ PÉREZ**, DNI. N° 20.919.777, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección

Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE en fecha **25.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación en Administración Pública", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidará conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3014/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, al agente de planta permanente **Sr. HORACIO RENÉ PÉREZ**, DNI. N° 20.919.777, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0440

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.825-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA MARCELA LUNA**, DNI. N° 24.354.357, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **24.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Docente Especialidad Formación para el Trabajo y la Producción*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 2975/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVIA MARCELA LUNA**, DNI. N° 24.354.357, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0441

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.867-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA PAOLA LÓPEZ**, DNI. N° 27.493.145, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista, a partir del 07.09.11, fecha en que fue incorporado a la planta permanente en el Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a partir del 01.11.11, mediante Decreto N° 0830/11 se la designa en el cargo de Encargada Administrativa (I) en el Departamento Legales y Análisis de Ordenanzas de la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 08;

QUE en fecha **17.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con especialidad Contable e Impositiva*", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/05;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE asimismo, para los agentes de planta permanente del Tramo Transición, el punto 34 del Decreto N° 1350/09 modificado por **Decreto N° 0556/11** enuncia: "*Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto*";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "*25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 2942/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y se le debe reconocer lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma por lo establecido en el Decreto N° 0555/11 y a partir de la fecha de incorporación a la planta permanente según lo dispone el Decreto N° 0556/11 y a partir de la fecha en que es designada como Encargada Administrativa (I), mediante Decreto N° 0830/11, corresponde se la encuadre en el Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **17.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09** y desde fecha **07.09.11** de acuerdo a lo establecido en el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09** y por **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA PAOLA LÓPEZ**, DNI. N° 27.493.145, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.11.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA PAOLA LÓPEZ**, DNI. N° 27.493.145, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargada Administrativa (I) en el Departamento Legales y Análisis de Ordenanzas en la Dirección Legal y Técnica de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0442

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.354-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROMINA TOMASONE**, DNI. N° 30.687.440, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel D, según Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha 23.11.11 y a fs. 02/03, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos de "*Licenciada en Comunicaciones Sociales*" y "*Técnico Universitario en Comunicaciones Sociales*", emitidos por la Universidad Católica de Salta - Facultad de Artes y Ciencias;

QUE el **Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresa que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE el Decreto N° 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, para el Tramo Transición;

QUE acreditando título universitario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 3385/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma por lo dispuesto en el Decreto N° 0555/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario* solicitado por la agente contratada **Sra. ROMINA TOMASONE**, DNI. N° 30.687.440, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **23.11.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ROMINA TOMASONE**, DNI. N° 30.687.440, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0443

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005.573-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO**, DNI. N° 33.428.980, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 15;

QUE en fecha **25.10.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller con Orientación: Formulación y Evaluación de Proyectos", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 08/09;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE desde la fecha de presentación **25.10.11** y hasta el **31.12.11**, el nombrado revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B";

QUE a fs. 16 obra Dictamen N° 3354/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.10.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, conforme lo dispuesto en el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO**, DNI. N° 33.428.980, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. NADIR ALEJANDRO DEL CASTILLO**, DNI. N° 33.428.980, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 21 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0444

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.667-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LILIANA PATRICIA LUNA**, DNI. N° 24.638.943, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE en fecha **06.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del

decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012 dispone: **"Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012"**;

QUE a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3096/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **06.09.11** y hasta el **30.04.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA PATRICIA LUNA**, DNI. N° 24.638.943, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.05.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. LILIANA PATRICIA LUNA**, DNI. N° 24.638.943, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0445

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.008-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ TORRES**, DNI. N° 8.174.171, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles, los trámites jubilatorios se iniciaron el 15.03.12, según informe de fs. 05 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Torres**, figura como fecha de nacimiento el día 29.03.1945, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 66 años;

QUE así mismo, es necesario tener en cuenta la Circular N° 16/11, que establecía como última fecha para la presentación de los requisitos exigidos por el Decreto N° 0553/11, el 29.08.11 hasta hs. 20:00;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, la constancia de notificación se emite en fecha 02.04.12, conforme fs. 03 y 08, pero no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 07/09, se emite en fecha 02.04.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Mayo de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 02, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.06.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 030.700-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 02.04.12 e ingresa la solicitud en fecha 06.06.12, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Torres** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 3743/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Torres** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el Decreto N° 0553/11, Artículo 3° en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ TORRES**, DNI. N° 8.174.171, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0446

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.953-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MANUEL FLORENCIO RIVAS**, LE. N° 8.177.701, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles, los trámites jubilatorios se iniciaron el 28.03.11, según informe de fs. 12 de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Rivas**, figura como fecha de nacimiento el día 14.03.1946, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 65 años;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, la constancia de notificación se emite en fecha 03.05.11, conforme fs. 08, pero no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, de acuerdo a fs. 10 el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.07.11 por acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 038.132-SG-2011, por lo tanto habiendo dejado de pertenecer a esta Comuna cuando el Decreto N° 0553/11 entró en vigencia;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, la solicitud la realiza en fecha 26.09.11, según consta a fs. 01, corresponde remitirnos a los fundamentos del considerando anterior, es decir que el nombrado ya no pertenecía a la Comuna;

QUE el Sr. **Rivas** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 3765/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Rivas** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el Decreto N° 0553/11, Artículo 3°, incisos c) y d) en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **MANUEL FLORENCIO RIVAS**, LE. N° 8.177.701, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0447

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.033-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MANUEL OLIVARES**, DNI. N° 8.166.526, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles, la presentación se realiza en tiempo y forma en fecha 24.11.11, según informe de fs. 06, de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Olivares**, figura como fecha de nacimiento el día 08.04.1944, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 67 años;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento o sea el 23.01.12 y recién se comunica en fecha 26.03.12, conforme a fs. 02;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 03/04, se emite en fecha 23.01.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Marzo de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 02, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.04.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 017.677-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorga el 23.01.12 e ingresa la solicitud en fecha 09.04.12;

QUE el Sr. **Olivares** solo cumple el requisito parcialmente con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, porque la copia del Acuerdo del Beneficio Jubilatorio no se encuentra debidamente Certificada;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 3513/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Olivares** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el Decreto N° 0553/11, Artículo 3° en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **MANUEL OLIVARES**, DNI. N° 8.166.526, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SATAL 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0448

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.467-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI. N° 7.674.871, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 21 días hábiles, correspondiéndole al Sr. **Alderete** desde el 28.07.11 al 29.08.11 y la presentación la realizó en fecha 06.06.11, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, según informe de fs. 09, donde se expresa que el nombrado presentó su renuncia en fecha 01.10.11 por haber obtenido el beneficio de la jubilación por invalidez, el que igualmente resulta extemporáneo ya que fue notificado de tal beneficio el 02.09.11, conforme a fs. 03;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, se notifica al Sr. **Alderete** del beneficio en fecha 09.09.11, comunica el cese de la relación laboral en fecha 28.09.11, manifestando su renuncia a partir del 01.10.11, según Expediente N° 058.744-SG-2011;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 09.09.11 e ingresa la solicitud en fecha 13.04.12;

QUE el Sr. **Alderete** cumple parcialmente con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, porque la copia del Acuerdo del Beneficio Jubilatorio no se encuentra debidamente certificada;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 3517/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Alderete** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el Decreto N° 0553/11, Artículo 3° en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI. N° 7.674.871, en cuanto a la liquidación y

pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0449

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N°078.244-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ERNESTO DI SANTOLO**, LE. N° 8.056.317, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles, la presentación la realizó en fecha **01.06.10**, según informe de fs. 06 de la Dirección de Jubilaciones;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento, esto es el 25.10.10, conforme fotocopia de la Notificación de Acuerdo de Beneficio, que rola a fs. 12, pero no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 12 y 15, se emite en fecha 25.10.10, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el periodo de cobro que es en Diciembre de 2010, por tal motivo y de acuerdo a fs. 10, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.01.11 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 067.339-SG-2010;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 25.10.10 e ingresa la solicitud en fecha 29.12.11, así también es necesario tener en cuenta lo establecido por la Circular N° 16/11, que establecía como ultima fecha de presentación de dicha solicitud el 29.08.11 hasta 20 hs;

QUE el Sr. **Di Santolo** solo cumple el requisito parcialmente con la documentación adjunta, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, porque falta la Solicitud del cese de Relación Laboral y el Acuerdo del Beneficio Jubilatorio completo;

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 3746/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Di Santolo** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el Decreto N° 0553/11, Artículo 3° en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ERNESTO DI SANTOLO**, LE. N° 8.056.317, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 28 SEPTIEMBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0450

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 039.430-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **EDUARDO LEMOS**, DNI. N° 8.177.318, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11;

QUE la solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio se debe hacer dentro de los 20 días hábiles, la presentación se realizó en fecha 15.03.12, según informe de fs. 06, de la Dirección de Jubilaciones, así mismo habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Lemos**, figura como fecha de nacimiento el día 29.10.1946, es decir, que cuando el nombrado inicia sus trámites jubilatorios tenía 65 años y cinco meses;

QUE la comunicación de obtención del mencionado beneficio se debe realizar en el término de 2 días hábiles desde la toma de conocimiento del referido otorgamiento o sea el 23.04.12, conforme a fs. 08;

QUE la solicitud de cese de la relación laboral se debe producir dentro de los 10 días hábiles de concedido el beneficio, según fotocopias de notificación y detalle de liquidación del Beneficio, que se adjuntan a fs. 08/09, se emite en fecha 23.04.12, no surge la fecha en que la ANSeS notifica de forma fehaciente al agente, pero si el período de cobro que es en Junio de 2012, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.07.12 para acogerse al beneficio jubilatorio, según Expediente N° 037.289-SG-2012;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, el cual le otorgan el 23.04.12 e ingresa la solicitud en fecha 05.07.12;

QUE el Sr. **Lemos** solo cumple el requisito parcialmente con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, porque la copia del Acuerdo del Beneficio Jubilatorio y el Detalle de Liquidación del Beneficio, no se encuentra debidamente Certificada;

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 3751/12 de la Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Lemos** no cumplimentó con los requisitos en tiempo y forma, establecidos por el Decreto N° 0553/11, Artículo 3° en cuya

razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **EDUARDO LEMOS**, DNI. N° 8.177.318, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 0451

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Srta. **GABRIELA ROXANA ROMANO**, DNI. N° 29.335.960, de la Dirección Instrumentos Legales de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, solicita Licencia Especial por los días 04 y 05 de Octubre de 2012 para participar de la "**V Jornadas de Capacitación de Recursos Humanos – Desarrollo del Personal como herramienta para la gestión de Recursos Humanos**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 136 del Convenio Colectivo de Trabajo, que expresa: "El agente tendrá derecho a 1 (un) año de licencia sin goce de haberes, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial o sin éste, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o a participar en conferencias o congresos...Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su contenido. Podrán ser prorrogadas 1 (un) año más cuando las actividades que realice, a juicio de las Autoridades Superiores resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de 2 (dos) años como mínimo en la Comuna";

QUE el Artículo 137 de la citada normativa dispone: "**Cuando las licencias a que se refiere el artículo precedente no sobrepase los 30 (treinta) días hábiles, podrá concederse con goce de haberes**", por lo que es viable hacer lugar a lo requerido;

QUE la Dirección de Personal emite Dictamen del cual surge que teniendo en cuenta las constancias presentadas y la normativa legal vigente según el período en cuestión, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la nombrada, reconociendo los días 04 y 05 de octubre de 2012 como Licencia Especial;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de licencias, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. RECONOCER los días hábiles laborales **04** y **05** de Octubre de 2012, inclusive, como usufructo de Licencia Especial con goce de haberes a la Srta. **GABRIELA ROXANA ROMANO**, DNI. N° 29.335.960, en virtud de su asistencia y participación de la "**V Jornadas de Capacitación de Recursos Humanos – Desarrollo del Personal como herramienta para la gestión de Recursos Humanos**", ello con encuadre en las disposiciones de los Artículos N°s. 136 y 137 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo oportunamente la solicitante rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2012

**RESOLUCIÓN N° 211
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 23390-SG-2.012.-**

VISTO las presentes actuaciones, mediante la cual, el Sr. Escalada, Paulino D.N.I. 8.175.307, interpone recurso de Reconsideración contra de la Resolución N° 117/12.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, tal como surge de de las actuaciones de referencia el Sr. Paulino Escalada presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 117/12.-

QUE, dicha Resolución fue debidamente notificada al anteriormente nombrado en fecha 26/06/12, presentando su recurso el día 27/06/12.-

QUE, contra tal Resolución el reclamante interpone Recurso de Reconsideración dentro del plazo de notificado (diez días hábiles) según lo previsto por el Art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

QUE, dicho recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, generando la obligación de la Administración de entrar en su tratamiento.-

QUE, el Recurso propiamente dicho a sido considerado como el remedio con que cuenta el administrado titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo para impugnar un acto administrativo que lo afecta, a fin de obtener su modificación, sustitución o revocación ya sea por el mismo órgano que lo dictó o por uno superior.-

QUE, Regulado el Recurso de Revocatoria en la Ley de Proc. Administrativos de la Pcia. N° 5.348/78 en su Art. 177 nos dice: "**.....procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172.....**"

QUE, entrando específicamente al análisis de la cuestión planteada por el presentante cabe decir:

QUE, el recurrente funda su recurso solicitando la extracción del primer árbol (ceibo) de la alameda en cuestión, ubicado en sentido "ESTE" debido a que el mismo no se puede enderezar sus ramas ni aun podándolo ya que posee una mal formación de las mismas y que además el recurrente sostiene a fs. 1 que el lugar se convirtió en un lugar muy apropiado para el accionar de los delincuentes debido a la falta de higiene y a la oscuridad reinante por las ramas del mencionado forestal que se encuentran a escasos centímetros del suelo.-

QUE, en los presentes actuados rolan a fs. 02, 03, 05, 06, 07, 09, 11, 13, 15 y 17 fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por el Sr. Escalada, Paulino D.N.I. 8.175.307 y en consecuencia proceder a extraer el forestal de la especie CEIBO de la alameda ubicado en sentido "ESTE" sobre Avenida Eneida Delgadillo al N° 1.100 de Villa Mónica, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Recurrente la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2012

**RESOLUCIÓN N° 212
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DE OFICIO /12.-**

VISTO el relevamiento forestal De Oficio, realizado por la Dirección de Higiene Urbana, sobre calle Junin esquina Belgrano.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01, 03 y 05 Obra relevamiento de Oficio de la Dirección de Higiene Urbana, en los cuales el Inspector actuante Oscar Eduardo Yáñez informa que se debe proceder a la extracción de tres forestales.-

QUE, de los referidos Informes Técnicos, surge además que los tres forestales pertenecen a la especie Tarco de gran porte.-

QUE, los forestales de referencia no son aptos para forestación urbana, además poseen una gran inclinación hacia la calle, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en y sus ramas superiores interfieren con el cableado eléctrico tornándose peligroso para los transeúntes.-

QUE, a fs. 02, 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Extracción de OFICIO, de (3) forestales perteneciendo los mismos a la especie Tarco, ubicados en calle Junín esquina Belgrano, quedando a cargo de las extracciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR. al Propietario Frentista la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otros tres forestales de menor porte apto para el arbolado Público

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2012

**RESOLUCIÓN N° 213
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE A EXPEDIENTE N°17464-SG-2012**

VISTO, las Notas de Pedido N° 1575/12 que rola a fs. 72, 73, 74 mediante los cuales el Dpto. de Fiscalización de Servicios Públicos solicita "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO", para el personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 69 y 70 la Dirección General de Presupuesto, otorga la Imputación Presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs.71 la Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50 % de contado y 50% a 15 días Factura Conformada";

QUE a fs. 75 la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis de la calidad y oportunidad del Gasto;

QUE a fs.75 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico manifiesta que el presupuesto oficial es de \$ 69.114,50 (Pesos Sesenta y nueve mil ciento catorce con 50/100);

QUEa fs. 76 la Dirección de Contrataciones otorga el encuadre legal de la contratación, Licitación Pública, según lo nombrado en el Art. 9 de la Ley 6838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N 931/06;

QUE a fs.78 la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 318/04, Art. 81 y Decreto N° 931/96 , Art. 3°;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO", para el personal del Departamento de Fiscalización de Servicios públicos, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MADILE

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 213 DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 03 OCTUBRE 2012

**RESOLUCIÓN N° 214
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2292-2012.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie PLATANO de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 635, B° Hernando de Lerma.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Martín Garzón D.N.I 10.451.672 solicita la extracción de un forestal por levantar la vereda.-

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de inspección realizada en el lugar de referencia, mediante el cual se hace saber la existencia de un forestal de la especie PLATANO de gran porte.-

QUE, el forestal mencionado posee una inclinación muy pronunciada hacia la calle, con riesgo de caerse, además posee un sistema radicular superficial el cual levanto y rompió la vereda y sus ramas superiores se extienden sobre el cableado eléctrico.-

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción: e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al transito peatonal y/o vehicular.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie PLATANO de gran porte ubicado en calle Córdoba N° 635, B° Hernando de Lerma, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Martín Garzón D.N.I 10.451.672, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Calistemo o Crespón.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 03 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 215
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 3195-2012.-

VISTO el expediente de referencia, extracción de un forestal y la poda de otro los cuales se encuentran implantados en 25 de Mayo N° 850 y 25 de Mayo N° 854.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 Obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Lázaro, Juan Novara D.N.I 7.980.086, solicita inspección de dos forestales que levantan vereda y tapan líneas aéreas.-

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de inspección realizados en el lugar de referencia, mediante los cuales se hacen saber la existencia de dos forestales uno de la especie SERENO y el otro perteneciente a la especie Arce.-

QUE, del Informe Técnico de fs. 02 surge que el forestal perteneciente a la especie Sereno de mediano porte, hay que realizarle una poda de formación de copa y despeje de líneas, debido que sus ramas se interponen con la Red Eléctrica.-

QUE, del Informe Técnico de fs. 04 surge que el forestal perteneciente a la especie Arce de gran porte levanto y rompió la vereda, el cordón cuneta como así también la pared del domicilio del denunciante y sus ramas se enredaron en el cableado de luz, teléfono y canal.-

QUE, a fs.03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de la especie ARCE, es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la solicitud de Extracción del forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte, ubicado en calle 25 de Mayo N° 854 y realizar la Poda de Formación de Copa y Despeje de Líneas del forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en 25 de Mayo N° 850, quedando a cargo de los trabajos precitados la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Lázaro, Juan Novara D.N.I 7.980.086 sobre la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal que sea apto para arbolado Público, debiendo ser una de las siguientes especies Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 03 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 216
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA N° 3064-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal que se encuentra implantado en calle Gorriti N° 518 V° Cristina.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Pedro Martínez D.N.I. N° 16.806.435 solicita Autorización para extracción de un forestal.-

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal mencionado, levanto y rompió la vereda como el cordón cuneta, sus raíces obstruyen el desagüe pluvial y sus ramas superiores se extienden sobre el cableado eléctrico.-

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas".-

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sr. Pedro Martínez D.N.I. N° 16.806.435 , a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte, ubicado sobre calle Gorriti N° 518 V° Cristina, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber al Sr. Pedro Martínez que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 03 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 217
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 049557-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, se solicita Autorización para la extracción de un forestal que se encuentra implantado en calle Virrey Toledo N° 849.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 la Sra. María Victoria Villalba, D.N.I 31.338.643, solicita Autorización para extracción de un forestal, el cual se encuentra seco.-

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección realizado en el lugar de referencia mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CRESPON.-

QUE, del referido Informe surge que el forestal mencionado, se encuentra en estado de decrepitud irreversible carcomido por alimañas, con peligro de caer.-

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde consta lo mencionado precedentemente.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente realizar su extracción, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al solicitante, Sra. María Victoria Villalba, D.N.I. 31.338.643, realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en calle Virrey Toledo N° 849, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al peticionante, la construcción de cazuela; y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado Público, debiendo ser de la especie Sereno Áureo, Crespón o Calistemo.

ARTICULO 3°.- HACER saber a la Sra. Mará Victoria, Villalba que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Ambiente y la Sub-Secretaria de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 10 Setiembre de 2.012

RESOLUCIÓN N° 023
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: Expediente N°6646-SG-2012.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por el responsable de la Gerencia de Seguridad Vial, en la cual se requiere la contratación de un inmueble que será destinado a la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante resolución por el Secretario del área originante;

QUE a fs. 08 se dispone el pase a la Subsecretaria de Finanzas a los efectos de que por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

QUE a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago de contado y con Factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección de Control del Gasto, realiza análisis Presupuestario, del Pedido de Materiales, de la Calidad del Gasto y la Oportunidad del mismo;

QUE a fs. 17 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines del Alquiler de un Inmueble con destino al funcionamiento de la Gerencia de Seguridad Vial, por el monto de \$435.600,00 (PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS con 001/100);

QUE a fs. 18, la Dirección Gral de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo normado en el art. 9 de la Ley 6838 y art 9, punto 1) del reglamento N° 931/96.

QUE asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO,

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE

ARTICULO 1º. APROBAR los pliegos de cláusulas particulares y pliego de condiciones generales que forman parte integrante de la presente Licitación Pública a los fines de la Locación de un Inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Gerencia de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º. PROPONER la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación al Dr. Tomas Arroyo, D.N.I N° 29.878.513, quien presta servicio en la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, Dr. Pablo Marinaro Montalbetti, D.N.I. N° 25.884.834, Director Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales y Sr. Gerardo Augusto Montaldi, D.N.I N° 12.957.499, Responsable e la Gerencia de Seguridad Vial.

ARTICULO 3º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

CARUSO

SALTA, 02 OCTUBRE 2012.-

RESOLUCION N° 026/2012

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expte. N° 22064-JG-2012.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, rola la denuncia administrativa, por el supuesto hecho ilícito, denunciado por el Sr. OSCAR ISMAEL OROZCO, en contra del Sr. JUAN G. ORDOÑEZ. Director de Taxi Flet;

QUE a fojas 02/07, se adjunta copias de Habilitación Periódica de Dominio SSM-137 y Control Pericias Mecánicas;

QUE a fojas 17, presenta fotocopia del Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Transito donde se detalla N° de Acta, Dominio y Código de normas infringidas;

QUE a fojas 21, rola copia de Recibo pago voluntario referente Expediente 30069003/11;

QUE a fojas 22 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales, de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, sugiriendo la instrucción del sumario pertinente;

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, e individualizar a los responsables y proponer sanciones conforme el artículo 26 del Decreto N° 0842/10; procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

SALTA, 05 OCTUBRE 2012

RESOLUCIÓN N° 027

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 14980-JG-11.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, en la cual se requiere la adquisición de **4 (CUATRO) FURGONES 0 KM** destinados a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 81 del Decreto N° 318/04 estipula que los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante resolución por el Secretario del área originante;

QUE a fs. 28 se dispone el pase a la Subsecretaria de Finanzas a los efectos de que por intermedio de la Dirección General Presupuesto se informe la existencia de partida, se realice imputación preventiva e informe saldo remanente;

QUE a fs. 30 el Subsecretario de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, informa factibilidad financiera, y autoriza la modalidad de pago combinado según el siguiente detalle 50% (Cincuenta por ciento) de contado y el 50% (Cincuenta por ciento) a 30 días;

QUE a fs. 33, la Dirección de Control del Gasto, realiza control del gasto presupuestario del pedido de calidad y la oportunidad del gasto;

QUE a fs. 33 vta, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto a los fines de la adquisición de 4 (cuatro) Furgones 0 Km para la Subsecretaria de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, por el monto de \$352.800,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) ;

QUE a fs. 37, la Dirección General de Contrataciones encuadra legalmente el procedimiento a seguir en el marco de la Contratación denominada Licitación Pública según lo normado en el art. 9 de la Ley 6838 y art 9, punto 1) del Decreto N° 931/96;

QUE asimismo la normativa indicada establece que se deberá proponer la designación de los miembros que integran la comisión de preadjudicación;

QUE a fin de cumplimentar con el procedimiento tendiente al llamado a Licitación se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º. APROBAR los pliego de cláusulas particulares y pliego de condiciones generales que forman parte integrante de la presente Licitación Pública a los fines de adquisición de **4 (Cuatro) FURGONES 0 KM** para la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial

ARTICULO 2°. PROPONER la designación de los miembros que integrarán la comisión de preadjudicación según el siguiente detalle a los señores:

ING. CARLOS EDGARDO SANCHEZ, Subsecretario de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial.

MIGUEL ANGEL SOSA, Director General de Coordinación.

CLAUDIO ANDRES MARTINEZ, Director General de Gestión del Tránsito.

MIGUEL ANGEL BAUTISTA, Director de Control del Tránsito, quienes prestan servicios en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar.

CARUSO

SALTA, 01 OCTUBRE 2012

RESOLUCION N° 042

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51741-SG-2012

VISTO que la Señora Sonia Morales, Coordinadora General de EUNA 2012, Comité RIURHC, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, al "X Encuentro de Universidades Nacionales – EUNA '12", a llevarse a cabo el día 03, 04 y 05 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Encuentro se realizará en el marco del 40° Aniversario de la creación de la Universidad Nacional de Salta, organizado por la Red Interuniversitaria de Recursos Humanos y Capacitación Continua (RIURHC);

QUE uno de sus principales objetivos es potenciar el intercambio de experiencias permitiendo integrar el conocimiento disgregado de la comunidad universitaria, lograr una oferta educativa y de servicios, que asuma como un compromiso el desarrollo integral del personal en su faz humana y laboral;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "X Encuentro de Universidades Nacionales – EUNA '12", a llevarse a cabo los días 03, 04 y 05 de octubre del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora Sonia Morales, en el domicilio de Avda. Bolivia N° 5150, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14421 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2209/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta el Ente Administrador para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de :

- CUMPLIMENTAR** con la documentación y demás trámites requeridos por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) en la Resolución N° 1854/11, necesarios para la concreción de la licencia correspondiente a la frecuencia 87.9 MHz, dentro del marco regulatorio vigente.
- GESTIONAR** la administración del servicio teniendo como marco la Ley Nacional de Radiodifusión N° 26.522, sus Decretos Reglamentarios y la presente Ordenanza.-
- ELABORAR** la planificación integral de la puesta en marcha del Servicio de Radiodifusión Sonora, ejecutando la dirección y gestión de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como fecha de inicio de la actividad del servicio previsto en el Artículo 1°, el día 1° de marzo del año 2013, la que tendrá asiento en las dependencias del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. En caso de que por razones ajenas a la diligencia de los miembros del Directorio no pueda darse cumplimiento con este plazo, esta situación deberá ser debidamente puesta en conocimiento tanto de las autoridades ejecutivas como legislativas, con expresa indicación de las causas y con la debida antelación.-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR a la **frecuencia 87.9 MHz** otorgada por el AFSCA, con el nombre de: **RADIO FM MUNICIPALIDAD DE SALTA.-**

ARTÍCULO 4°.- EL Ente creado en el Artículo 1°, estará integrado por un Directorio con representación de:

- Dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Cinco (5) miembros elegidos por el del Concejo Deliberante, dos (2) de ellos representarán a la oposición política. Éstos serán designados y removidos por simple mayoría.

Los miembros del Directorio durarán en esta función dos (2) años, revistiendo todos ellos el carácter de ad-honorem.-

ARTÍCULO 5°.- PARA su funcionamiento, el Directorio dictará su propio reglamento de funcionamiento y elegirá de entre sus miembros un Presidente, que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto por decisión de los mismos. El mencionado Directorio funcionará en las dependencias del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- EL Directorio creado en el Artículo 4º deberá ser integrado en un plazo no mayor a los 15 (quince) días de promulgada la presente.-

ARTÍCULO 7º.- ESTE Organismo deberá garantizar un ámbito plural de consulta, conformando un Consejo Asesor que podrá contar con la participación de la Federación de Centros Vecinales, la Universidad Nacional de Salta, la Universidad Católica de Salta, entidades de representación gremial con incumbencia en la materia, especialistas técnicos necesarios a los efectos de la instalación y puesta en marcha del servicio previsto en la presente, así como de otras Organizaciones no Gubernamentales o Gubernamentales que entienda oportuno para la consecución de los fines de la presente Ordenanza. Los integrantes de este Consejo Asesor, revestirán carácter ad-honorem.-

ARTÍCULO 8º.- LOS gastos que demande la implementación de la presente, deberán ser asignados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9507.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14421**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14422 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2768/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- SERÁN considerados vehículos de tránsito pesado (VTP), a los efectos de esta Ordenanza, todos los vehículos automotores y/o formaciones de vehículos de carga con más de dos (2) ejes y/o que superen las 10 Tn. de su capacidad de carga.-

ARTÍCULO 2º.- RECORRIDO: Se establece como norma de circulación única para los VTP dentro del éjido municipal los siguientes diagramas de circulación que como Anexos I, forman parte integrante de la presente:

- Ingreso desde el Este hacia el Norte: Autopista Tomás Allende, Avda. Venezuela, Avda Las Américas, Avda. Artigas, Avda. Monseñor Tavella, Rotonda de Limache, Avda. Paraguay, Rotonda Avda Bélgica, Ayacucho, Junín, Avda. Arenales, Rotonda Avda. Bolivia.
- Ingreso desde el Norte hacia el Este: Por Acceso Norte, Avda. Robustiano Patrón Costas, Ramal de acceso a la Autopista, Avda. Bolivia, Avda. Arenales, Rotonda (Junín y Arenales) por Avda. Arenales, República de Siria, Coronel Moldes, Avda. Bélgica, Avda. Paraguay, Rotonda de Limache, Avda. Monseñor Tavella, Avda. Artigas, Avda. de las Américas, Avda. Venezuela, Avda. Delgadillo, Abel Gómez Rincón, Autopista.-

ARTÍCULO 3º.- EL recorrido previsto en el artículo precedente será de carácter obligatorio para todos los VTP, que no acrediten, mediante las formas y los tiempos dispuestos en la presente, su expresa necesidad

de ingresar y transitar por rutas alternativas dentro del éjido municipal y al solo efecto de la carga y/o descarga de elementos transportados ó a transportar.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZACIONES: Las empresas, comercios, depósitos ó industrias que a los efectos de la carga y descarga se encuentren dentro del éjido municipal, pero fuera de los recorridos establecidos por el artículo 2º y el transporte se lleve a cabo en los VTP definidos en la presente Ordenanza, deberán requerir autorización extraordinaria de circulación al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la presentación de la solicitud pertinente y un diagrama de circulación tentativo, que especifique las características de la carga, la que en todos los casos deberá ajustarse a las condiciones y sistemas de seguridad impuestas en la Ordenanza N° 14.395. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no respondiera a la solicitud escrita, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, para las solicitudes de viajes únicos, o dentro de los tres (3) días hábiles, para las solicitudes por períodos, contados desde la presentación, la empresa comenzará la actividad de acuerdo al diagrama propuesto tentativamente, hasta tanto se expida al respecto el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- LAS autorizaciones, de acuerdo a lo solicitado y a criterio del organismo municipal podrán, ser otorgadas por:

- Por viaje único: Serán aquellas que por sus características así lo ameriten y se tendrá en cuenta el tipo de vehículo, características de la carga, cláusulas de seguridad y documentación emergente, conforme la reglamentación que a estos efectos dicte el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Por períodos: Estas autorizaciones serán otorgadas cuando la operatoria descrita requiera un período prolongado de tiempo. Esta clase de autorización deberá resolverse con iguales requisitos que la anterior dentro del plazo de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la presentación por escrito de la solicitud.-

ARTÍCULO 6º.- EN el caso de sistemas de transporte de cargas por carretones, definidos por el artículo 5º, inciso l) del Anexo I de la Ordenanza N° 14.395, se considerará como única excepción lo estipulado en el inciso a) del artículo 5º de la presente. A tal efecto el solicitante deberá demostrar fehacientemente la necesidad de utilizar la ruta propuesta y el destino perseguido; la imposibilidad de transferencia de la carga y la eventual carga y/o descarga.-

ARTÍCULO 7º.- ANTE circunstancias de necesidad de uso de rutas alternativas para un VTP, que originada en una urgencia imprevista e impostergable, debidamente justificada, en tiempo de ausencia administrativa, la empresa de transporte correspondiente deberá dar cuenta de ello dentro del plazo no mayor a las 12,00 horas de la habilitación de la instancia administrativa, incluyendo en la solicitud todos los datos técnicos y la justificación de la urgencia.-

ARTÍCULO 8º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con las Asociaciones de Transportista de Carga de la Ciudad, para que colaboren en la tramitación de las solicitudes de tránsito previstas en la presente Ordenanza y a solicitar opinión respecto de factibilidad y conveniencia de la ruta solicitada.-

ARTÍCULO 9º.- LOS VTP para su ingreso y operatorias de carga y descarga en la zona comprendida entre Avda. Sarmiento y calles 20 de Febrero y Alsina, deberán realizarse en el horario de 15:00 a 17:00 horas y de 21:00 a 23:00, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal que fijará el circuito de circulación para su ingreso.-

ARTÍCULO 10.- ESTACIONAMIENTO para Carga y Descarga: El estacionamiento para carga y descarga dentro del sector comprendido por las arterias: Necochea – Ibazeta – Laprida – Tucumán – Pellegrini – Zabala – Acevedo – Avda. Yrigoyen – Avda. Virrey Toledo – Necochea, Anexo II que forma parte integrante de la presente, no podrá ser utilizado por VTP, salvo que se haya previsto excepcionalmente en las autorizaciones referidas en los artículos 6º, 7º y 11 para lo cual deberán adoptarse las medidas pertinentes. En tal caso, el Departamento

Ejecutivo Municipal dispondrá los horarios de las operaciones de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

Para los vehículos no comprendidos en la presente Ordenanza, las maniobras de carga y/o descarga en espacios vedados, se llevarán a cabo dentro del horario comprendido entre las 21,00 y las 07,00 horas. En el resto de la Ciudad será sin límite de tiempo.-

ARTÍCULO 11.- EN casos excepcionales, en atención a medidas de seguridad y teniendo en cuenta el tipo especial de cargas, previa solicitud de la autorización correspondiente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el estacionamiento de las unidades junto al cordón izquierdo para las maniobras de carga y/o descarga, arbitrando las medidas necesarias para asegurar óptimas condiciones de seguridad del tránsito en la zona. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar horarios especiales de acuerdo a situaciones particulares, todo de conformidad a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 12.- PROHIBIR durante las 24 (veinticuatro) horas la circulación y estacionamiento de vehículos cuya carga supere las 3,5 Tn. en las siguientes arterias, que como Anexo III, forma parte integrante de la presente:

- Avda. Entre Ríos ambas calzadas: desde calle Alvear hasta Avda. Virrey Toledo y desde Avda. A. F. Comejo hasta Avda. Uruguay.
- Calle Alvear: desde Avda. Entre Ríos hasta calle Caseros.
- Calle Gorriti: desde calle Caseros hasta calle Alvarado.
- Avda. San Martín: desde Avda. Irigoyen hasta calle Gorriti.-

ARTÍCULO 13.- EL incumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

PRIMERA INFRACCIÓN: Multa de ciento veinte Unidades Fijas (120 U.F.) por tonelada de peso.

SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa de ciento ochenta Unidades Fijas (180 U.F.) por tonelada de peso e inhabilitación para circular de cinco (5) a treinta (30) días.-

ARTÍCULO 14.- QUEDAN exceptuados del cumplimiento de la presente norma los siguientes casos:

- Ómnibus del transporte urbano de pasajeros.
- Ómnibus del transporte interurbano de pasajeros, los que deberán cumplir con la Ordenanza N° 14.190.
- Camiones de transporte de residuos urbanos, debidamente habilitados.
- Camiones Mixer con transporte de hormigón.
- Autobombas y vehículos necesarios para atender situaciones de emergencia.-

ARTÍCULO 15.- CONTRALOR: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la difusión, capacitación y los controles que estime necesarios. Promoverá la formalización de convenios que considere necesarios con organismos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, para lo cual podrá implementar en forma conjunta la difusión de la presente norma.-

ARTÍCULO 16.- REGLAMENTACION: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 17.- LAS disposiciones contempladas en esta Ordenanza serán de aplicación hasta tanto se implemente la Terminal de Camiones y Playa de Transferencia de Cargas en la ciudad de Salta, establecida por Ordenanza N° 12.631, o la que en el futuro la sustituya. Asimismo será de aplicación supletoria cuando por decisión de la Autoridad Administrativa no funcione la misma.-

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SANCION N° 9508.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14422**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO
VER ANEXO

ORDENANZA N° 14423 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2680/12 y otro que corre por cuerda separada 135 – 2359/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo inscripto con el Dominio AIM 657.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Estadia de Vehículo detenido en el Depósito Municipal, -Ordenanza N° 14.271, Capítulo XI, artículo 95, inciso g)-, al Dominio 997-GHW (Motocicleta).-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, conforme a lo establecido por el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254 art. 256 inciso j); al vehículo mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SANCION N° 9505.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14423**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14424 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2391/12 y otros que corren por cuerda separada, 135-1176/12, 135-2428/12, 135-2432/12, 135-2474/12, 135-0131/12, 135-2386/12, 135-2510/12, 135-0266/12, 135-0824/12, 135-0799/12, 135-1564/12, 135-1668/12, 135-1744/12, 135-1768/12, 135-2123/12, 135-2125/12, 135-2216/12, 135-2034/12, 135-2119/12, 135-2124/12, 135-2164/12, 135-2175/12, 135-2215/12, 135-2279/12, 135-2286/12, 135-2455/12, 135-2608/12, 135-2603/12, 135-2458/12, 135-1245/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 13.254 – Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 – Código Tributario Municipal – artículo 107 – inciso L) y artículo 246 – inciso “ñ”, al inmueble individualizado como matrícula N°: 79.321.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 – Código Tributario Municipal – artículo 107 – inciso “p” y artículo 246 – inciso “q”, los inmuebles individualizados como matrículas N°s 120.787, 118.741, 3.694, 9.302, 152.315, 42.140, 102.357.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados como matrículas N°s 27.328, 39.907, 40.118, 102.490, 79.138, 12.612, 36.437, 109.964, 126.697, 85.141, 51.520, 152.473, 93.110, 145.401, 40.406, 143.469, 152.121, 121.763, 9.032, 33.016, 25.694, 155.159, 90.843.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, las matrículas mencionadas en el artículo 1° y 2°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SANCION N° 9503.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14424**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14425 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0236/12.-

VISTO

El expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita la condonación de la deuda en concepto de multa por comunicación de cierre fuera de término;

Que, cuenta con informe socio-económico que infiere una crítica situación por la que atraviesa el peticionante;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 - Principios Tributarios - *“Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia”*;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de multa por comunicación de cierre fuera de término al Padrón Comercial N° 508.642 cuyo titular es el Sr. Francisco Omar Meriles D.N.I. N° 18.147.307 con domicilio en casa 17, Mza. 2, etapa 9, B° Limache.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SANCION N° 9502.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 01 OCTUBRE 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14425**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14426 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2645/10 y 135 - 2311/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **“MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”**, a la actual avenida sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N° 515a (hace un quiebre en la Manzana N° 514) y al Sur con la Matrícula N° 160.471 – Titular I.P.D.U.V, todas de la Sección “J”.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR con el nombre de **“GEORGINA DROZ”**, al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de Oeste a Este, que limita al Norte con la Manzana N° 516a y al Sur con las Manzanas N° 514 (Espacio Verde), todos de la Sección “J”.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR con el nombre de **“CELIA RAQUEL LEONARD DE ÁVILA”**, a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 515b - 516b – 516c y al Sur con las Manzanas N°s 515a – 516a, todos de la Sección “J”.-

ARTICULO 4°.- DESIGNAR con el nombre de **“EVANGELINA BOTTA DE NICOLAI”**, a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 517a – 518a y al Sur con las Manzanas N°s 515b – 516b – 516c, todos de la Sección “J”.-

ARTICULO 5°.- DESIGNAR con el nombre de **“MARÍA DEL CARMEN ALONSO”**, al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 517b – 517c – 518b y al Sur con la Manzana N° 517a - 518a, todos de la Sección “J”.-

ARTICULO 6°.- DESIGNAR con el nombre de **“MARÍA AMARU LUQUE DE USINGER”**, a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las

Manzanas N°s 519a - 520a y al Sur con las Manzanas N°s 517b - 517c - 518b, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 7°.- DESIGNAR con el nombre de "**ROBERTO OGLIETTI**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 519b - 520b y al Sur con las Manzanas N°s, 519a - 520a, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 8°.- DESIGNAR con el nombre de "**PABLO E. OUTES SARAVIA**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 521a - 521b - 522a - 522b y al Sur con las Manzanas N°s 519b - 520b -, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 9°.- DESIGNAR con el nombre de "**JOSE POVOLO**", al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de Oeste a Este, que limita al Norte con la Manzana N° 522c y al Sur con las Manzanas N°s 522a - 522b, todas de la Sección "J".-

ARTICULO 10°.- DESIGNAR con el nombre de "**ALBERTO SAVRANSKY**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 523a - 523b - 523c - 524a - 524b - 524c y al Sur con las Manzanas N°s 521a - 521b - 522c, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 11°.- DESIGNAR con el nombre de "**DEMOCRACIA**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 525a - 525b - 525c - 526a - 526b - 526c y al Sur con las Manzanas N°s 523a - 523b - 523c - 524a - 524b - 524c, todas de las Sección "J".-

ARTICULO 12°.- DESIGNAR con el nombre de "**RODOLFO USINGER**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 527a - 528a y al Sur con las Manzanas N°s 525a - 525b - 525c - 526a - 526b - 526c, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 13°.- DESIGNAR con el nombre de "**JORGE ERNESTO TURK LLAPUR**", al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 527b- 527c - 528b y al Sur con las Manzanas N°s 527a - 528a, todas de la Sección "J".-

ARTICULO 14°.- DESIGNAR con el nombre de "**BENJAMIN LEONARDO AVILA**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 529a - 530a y al Sur con las Manzanas N°s 527b - 527c - 528b, todas de la Sección "J".-

ARTICULO 15°.- DESIGNAR con el nombre de "**MIGUEL ANGEL ARRA**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 529b - 530b - 530c y al Sur con las Manzanas N°s 529a - 530a, todas de la Sección "J".-

ARTICULO 16°.- DESIGNAR con el nombre de "**VICTOR MARIO BRIZZI**", a la actual calle sin denominación del barrio El Huaico, orientada de Oeste a Este, que limita al Norte con las Manzanas N°s 531a - 532a y al Sur con las Manzanas N°s 529b - 530b- 530c, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 17°.- DESIGNAR con el nombre de "**LUIS ALBERTO CALOU**", al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de Oeste a Este, que limita al Oeste con la Manzana N° 531b y al Sur con las Manzanas N°s 531a - 532a, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 18°.- DESIGNAR con el nombre de "**ANA MARÍA CABALLERO**", al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de Oeste a Este, que limita al Norte con la Matrícula N° 160.471 - Titular I.P.D.U.V. y al Sur con la Manzana N° 531b, todos de la Sección "J".-

ARTICULO 19°.- DESIGNAR con el nombre de "**ALFREDO COLQUI**", al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de

Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzanas N°s 525a - 523a - 521a y al Este con las Manzanas N°s 525b - 523b -521b, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 20.- DESIGNAR con el nombre de "**CARLOS GARCÍA**", al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzana N° 517b y al Este con la Manzana N° 517c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 21.- DESIGNAR con el nombre de "**NILS LUIS ALFREDO CAZON CORIA**", al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con las Manzanas N°s 525b - 523b y al Este con las Manzanas N°s 525c - 523c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 22.- DESIGNAR con el nombre de "**GREGORIO TUFÍÑO**", al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzana N° 527b y al Este con la Manzana N° 527c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 23.- DESIGNAR con el nombre de "**FRANCISCO ESTEBAN CORBALÁN**", a la actual calle sin denominación, del barrio El Huaico, orientada de Norte a Sur, que limita al Oeste con las Manzanas N°s 531b - 531a - 529b - 529a - 527c - 527a - 525c - 523c - 521b - 519a - 517c - 517a - 515b - 515a y al Este con las Manzanas N°s 532a - 530b - 530a - 528b - 528a - 526a - 524a - 522c - 522a - 520b - 520a - 518b - 518a - 516b - 516a, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 24.- DESIGNAR con el nombre de "**GABRIELA MUSCARIELLO**", al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzana N° 522a y al Este con la Manzana N° 522b, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 25.- DESIGNAR con el nombre de "**CARLOS ESTANISLAO FIGUEROA**", al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con las Manzanas N°s 526a - 524a y al Este con las Manzanas N°s 526b - 524b, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 26.- DESIGNAR con el nombre de "**PEDRO JOSÉ TUFÍÑO**", al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzana N° 530b y al Este con la Manzana N° 530c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 27.- DESIGNAR con el nombre de "**NESTOR ALBERTO OLIVA**", al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzana N° 516b y al Este con la Manzana N° 516c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 28.- DESIGNAR con el nombre de "**RAÚL HUMBERTO MACHACA**", al actual pasaje sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con las Manzanas N°s 526b - 524b y al Este con las Manzanas N°s 526c - 524c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 29.- DESIGNAR con el nombre de "**LUCRECIA EUGENIA BARQUET**", a la actual avenida sin denominación, del barrio El Huaico, orientada de Norte a Sur, que limita al Oeste con las Manzanas N°s 532a - 530c - 530a - 528b - 528a - 526c - 524c - 522c - 522b - 520b - 520a - 518b - 518a - 516c - 516a - 514 (Espacio Verde) y al Este con la Matrícula N° 160.471 (mayor extensión) Titular: I.P.D.U.V, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 30.- DESIGNAR con el nombre de "**CARLOS GUILLERMO URRUTIA**", a la actual calle sin denominación, del barrio El Huaico, orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Matrícula N° 140.148 - Titular: Estado Nacional y al Este con las Manzanas N°s 531b - 531a - 529b - 529a - 527b - 527a - 525a - 523a - 521a - 519b - 519a - 517b - 517a - 515b - 515a, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 31.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA GEMA FERNANDEZ ARCIERI DE GAMBOA", al actual Espacio Verde Municipal, sin denominación, del barrio El Huaico, ubicado en la Manzana N° 514, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 32.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA NORA SARAVIA DE GARCÍA", al actual Espacio Verde Municipal, sin denominación, del barrio El Huaico, ubicada en la Manzana N° 516c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 33.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA HILDA YOLANDA CARDOZO", al actual Espacio Verde Municipal, sin denominación, del barrio El Huaico, ubicado en la Manzana N° 517c, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 34.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA SILVIA BENJAMINA ARAMAYO", al actual Espacio Verde Municipal, sin denominación, del barrio El Huaico, ubicado en la Manzana N° 522a, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 35.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA SILVIA RUTH SAEZ DE VUISTAZ", al actual Espacio Verde Municipal, sin denominación, del barrio El Huaico, ubicado en la Manzana N° 530b, todos de la Sección "J".-

ARTÍCULO 36.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, proceda a colocar los carteles nomencladores de las calles designadas en los artículos anteriores.-

ARTÍCULO 37.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SANCION N° 9497.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14426, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - VELARDE

ORDENANZA N° 14427 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-2719/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR en el artículo 1° de la Ordenanza N° 14.282 lo siguiente:

Donde dice "...Manzana N° 317d..."

Debe decir "... Manzana N° 371d..."

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente al Centro Vecinal Barrio Democracia.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9506.-

DIEZ VILLA – RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14427, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE

ORDENANZA N° 14428 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2703/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 52 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental, Ordenanza N° 779, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 52.- El Co.M.D.U.A. se formará con 25 (Veinticinco) miembros titulares y sus suplentes, con renovación bienal, con la siguiente composición:

- I. *En carácter de Presidente del Co.M.D.U.A. se desempeñará quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal.*
- II. *El funcionario Municipal que actúe como Presidente el Co.M.D.U.A. designará mediante Resolución a su suplente y a 2 (dos) funcionarios más y sus suplentes. Los designados deberán ser funcionarios del área de Planeamiento Urbano del Municipio con conocimiento del P.I.D.U.A., del CPUA y del CE.*
- III. *2 (Dos) miembros en representación de la Federación de Centros Vecinales de la Provincia de Salta.*
- IV. *1 (Un) miembro por la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS).*
- V. *1 (Un) miembro del Colegio de Arquitectos de Salta (CAS).*
- VI. *1 (Un) miembro del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta (Co.P.A.I.P.A.).*
- VII. *1 (Un) miembro de la Universidad Nacional de Salta.*
- VIII. *1 (Un) miembro de la Universidad Católica de Salta.*
- IX. *1 (Un) miembro en representación de las ONGs con domicilio en el Municipio, dedicadas a temáticas ambientales y/o urbanísticas.*

- X. 1 (Un) miembro en representación de la Cámara de Comercio e Industria de Salta.
- XI. 1 (Un) miembro en representación de las Cámaras o Asociaciones vinculadas al Turismo y la Hotelería.
- XII. 1 (Un) miembro por la Cámara de Pequeños y Medianos Empresarios (PyME) de Salta.
- XIII. 1 (Un) profesional del medio, con especialidad en Urbanismo y/o preservación del Patrimonio. El miembro titular y el suplente serán especialmente invitados a integrar el Consejo mediante resolución de la Secretaría que ejerza la presidencia del Co.M.D.U.A.
- XIV. 4 (Cuatro) miembros del Concejo Deliberante: 2 (Dos) de la primera minoría parlamentaria, 1 (Uno) de la segunda minoría parlamentaria y 1 (uno) de la tercera minoría parlamentaria.
- XV. 1 (Un) Legislador Provincial por el Departamento Capital.
- XVI. 1 (Un) miembro por el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta (ENRESP).
- XVII. 1 (Un) miembro por la empresa prestadora de los servicios de Agua Potable y Cloacas de la Ciudad de Salta.
- XVIII. 1 (Un) miembro por la empresa prestadora de los servicios de Gas Natural de la Ciudad de Salta.
- XIX. 1 (Un) miembro por la empresa prestadora de los servicios eléctricos de la Ciudad de Salta.
- XX. 1 (Un) miembro que deberá ser designado por el Colegio que nuclea a las personas dedicadas a la actividad inmobiliaria."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9493 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14428, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE

ORDENANZA N° 14429 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2668/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.353 lo siguiente:

Donde dice: "...una superficie de terreno de 289,51 mts²..."

Debe decir: "...una superficie de terreno de 283,51 mts²..."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9501 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14429, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE

ORDENANZA N° 14430 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s. 135-2540/12 y otros que corren por cuerda separada, 135-0254/12, 135-2567/12, 135-2449/12, 135 – 2487/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, el dominio N° VGB 160, conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 13.254, exenciones para personas con discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios SLU 512 y IBH 241, conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, Capítulo IV, Artículo 256, Inciso i).-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Estadia de Vehículo detenido Deposito Municipal, Ordenanza N° 14.271, Capítulo XI, Artículo 95, Inciso g), a los dominios 076 HPT y 580 HDV.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, del pago de los Tributos Municipales correspondientes de los dominios mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SANCION N° 9485.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14430, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14431 C.D.-

Ref. Exptes. C° N° 135-0286/12 y otro que corre por cuerda separada 135 - 1978/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos inscriptos con el Dominio FYB 427 y el Dominio IKY 964.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, conforme a lo establecido por el Código Tributario Municipal Ord. N° 13.254 art. 256 inciso j); a los vehículos mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9509 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14431, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14432 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-011427-SG-2012 y 135 - 3002/09.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a Título Gratuito, el dominio de los terrenos individualizados

en fojas 2 del Expediente C° N° 82-011427-SG-2012, según listados de vecinos incluidos en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- LAS Escrituras Públicas a otorgarse según el artículo precedente, deberán ser afectadas al régimen de Bien de Familia, estableciendo la cláusula de inembargabilidad por un plazo de 10 (diez) años, en los términos del artículo 2.613 del Código Civil.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9495 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14432, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-009594-SG-2012.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a Título Gratuito, el dominio de los terrenos individualizados en Plano N° 011997 - Barrio 26 de Marzo y Plano N° 011779 - Barrio Palermo III, a los vecinos que se encuentran identificados en el Expediente C° N° 82-009594-SG-2012.-

ARTÍCULO 2°.- LAS Escrituras Públicas a otorgarse según el artículo precedente, deberán ser afectadas al régimen de Bien de Familia, estableciendo la cláusula de inembargabilidad por un plazo de 10 (diez) años, en los términos del artículo 2613 del Código Civil.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9494 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 04 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14433, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – ABELEIRA

ORDENANZA N° 14434 C.D.-

Ref. Expte. Reconstituido C° N° 135 - 2684/10.-
Fotocopia de fs. 01 a 03.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "DIQUE CAMPO ALEGRE", al actual pasaje sin denominación del barrio Arenales (Monoblocks), orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzana N° 168 y al Este con la Manzana N° 165b, todas de la Sección "L".-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de "DIQUE LAS LOMITAS", al actual pasaje sin denominación del barrio Arenales (Monoblocks), orientado de Norte a Sur, que limita al Oeste con la Manzana N° 165b y al Este con la Manzana N° 165a, todas de la Sección "L".-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de "ERNESTO CLERICO" (Ordenanza N° 4.407), a la actual calle sin denominación, que es una prolongación del barrio Arenales, orientada de Este a Oeste, que limita al Norte con el arroyo Isasmendi y barrio Progreso y al Sur con las Manzanas N°s 165a y 165b, todas de la Sección "L".-

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, proceda a colocar los carteles nomencladores de las calles designadas en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9499 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14434, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO – VELARDE

ORDENANZA N° 14435C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2660 /11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "ROBERTO CASAS" al sector de platabanda, ubicado en avenida Domingo Faustino Sarmiento, entre avenida Entre Ríos y calle Alsina, de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, proceda a señalar la Platabanda designada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9498 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14435, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN – VELARDE

ORDENANZA N° 14436 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-060550-SG-2011.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación, efectuado por los señores Armando Alfredo Lestard, María Rosa García, Hugo Eduardo Negri y Norma Aguilera a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 2.268,02 m², correspondiente a la Matrícula N° 87.857 de la Sección "Q"- Fracción C3 del Departamento Capital y que se discrimina de la siguiente manera:

	Superficie	destinada	a	calles:
2.229,07 m ²				
	Superficie	destinada	a	ochavas
38,95 m ²				
	Total			
2.268,02 m ²				

ARTÍCULO 2º.- EL ofrecimiento de donación efectuado no exime al responsable urbanizador de sus obligaciones en materia de ejecución de las obras de infraestructura previstas en los artículos 275, 293 y 301 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) Ordenanza N° 13.779, debiendo conservar las calles proyectadas hasta el otorgamiento del Certificado Final de Obra, artículo 320 del CPUA.-

ARTÍCULO 3º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9496 .-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2012

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14436, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 467 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2937 /12.-

Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del organismo correspondiente:

- Instale cartelera de gran tamaño en lugares visibles, de las rotondas de la Ciudad recordando quien tiene prioridad de paso.
- Remarque los ya instalados con pintura reflectante.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2938/12.-

Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a intimar de acuerdo a la Legislación vigente, a los frentistas de Avenida Belgrano numeración impar – entre calles 25 de Mayo y Balcarce – a reparar en forma urgente sus veredas, a fin de evitar accidentes de peatones.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2968/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Martín Miguel Poma Ovejero, Sergio Emiliano Godoy, Raúl César Álvarez, Zulma Noemí Pedraza, María Silvina Abilés y Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

El fenómeno meteorológico de la jornada del día martes 18 del corriente mes; y

CONSIDERANDO

Que, para contrarrestar este lamentable temporal que azotó a nuestra ciudad, se necesitó del trabajo comprometido de hombres, mujeres y empresas de nuestro medio, quienes en una actitud que va más allá de su responsabilidad como funcionarios, trabajaron en algunos casos, arriesgando sus vidas para atenuar los efectos del fenómeno mismo;

Que, este fenómeno ocasionó como es de notorio y público conocimiento, incidentes que fueron desde caídas de árboles, carteles y postes del tendido eléctrico, hasta voladuras de techos de chapas que se agravaron por los incendios de pastizales en distintos puntos geográficos de la ciudad;

Que, los momentos de angustia y gran preocupación que se vivieron en nuestra ciudad, obligaron al Comité de Crisis Provincial a declarar el "Alerta Roja" en todo el ámbito de la ciudad de Salta, como así también en otros municipios afectados;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal llevó a cabo un operativo conjunto, combinando tareas con las agencias de emergencias que operan en la Ciudad, involucrando todas las áreas que fueron necesarias, a quienes se le sumaron los grupos de bomberos voluntarios y distintas empresas prestadoras de servicios públicos, en actitud solidaria ante la crisis;

Que, resulta necesario destacar la tarea de las distintas organizaciones de la sociedad civil que en forma conjunta con las fuerzas del Estado desarrollaron diferentes actividades de prevención y asistencia ante la crisis vivida;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO", por la tarea de interés comunitario realizada el pasado martes 18 de Septiembre, durante el fenómeno meteorológico que azotó a la ciudad de Salta, a las siguientes instituciones que se detallan a continuación:

- Bomberos Voluntarios Martín Miguel de Güemes.-
- Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria.-
- Cuerpo de Rescate Especial Voluntario de la Ciudad de Salta Capital (CREV).-
- Energía de Salta (EDESA).-
- Luz de Salta (Lusal).-
- Aguas del Norte.-
- Agrotécnica Fuegoquina.-
- Subsecretaría de Prevención y Emergencia.-
- Secretaría de Medio Ambiente.-
- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-
- Secretaría de Acción Social.-
- Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-
- Subsecretaría de Defensa Civil (Brigada USAR).-
- Brigada Forestal.-
- Dirección Provincial de Aviación Civil.-
- Sistema de Emergencia 911.-
- Policía de la Provincia de Salta.-
- Departamento de Bomberos.-
- Sistema de Atención Médica para Emergencia y Catástrofes (SAMEC).-
- Dirección Provincial Vialidad.-
- Subsecretaría de Emergencia Crítica de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente a las instituciones públicas y privadas detalladas en la presente, por el destacado servicio brindado a los ciudadanos.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2942/12.-

Autor: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

VISTO y CONSIDERANDO

El reclamo de vecinos de Barrio El Huaico, respecto del transporte de pasajeros de la zona;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y a la Empresa SAETA, que se designen unidades para discapacitados en el recorrido del Troncal hasta Barrio El Huaico, informando públicamente sus horarios para conocimiento de las personas con discapacidad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2945/12.-

Autores: Cjales. Tomás Salvador Rodríguez, Zulma Noemí Pedraza, Martín Miguel Poma Ovejero, María Silvina Abilés, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Miguel Martín Ávila, Raúl César Álvarez y Sergio Emiliano Godoy.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del "X ENCUENTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES – EUNA '12", organizado por la Red Interuniversitaria de Recursos Humanos y Capacitación Continua - RIURHC - que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de Octubre del corriente año en la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el encuentro de Universidades Nacionales se realiza en forma anual como actividad de la Red Interuniversitaria de Recursos Humanos y Capacitación Continua - RIURHC habiéndose elegido como sede nuevamente a la Universidad Nacional de Salta;

Que, el objetivo de estas actividades es que la comunidad universitaria participe de un espacio de integración, formación y capacitación para potenciar el desarrollo del capital humano en la gestión de las Universidades Nacionales;

Que, el encuentro contará con la presencia de disertantes destacados expertos en gestión universitaria y del mismo participarán docentes, personal administrativo y alumnos de las distintas Universidades de nuestro país;

Que, la continua participación del sector universitario en espacios de permanente capacitación, coadyuva a brindar la mejora institucional que la comunidad toda anhela de los ámbitos de formación superior;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el "X ENCUENTRO DE UNIVERSIDADES NACIONALES" que se llevará a cabo los días 03, 04 y 05 de Octubre del corriente año, organizado por la Red Interuniversitaria de Recursos Humanos y Capacitación Continua, a desarrollarse en la Universidad Nacional de Salta, por el aporte del mismo a la formación y capacitación de sus miembros en el ámbito de la gestión institucional universitaria.-

ARTICULO 2°.- ENTREGAR copia de la presente Resolución a las autoridades de la U.N.Sa.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2970/12.-

Autor: Cjal. Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El evento realizado por la Iglesia Evangélica Mundial, el día 13 de Octubre; y

CONSIDERANDO

Que, es una Organización Social Cristiana, con gran compromiso comunitario;

Que, en este carácter, el citado evento prevé realizar actividades especiales entre ellas, juegos deportivos, recreativos y de esparcimiento para niños y jóvenes de B° San Pablo y B° San Remo. También se realizarían talleres con profesionales capacitados en el área de drogadicción, violencia juvenil, entre otras del que participaran bandas juveniles de música cristiana, obras de teatro, ballet, lo que significa un importante aporte para nuestra sociedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Impactados por Jesús 2", que se realizara en la Plaza del B° San Remo, durante el día 13 de Octubre del corriente año por la importancia que el mismo reviste para nuestra comunidad.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2956/12.-

Autores: Cjales. Zulma Noemí Pedraza y Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

La confusión que puede causar la cruz verde que señala la ubicación de una farmacia de turno en la calle Urquiza y Pellegrini; y

CONSIDERANDO

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se deben promover medidas que ayuden a lograr una mejor circulación vehicular para prevenir cualquier tipo de accidente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el área que corresponda proceda a:

- Gestionar en un plazo no mayor a los diez (10) días, la extracción de la cruz con luz titilante verde

que se ubica en la intersección de Urquiza y Pellegrini.

- b) Concluida la tarea solicitada, se proceda a informar a este Cuerpo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2957 /12.-

Autor: Cjal. Zulma Noemí Pedraza

VISTO

Los constantes problemas de circulación vehicular en la intersección de las calles Catamarca y Alvarado y;

CONSIDERANDO

Que, en dicha intersección no hay ochavas, razón por la cual los vehículos se ven obligados a subir sobre la senda peatonal;

Que, es necesario contribuir al ordenamiento del tránsito vehicular y a la seguridad de peatones y conductores;

Que, desde la Municipalidad se deben promover medidas que ayuden a lograr una mejor circulación vehicular para prevenir cualquier tipo de accidentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a colocar semáforos o espejos convexos en intersección de calles Catamarca y Alvarado.

ARTICULO 2°.- EN caso de no poder contemplarse presupuestariamente su actual colocación, deberá preverse la partida correspondiente para el ejercicio 2013.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTESEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA - MEDINA

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2962/12.-

Autor: Cjales. Raúl César Álvarez, Sergio Emiliano Godoy y Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

La realización del 7° Concurso Tradicional de la Pizza; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo se llevará a cabo el día 29 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Mercado San Miguel;

Que, participarán aproximadamente setentas concursantes, habrá distintas categorías de pizzas, brindarán sus especialidades y deleitarán al público en general;

Que, no podemos estar ajenos a esta manifestación popular, regional y cultural que se desarrollará en nuestra Ciudad;

Que, es deber y atribución del Estado Municipal fomentar la Educación y la Cultura, según lo estipula el artículo 7° , inciso d) de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal a la 7° Edición del Concurso Tradicional de la Pizza, organizado por la Administración General de Mercados Municipales y la Fundación San Miguel.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a los organizadores del evento mencionado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2913/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, a través de las áreas que correspondan, en relación al Taller de Revisión Técnica Vehicular (RTV), ubicado en la avenida Chile N° 1457 y su sucursal ubicada en calle Olavarría N° 125, de nuestra Ciudad, lo siguiente:

- Si se firmó convenio entre la Secretaría de Transporte de la Nación, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y/o con la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (C.E.N.T.) (Universidad Tecnológica Nacional), que habilite al Municipio de la ciudad de Salta a inspeccionar, autorizar y/o habilitar Talleres de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de Jurisdicción Local, en el marco de las Leyes Nacionales y Ordenanzas Municipales vigentes. En caso afirmativo remitir copia del mismo.
- En el marco de las normas vigentes, a través de que Instrumento legal y/o dictámen se aprueba la habilitación del Taller de Revisión Técnica Vehicular (RTV).
- Remitir copia de todas las actuaciones obrantes, en las dependencias municipales, que determinaron la habilitación del taller RTV.
- Personal profesional y/o técnico responsable de validar las inspecciones, revisiones y habilitaciones de los vehículos sometidos a su control.
- Si las Obleas emitidas por dicho taller habilitan al automotor a circular fuera de la Jurisdicción Local.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2912/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la colocación de un semáforo sobre avenida Ibazeta, en su intersección con calle 12 de Octubre, como así también profundice los controles de tránsito en los horarios de ingreso y salida de las escuelas que se encuentran ubicadas en el sector.-

ARTICULO 2°.- ENVIAR copia de la presente al Centro Vecinal de Barrio 20 de Febrero.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2914/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REPUDIAR ENERGICAMENTE la publicación realizada por la Revista "Noticias", bajo la denominación "El Goce de Cristina", por violentar la investidura presidencial y configurar un acto de discriminación y violencia contra la mujer.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Presidencia de la Nación, al Senado y Cámara de Diputados de la Nación.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2861/12.-

VISTO

La presentación efectuada por los señores Lic. Katia Gibaja é Inv. Rubén Gallegos, autoridades de la Fundación Ecos de la Patria Grande y Academia de Quechua Qollasuyo Salta, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos organizan la XXIV Jornadas Precolombinas, con el lema "Perspectivas Ambientales: Gen Cultural", en el Museo de la ciudad de Salta, Casa de Hernández;

Que, cuenta con la adhesión de la Academia Mayor de la Lengua Quechua de Qosqo Perú, el Centro Magical Perú y de Nueva York "Old Teachings For a New World";

Que, tiene por objetivos profundizar el legado ancestral andino; analizar el concepto medio ambiente, desde la perspectiva andina del cuidado y la preservación; el Gen Cultural, como puesta de valor y preservación de la naturaleza; el Idioma Quechua, como vehículo de investigación en la reconstrucción del legado andino y fortalecer los nuevos paradigmas con enfoque ancestral para los desafíos del futuro;

Que, dichas Jornadas están destinadas a docentes de los tres niveles educativos, investigadores, músicos, artesanos y representantes de las comunidades originarias;

Que, las conferencias estarán a cargo de investigadores prestigiosos de Bolivia, Perú y Argentina:

- Prof. Especialista en Lingüística Quechua señora Elena Gutiérrez Zambrano, de Perú.
- Lic. Katia Gibaja, con el tema Perspectivas Ambientales Gen Cultural, desde el Consejo Asesor de Montañas de la República Argentina.
- Prof. Hilda Reynaga, con la propuesta de los Modelos de Organización Social, de Bolivia.
- Investigador Ing. Javier Amaru Ruiz, Código Genético, de Bolivia.
- Ing. Claudio Bravo, Modelos Hidráulicos Inca en Catamarca, de Tucumán.
- Ernesto Damián Sánchez Ance, presentación del Libro "Tucumanmanta", de Tucumán.
- Investigador Rubén Gallegos, "Tiempo de Génesis".
- Dra. María Cristina Montanfisher, Fundación para la Paz. Mediación ante conflictos, de Buenos Aires;

Que, es imperioso valorar estos eventos culturales, referentes al conocimiento y reconocimiento de la Civilización Precolombina, prueba del nivel de desarrollo y capacidad de transformación de su medio ambiente, escultura, arte rupestre, cerámica, textil, metalistería, pintura, literatura y poesía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal a la XXIV Jornadas Precolombinas, con el lema "Perspectivas Ambientales: Gen Cultural", organizadas por la Fundación Ecos de la Patria Grande y la Academia de Quechua Qollasuyo, que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de Octubre del año en curso, en el Museo de la Ciudad de Salta, Casa de Hernández.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Fundación Ecos de la Patria Grande y a la Academia de Quechua Qollasuyo Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2862/12.-

VISTO

La presentación efectuada por la Fundación Ecos de la Patria Grande y la Academia de Quechua Qollasuyo Salta, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se efectuará la presentación del Libro Aprenda Quechua con Katia Gibaja, en el marco de la XXIV Jornadas Precolombinas, con el lema

"Perspectivas Ambientales: Gen Cultural", a realizarse en el Museo de la ciudad de Salta, Casa de Hernández;

Que, dicho libro va acompañado con un disco compacto con fonética del idioma ancestral Quechua y una orientación para el aprendizaje con autoayuda digital;

Que, en la portada del Libro la Dra. Violeta Herrero escribe: *"La Lic. Katia Gibaja suele cruzarse por mi vida cada tanto desde 1997 dejando su perfume a mujer positiva, pacífica, esforzada, que difunde las raíces de sus ancestros – es cuzqueña – raíces que nos han ayudado a ir cambiando la visión que tenemos del mundo, hasta llegar a la de hermanos y hermanas precolombinos: ellos se sabían UNO con el todo, amaban la tierra con la convicción de que, no les pertenecía ya que ellos pertenecen a la tierra, cultura de la Pachamama que circuló a través del Quechua."*;

Que, la Lic. Katia Gibaja es Psicóloga Clínica, egresada de la Universidad de Buenos Aires, radicada en Salta desde el año 1986, difunde la Cultura Andina en permanentes actividades en el ámbito de nuestra Provincia hasta la actualidad;

Que, actualmente es Coordinadora General de Acción Cultural del Museo de Arqueología de Alta Montaña, MAAM;

Que, disertó recientemente en el ámbito de la Cumbre Social del Mercosur en Mendoza, participó en Naciones Unidas (ONU) como Mujer Andina e intérprete en la 56ª Sesión de ECOSOC de Género en Nueva York 2012;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal al libro Aprenda Quechua con Katia Gibaja, que se presentará en el marco de la XXIV Jornadas Precolombinas, con el lema "Perspectivas Ambientales: Gen Cultural", que se llevarán a cabo los días 5, 6 y 7 de Octubre del año en curso, en el Museo de la Ciudad de Salta, Casa de Hernández.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Lic. Katia Gibaja.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2866/12.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Sergio Gustavo Castro, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1957, en la Finca El Bordo, Las Moras, localidad de Chicoana, nació el cantautor, bagualero y payador, Eduardo Prieto;

Que, en el año 1986 se consagró campeón, entre sesenta y ocho participantes de toda la Provincia, del primer concurso Provincial de Bagualas;

Que, en el año 2001 ganó el certamen capitalino de folklore de las comunas "Raíces Nuestras" como solista de canto, así comienza a incursionar en los escenarios del Noroeste del País;

Que, entre los festivales en los que participó podemos mencionar los siguientes:

- ✓ Festival Nacional del Tamal, Chicoana - Salta, junto a los payadores Gustavo Guichon, Tape Chana y relatores como Mario Pino, Daniel Fassi, Néstor Ramello, Juan Marcone.
- ✓ Festival de la Hiera, La Viña - Salta, desde hace dieciséis años ininterrumpidos como payador.
- ✓ Festival "El Impenetrable", Juan José Castelli, Provincia de Chaco.
- ✓ Festival de Jineteada y Chamamé, en Monte Quemao, Santiago del Estero.
- ✓ Presentaciones en el vecino País de Bolivia; Camiri; Villa Monte; Bermejo y Yacuiba.
- ✓ Festival de Jineteada en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, Organizado por Cacho Ledesma.
- ✓ Serenata a Cafayate año 2005.
- ✓ Festival de la Chicha en La Caldera - Salta.
- ✓ Presentaciones en La Rioja, Catamarca y Tucumán.
- ✓ Festival del Caballo en Trancas.
- ✓ Presentaciones en todos los Pueblos de Jujuy.
- ✓ Representante de Salta en la Expo Rural en Palermo, trabajando junto al "Pampa" Cruz y al "Gaucho" Tala.
- ✓ En distintos eventos de jineteada trabajando con los más reconocidos payadores del País y de Latinoamérica, tales como: Uberfil Concepción, Nicolás Membriani, Samuel Garcilazo, Cristian Méndez, Juan Lalane, entre otros;

Que, en su larga trayectoria, de veinticinco años en los escenarios, grabó innumerables discos. Cuenta en la actualidad con más de 200 obras escritas, 86 grabadas, entre zambas, chaya y recitados;

Que, tiene un programa de radio por FM POPULAR 107.1, denominado "Al Campo de Jineteada" con 11 años ininterrumpidos al aire;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR Artista Destacado al cantautor, bagualero y payador, señor Eduardo Prieto.-

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente Resolución al señor Eduardo Prieto.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2787/12.-

VISTO

La presentación efectuada por los señores Alejandro Gómez y Hugo Gorriti, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se realizará la Elección de "Drag Queen" en la ciudad de Salta en el mes de Febrero del año 2013;

Que, es la oportunidad para que el público salteño pueda apreciar un espectáculo considerado como un arte de carácter extravagante y muy poco difundido a nivel general;

Que, el Drag Queen es el término utilizado para describir a un hombre que se viste y actúa como una mujer de rasgos exagerados, con intención cómica, dramática o satírica;

Que, es una forma de transformación con fines primordialmente actorales o de entretenimiento en espectáculos públicos;

Que, es un arte en el que se muestra diseño de vanguardia, coreografías y vestuario extravagantes, con un diverso y maravilloso maquillaje;

Que, es necesario llevar el espectáculo a un Teatro o Sala donde tenga acceso el público en general, para mostrar el profesionalismo que envuelve la puesta en escena de este arte;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el espectáculo de la Elección de "Drag Queen", a realizarse en la ciudad de Salta en el mes de Febrero del año 2013.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a los señores Alejandro Gómez y Hugo Gorriti.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA - MEDINA

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2916/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, disponga el desmalezamiento y limpieza del terreno baldío, ubicado en la última cuadra de la calle Santa Olivia del barrio Santa Lucía.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Centro Vecinal del barrio Santa Lucía.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2978/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1°- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en coordinación con la Secretaría de Ambiente de la Provincia, proceda a realizar de manera urgente la reforestación, plantación de césped y tratamiento de suelo lavado por los incendios acontecidos recientemente, en todos los cerros que fueron afectados; en la ladera del Cerro del camino a la Virgen y el estacionamiento principal, situado frente al Santuario.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 2923/12.-

Autor: Cjal. Miguel Martín Ávila.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Municipal a la colocación de baldosas conmemorativas de la masacre acaecida los días 24 y 25 de Septiembre en barrio Santa Lucía, donde fueron secuestrados y desaparecidos Gemma Ana María Fernández Arcieri y Héctor Domingo Raúl Gamboa, en el marco de la realización del primer juicio de causas acumuladas en la Comisión Mega Causa 2012.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la señora Mariana Gamboa.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DECLARACIÓN N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0294/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia se pronuncien a favor de la expropiación de los terrenos de Pereyra Rozas del Departamento Capital, para destinarlos a la construcción de viviendas populares familiares únicas, de acceso universal.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

DECLARACIÓN N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2905/12.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Martín Miguel Ávila, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el próximo 20 de Febrero del año 2013, se conmemora el Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta;

Que, se viven tiempos del Bicentenario en toda Sudamérica sobre los hechos históricos que transcurren en su geografía;

Que, la vieja Intendencia de Salta del Tucumán, contenida bajo su éjido, ha contribuido, desde sus inicios al pensamiento y acción de Hombres que pergeñaron su Proyecto Político de Libertad, Igualdad e Independencia, en cuanto refiere a los encontrados episodios, siendo ello notable la Gesta Belgraniana;

Que, Salta ha sido cabecera de los Cabildos, inicio de los actuales municipios, desde la época virreinal en el año 1782 hasta 1814;

Que, los sucesos independentistas se iniciaron en su geografía el día 7 de Noviembre de 1810 en Suipacha, bautismo de fuego de las armas de la Patria, hoy Bolivia;

Que, MANUEL JOSÉ JOAQUÍN DEL CORAZÓN DE JESÚS BELGRANO, fue Abogado y General de la Nación, pero de sobremanera obró como un ideólogo de la Revolución de Mayo del año 1810, en la creencia y deber que era necesario una nueva Nación Sudamericana. Fue por ello constructor del proyecto político patriota denominado "Las Provincias Unidas del Sud", justo, fraternal, social e impulsado con profunda pasión por el sacrificio de la causa americana;

Que, el Éxodo Jujueño del 23 de Agosto de 1812 fue el episodio histórico más heroico, decisivo y relevante de la historia del Pueblo en armas, que permitió posteriormente la derrota de los españoles absolutistas;

Que, el segundo triunfo militar también le cupo a nuestra tierra: ¡¡El Combate de Río Piedra!!; librado el día 3 de Septiembre del año 1812;

Que, luego del triunfo de la Batalla de Tucumán del 24 de Septiembre de 1812 y luego de la Jura de Fidelidad a la Asamblea del año 1813, nueva denominación que recibió el gobierno revolucionario, se produjo la aproximación de todas las tropas patrias a la ciudad de Salta para dar nuevamente combate;

Que, el día 18 de Febrero de 1813 la vanguardia del Ejército del Norte y su Jefe Belgrano llegaron a los Campos de Castañares, por una senda oculta por la Quebrada de Chachapoyas;

Que, todos los preparativos fueron inmoderados frente al clima lluvioso para iniciar la Batalla el día 20 de Febrero de 1813;

Que, la Batalla y Victoria obtenida es la más grande librada en el actual suelo Argentino, pues aquí se logró la única rendición incondicional del ejército imperial realista, en cuanto refiere a todo el período de la guerra independentista que duro 16 años;

Que, la capitulación obtenida fue de 2.786 soldados, entre ellos casi 50 oficiales de rango, como asimismo todo el parque de artillería;

Que, de este episodio también se hace necesario rescatar la actitud cristiana del General Patriota que lo inmortalizó con la cava común de todos los muertos a través de su epitafio en la gran Cruz de Madera: "Ni Vencedores Ni Vencidos";

Que, próximo a transcurrir Doscientos años de aquella Gesta y de estos episodios debemos tener no solo una mirada histórica y política, sino de sobremanera educativa para las nuevas generaciones;

Que, los acontecimientos antes descriptos se desarrollan en suelo salteño, conocido como la Intendencia de Salta del Tucumán;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionen una ley que establezca, por única vez, Feriado Nacional el día 20 de Febrero de 2013, en conmemoración del Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta.-

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente al Senado y a la Cámara de Diputados de la Nación.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2958/12.-

Autores: Cjales. Zulma Noemí Pedraza y Sergio Gustavo Castro.-

VISTO y CONSIDERANDO

La facultad conferida en el artículo 22, inciso i) de la Carta Municipal de la Ciudad de Salta; y

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el término de diez (10) días, informe a este Cuerpo sobre:

- La cantidad de playas de estacionamiento habilitadas por el área correspondiente, expresando el período de habilitación con que cuentan.
- Domicilio exacto de su ubicación.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DIEZ VILLA – MEDINA
